TOMO 170 Montevideo, Jueves 15 de Enero de 1948 Núm. 12368

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan las normas para el funcionamiento del Departamento de Emisión del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de enero de 1948.—Número 212|948.

Vistos: El artículo 18 de la ley número 9.808 de 2 de enero de 1939 que establece como función del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay "el estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo" y "la supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la banca privada, nacional y extranjera".

Considerando que es necesario fijar las normas con arreglo a las cuales el referido Departamento de Emisión debe realizar los cometidos que le asigna la ley.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 157, inciso 4.o de la Constitución de la República, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria de Política Bancaria del Ministerio de Hacienda y con la opinión concorde del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, en función de los cometidos que le asigna la ley número 9.808 de 2 de enero de 1939, compete:

A) Vigilar el mantenimiento del valor de la moneda nacional y proponer al Poder Ejecutivo las medidas conducentes a administrar las reservas monetarias internacionales, con la finalidad de preservar al país de presiones monetarias indebidas y de moderar los efectos perjudiciales que ejercen los desequilibrios del balance de pagos, sobre el medio circulante, el crédito, los precios y las actividades económicas en general.

B) Disponer las medidas que estimare convenientes, previa aprobación del Poder Ejecutivo, para adaptar los medios de pagos y el crédito bancario a las necesidades económicas del país.

C) Estudiar las colocaciones de la banca privada, especialmente en lo que tiene relación con sus montos, plazos y destinos, informando al Poder Ejecutivo.

D) Vigilar el funcionamiento del sistema bancario nacional, aconsejando al Poder Ejecutivo el monto de encajes que deberán mantener los Bancos, casas bancarias y Cajas populares y la forma en que estarán constituídas y emitir opinión en los casos en que se soliciten exenciones transitorias a las disposiciones que establecen los efectivos mínimos.

E) Aconsejar al Poder Ejecutivo el monto máximo de los depósitos que con relación a su Capital realizado y Fondo de reserva podrán recibir los Bancos. Casas Bancarias y Cajas Populares y emitir opinión en los casos en que no deben considerarse depósitos, a efectos de dicho máximo, las cantidades que reciban para destinos especiales u ocasionales.

F) Vigilar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos y disposiciones aplicables a los Bancos privados, Casas Bancarias y Cajas Populares y comunicar de inmediato al Poder Ejecutivo las irregularidades o infracciones que notare, aconsejando las medidas que creyere pertinentes

Cada Banco debe ser inspeccionado, sin previo aviso, por lo menos dos veces al año.

G) Recabar de los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares informes sobre el estado de su cartera e inversiones y fijar normas para la formulación y publicación de balances.

H) Proponer al Poder Ejecutivo las disposiciones legislativas o administrativas que estimare conducentes para el mejor gobierno y dirección del régimen monetario y la orientación y organización del crédito bancario.

I) Velar para que las Cámaras Compensadoras actúen conforme a las disposiciones legales y proponer al Poder Ejecutivo las medidas que considere convenientes para su más eficaz y adecuado funcionamiento.

J) Informar al Poder Ejecutivo, cuando se soliciten autorizaciones para instalar nuevos Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares o prorrogar el funciona-

miento de las existentes, sobre la conveniencia económica de otorgarlas.

Art. 2.o Las informaciones obtenidas por el Departamento de Emisión del Banco de la República en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo anterior, serán estrictamente confidenciales, dando mérito a la aplicación de sanciones que pueden llegar a la destitución del funcionario que no se ajuste a este precepto. No se podrán revelar o comentar los datos obtenidos, ni los hechos observados, salvo aquellos datos impersonales que puedan recogerse para investigaciones estadísticas, que sirvan para la información general, sobre la marcha de la situación bancaria y económica del país.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se prorroga el régimen de pago de una diferencia de salarios a obreros de la industria frigorífica.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1947.

Visto el decreto de 1.o de setiembre de 1947, que establece un subsidio para el pago de mejoras de salarios de los obreros de la industria frigorífica.

Resultando que el mencionado subsidio, a cargo del Estado, fué fijado en la cantidad de $ 0.015 m. n. por kilo en pie de ganado vacuno, con plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de este año.

Considerando que el cese o el mantenimiento de dicha contribución supone el conocimiento previo de varios factores que inciden en el tema; tales como: la estimación de nuestro stock ganadero, la afluencia de ganado a la Tablada de Montevideo; las causas del aumento y de la disminución de la oferta; la situación real de la industria ganadera, así como la posibilidad del cambio en la orientación y extensión de la misma frente al avance de las industrias agrícola y lechera; la comercialización del ganado en la Tablada de Montevideo, y en los remates ferias del interior; el abasto de los centros poblados controlados por las Intendencias Municipales y la producción destinada al consumo directo de los establecimientos ganaderos y a la faena de los saladeros. Que es necesario mantener transitoriamente la mencionada contribución del Estado, hasta tanto se obtenga del Frigorífico Nacional las informaciones oficiales de que hoy se carece, especialmente las relacionadas con el costo de producción de la carne destinada al abasto y demás factores que intervienen en el mantenimiento de este servicio público, ya que la solución definitiva del problema debe estar subordinada al conocimiento exacto de las conclusiones que arrojen dichas informaciones y de las que se refieren a la cuantía de la contribución del Estado, fijación de las cantidades globales y parciales ya abonadas por dichos conceptos y discriminación individual de los rubros integrantes del costo de producción,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de enero de 1948 el régimen establecido por el decreto de 1.o de setiembre de 1947, relativo a la contribución del Estado al pago de salarios de la industria frigorífica.

Art. 2.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura compilará todos los datos y elementos de juicio que se estimen necesarios o convenientes para el mejor conocimiento del problema planteado.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que declara en vigor el plazo para la concesión de préstamos a los obreros de la construcción.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General:

La ley de 17 de abril de 1947, y el convenio de 9 de abril de 1947, que pusieron fin parcialmente a la huelga de la construcción, establecieron plazos que oportunamente no fueron usados por los interesados y que actualmente —con motivo de la solución total del conflicto— no pueden ya ser prorrogados por las partes, por estar vencidos.

Esta circunstancia crea dificultades al cumplimiento de la ley, razón por la cual el Poder Ejecutivo deseando que el préstamo acordado alcance las finalidades sociales que se tuvieron presente, se permite someter a la consideración de este Cuerpo el adjunto proyecto de ley cuya finalidad consiste en eliminar todas las dudas sobre la vigencia de la ley referida.

Al destacar la urgencia que existe en dar al expresado proyecto, sanción legislativa a cuyo fin de declara incluído entre los que deben tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente reiterándole las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigor la ley de 17 de abril de 1947, teniéndose como no transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 9.o del Convenio colectivo de fecha 9 de abril de 1947, a los efectos de la realización del préstamo de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00), establecido en el artículo 1.o de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTO F. ZUBIRIA.
LEDO ARROYO TORRES.

4

Decreto. Se nombran delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para talleres de lavado y planchado de ropa blanca, etc., del Grupo XX.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de enero de 1948.

Vistos: Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para talleres de lavado y planchado de ropa blanca, etc., del Grupo XX; y

Atento a lo establecido por el artículo 6.o de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores contadores Jaime Berdié, Alberto F. González y doctor Luis Saabedra Barroso.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

5

Decreto. Se nombran delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para Barracas, Depósitos y Consignación de Lanas y Cueros de Montevideo. Grupo I B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de enero de 1948.

Vistos: Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para Barracas, Depósitos y Consignación de Lanas y Cueros del Departamento de Montevideo, Grupo I B; y

Atento a lo establecido por el artículo 6.o de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores contador don Edmundo Narancio, don Julián Arbelo y escribano don Mario Durán Rubio.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que fija las pasividades correspondientes a servicios especiales

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto por el que se modifica el sueldo básico establecido en el inciso B) del artículo 23 de la ley 9.940 de 2|7|940, para fijar las pasividades correspondientes a las actividades integradas por servicios especiales.

En efecto: el personal de hospitales o Pabellones de Asistencia exclusiva de tuberculosos o infecto-contagiosos graves, los del Instituto de Radiología, los de las Salas de Rayos X, de los establecimientos hospitalarios o los que están en contacto con enfermos mentales, y todos los comprendidos en el inciso B) del artículo 10 de la ley 9.940, desempeñan funciones que deben considerarse —a los efectos jubilatorios,— como ya lo han sido, en un plano de absoluta excepción.

La naturaleza de las tareas a cargo de dichos funcionarios, caracterizadas por el riesgo específico y excepcional a que los somete, determina por fuerza al legislador a establecer normas especiales en lo que a su régimen jubilatorio se refiere.

Sin embargo, es evidente que para que la protección prevista en la ley número 9.940 citada sea completa y esté a nivel de los fines de Previsión Social que persigue el Estado, sea otorgada la jubilación en condiciones que no exija al funcionario el sacrificio de años extras para la obtención de un saldo de pasividad que signifique el mantenimiento del nivel de vida llevado hasta el ingreso al Estatuto respectivo.

A obviar tales inconvenientes agudizados por los aumentos de sueldos dispuestos en los últimos tiempos, se dirige la presente iniciativa por la que se restablece para los beneficiarios de la jubilación especial el promedio de los últimos cinco años como determinantes de la asignación básica de pasividad.

Saluda a esa Asamblea General con su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese por el siguiente, el inciso B) del artículo 23 de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940:

"Artículo 23. Inciso B) Para la normal, anticipada y temporal el promedio del total de los sueldos percibidos en los últimos cinco años".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA.

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que incluye al gremio de quinteros y jardineros en el régimen jubilatorio de la 9.196.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de diciembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto por el que se incluye en el régimen jubilatorio establecido en la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934, al gremio de quinteros y jardineros que actúan dentro de los centros urbanos.

La situación de dicho personal, comprendido actualmente por las disposiciones de la ley de 20 de enero de 1943, está sin duda reñida con la índole particular de sus actividades, que en modo alguno permite confundirlos con los trabajadores rurales. Además, se omitió financiar esta inclusión, por cuanto la contribución patronal sólo la pagan los propietarios de predios rurales.

Tal circunstancia está llamada a provocar su desamparo en lo que se refiere a beneficios jubilatorios, no obstante la expectitiva legítica en ellos creada por el derecho vigente y las aportaciones regularmente efectuadas en su mérito.

La presente iniciativa se dirige precisamente a evitar las perjudiciales consecuencias que respecto al gremio de jardineros y quinteros apareja el aludido proyecto, ubicando a sus integrantes en el estatuto jubilatorio que por la índole de sus tareas están lógicamente llamados a integrar.

Con tal motivo saluda a esa Asamblea General con su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se declara incluído en la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934 al gremio de quinteros y jardineros que actúan dentro de los centros urbanos y suburbanos.

Art. 2.o La Caja de Trabajadores Rurales verterá en el fondo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el equivalente de los aportes patronal y obrero correspondiente al personal que se incorpora, que se hubiera percibido hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 20 de enero de 1943.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

8

Circular N.o 60. Se ordena el cumplimiento de disposiciones que prohiben excederse en los rubros de gastos

Montevideo, noviembre 29 de 1947.

Señor Juez de Paz de la .. sección del Departamento de Montevideo.

Llevo a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 24 del corriente, mandó

reiterar a los señores Jueces de Paz del Departamento de la Capital, el cumplimiento de las Acordadas, cuyos textos se transcriben a continuación, a sus efectos:

"Montevideo, febrero 13 de 1936. — Circular N.o 3. — Señor .... — Por disposición de la Suprema Corte de Justicia, comunico a usted, a sus efectos, que se ha ordenado a las Oficinas dependientes del Poder Judicial, el más estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, no pudiendo excederse, mensualmente, del duodécimo de la asignación fijada para las partidas de gastos en las planillas respectivas. Al propio tiempo se ha dispuesto hacerle saber que para el caso de no poder atenderse normalmente los gastos de esa Oficina, antes de causar erogaciones cuyo pago no se pueda hacer de acuerdo con lo expuesto, debe solicitarse de la Corporación la autorización correspondiente, acompañándose los presupuestos o comprobantes que las justifiquen".

"Montevideo, febrero 6 de 1937. — Circular N.o 3. — Señor .... Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, comunico a usted a sus efectos, que se ha ordenado a las oficinas del Poder Judicial, el más estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Circular de 13 de febrero de 1936, en cuanto ordenaba el no excederse, mensualmente, del duodécimo de la asignación fijada para las partidas de gastos en las planillas respectivas; y que para el caso de no poder atenderse normalmente los gastos de esa Oficina, antes de causar erogaciones cuyo pago no se pudiera hacer de acuerdo con lo expuesto, debe solicitarse de la Corporación la autorización correspondiente, acompañándose los presupuestos o comprobantes que las justifiquen. La Suprema Corte ha dispuesto, asimismo, hacerle saber que no reconocerá como deudas de la Administración de Justicia a aquellas que no se ajusten a los procedimientos indicados, acerca de lo cual ejercerá el más severo contralor, antes de proceder a su pago...".

"Montevideo, mayo 15 de 1941. — Circular N.o 21. — Señor .... Cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que por resolución superior de fecha 12 del mes en curso, se mandó hacerle saber que, —para evitar un déficit en los recursos de que dispone la Suprema Corte de Justicia, para gastos de administración,— es necesario que los Tribunales, Juzgados Letrados y demás dependencias del Poder Judicial, ajusten sus gastos a los rubros que les asigna el Presupuesto, previniéndoles que deben gestionar la previa autorización de la Corte para todo gasto que sea necesario y que no puedan costear con sus recursos propios, estando a lo que la Corporación resuelva. En consecuencia, sírvase dar cumplimiento a lo ordenado".

Saludo a usted atentamente.

Enrique Gamio, Secretario.

9

Circular N.o 63. Se recomienda el estricto cumplimiento de una disposición legal referente a la aplicación del sellado.

Montevideo, diciembre 19 de 1947.

Señor Juez de Paz de la .. sección de Montevideo.

Llevo a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 12 del corriente, dictada de conformidad fiscal, mandó librar la presente circular recomendando a las Oficinas de su dependencia, el estricto cumplimiento del artículo 30, inciso 4.o de la ley de 23 de noviembre de 1923.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 22 de diciembre de 1947.

1—Decreto por el que se deja sin efecto el que dispuso que pasase a desempeñar las funciones de Ministro Consejero, de la Embajada de la República en Chile, el doctor don Carlos M. Gurméndez, a quien se adscribe a este Ministerio.

2—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación, de segunda clase, don Gilberto Caetano Fabregat, pase a desempeñar funciones, en calidad de adscripto, a este Ministerio.

3—Decreto de nombramiento del señor Antonio Lacarte, en calidad de Cónsul honorario de la República en Nueva York.

4—Patente Consular expedida al señor Lacarte.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 30 de diciembre de 1947.

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se amplía, en el equivalente, en moneda uruguaya de la suma de U$S 10.000. 00, la destinada a atender los gastos que demande la concurrencia de la Delegación de la República a la Conferencia de las Naciones Unidas de Comercio y Empleo, que se realiza en La Habana;

2 y 3—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de M. J. C. y de J. O. O.

4 a 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática;

8—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle el facsímil de la firma y de la media firma del Director de Secciones de este Ministerio, señor don Juan Carlos Arizti.

9—Decreto de nombramiento del doctor Justino Carrére Sapriza, para desempeñar el cargo de Subsecretario de este Ministerio (firmado con fecha 23).

10—Decreto por el que se designa Representante de la República en la Comisión Interina de la Asamblea General de las Naciones Unidas al Delegado Permanente, Ministro Plenipotenciario don Enrique Rodríguez Fabregat (firmado con fecha 26).

11—Decreto por el que se constituye la Delegación Oficial de la República en el IX Congreso Panamericano del Niño, que se celebrará en Caracas (firmado con fecha 29).

12—Decreto por el que se constituye la Delegación Oficial de la República en el III Congreso Panamericano de Oftalmología, que se celebrará en la Habana.

13—Decreto por el que se autoriza al Teniente Coronel don Conrado A. Sáez para subscribir los contratos celebrados, en los Estados Unidos de América, para la transferencia de armamentos destinados a las fuerzas armadas de nuestro país.

14—Decreto de nombramiento del señor F. D. Burnett, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Wellington (Nueva Zelandia).

15—Patente Consular expedida al señor Burnett.

16—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al señor Mirto Rodríguez Saetone, en razón de la misión de estudios de cerámica en la Universidad de Texas (Estados Unidos de América), que le ha sido confiada por la Universidad del Trabajo

17—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al doctor don Eduardo Vigil Sóñora, en razón de la misión de estudios, sobre el traumatismo craneano y las afecciones del gran simpático, que le ha sido confiada, por el Ministerio de Salud Pública, en los Estados Unidos de América.

18—Decreto por el que se determina la equivalencia del peso uruguayo, en Palestina y en Yugoeslavia, a los efectos de la percepción de los derechos consulares.

19—Decreto por el que se asigna al Cónsul honorario de la República en Nueva York, señor Antonio Lacarte, la suma de $ 100.00 mensuales, con cargo al rubro "Arrendamientos".

20—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer del importe que corresponde al pago de la contribución que se adeuda a la Oficina Internacional del Trabajo (Ginebra), por el Ejercicio 1947;

21—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer del equivalente, en moneda uruguaya, de la cantidad de Cruzeiros 624,00, importe de gastos efectuados por el envío de cuadros a la Exposición Conmemorativa del 250 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Curityba (Estados Unidos del Brasil).

22—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer del equivalente, en moneda uruguaya, de la suma de Fr. Belgas 2.323 50 que debe ser abonada a la Casa "La Continentale Menkes", de Bruselas, por concepto de depósito y conservación de los muebles, el archivo y los demás efectos pertenecientes a la Legación de la República en Bélgica, desde el 3 de setiembre hasta el 20 de noviembre del presente año.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES
CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

97.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 13 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Huberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Cyro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernano Fariña, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Almodovar Lavín, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Zulma Soto Freyre de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pirez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilléi, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Lisandro Cersósimo, Arturo J. Dubra, Carlos L. Fischer, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Representantes: Oscar P. Calleriza, Wáshington Fernández y Manuel Rodríguez Correa.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Wáshington Beltrán, Pedro Chouhy Terra, Venancio Flores, Carmelo R. González, José A. Gallinal, Juan A. Marra, Sofildo Hernández, Toribio Olaso y Hugo L. Ricaldoni.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 15 horas y 10 minutos)

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre nombramiento de una Comisión investigadora respecto de la demora en la tramitación de juicios penales.

(Antecedentes:)

"EXPOSICION DEL SEÑOR REPRESENTANTE FERRER SERRA, FORMULADA EN LA SESION DEL 6 DE OCTUBRE DE 1947.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en primer término, debo agradecer a la Cámara la deferencia que ha tenido conmigo para autorizarme a hacer esta exposición, sin término, aunque, en beneficio de mis colegas, trataré de ser lo más breve que me sea posible.

Al iniciar esta exposición, debo recordar las palabras de Jorge Del Vecchio, ilustre Profesor de Filosofía y Derecho de la Facultad de Roma. Decía este maestro: "Sin la justicia, la vida no sería posible y, si lo fuera, no merecería vivirse". Pocas palabras encierran una verdad tan incuestionable como ésta: casi podríamos decir, una verdad absoluta.

Sin hacer filosofía acerca de lo que se entiende por "justicia", podemos decir, sin temor a caer en error y de que nuestras palabras puedan ser rechazadas por ningún tratadista y por ninguno de los individuos que forman la so

ciedad y que, de algún modo tienen que confiar en la justicia, que sin armonía, sin congruencia, sin proporción —Elementos que, para la mayoría, integran o componen la justicia— la vida sería imposible. Y que si fuera posible vivir en una arbitrariedad, aunque fuera disimulada, sería preferible no vivir, porque ello permitiría que fueran desconocidos, violados y conculcados los valores que permiten la convivencia y en los que se apoya el progreso de la humanidad en su vida de relación que, al fin y al cabo, no es más que el progreso de la influencia del derecho sobre la vida humana.

Sobre nosotros en nuestra doble condición de legisladores y de juristas, cae la responsabilidad de velar por lo sagrado de esa llama votiva que es la justicia, centro de fe, de confianza, de respeto, que toda la sociedad organizada sobre la base de la democracia, que habla de la igualdad de los hombres ante la ley. Por eso tenemos que ser algo así como sacerdotes, obligados imperativamente a doblarse ante el deber, a velar por ella y de difundir el conocimiento de lo bueno y de lo malo, de lo justo y de lo injusto. Por eso debemos exigir que los organismos encargados de administrar la justicia resplandezcan y se ofrezcan incontaminados, libres del oleaje de todas las pasiones humanas, para mostrarse en toda su pureza, como si para ellos fuera imperativo categórico la expresión aristotélica, "Ni Venus, estrella de la noche, ni el Lucero de la mañana, son tan maravillosos". Para mantener ese resplandor cual luz inextinguible que confiere al Poder Judicial un sentido trascendente sobre la organización de la sociedad y la vida del individuo, es que alzamos nuestra voz para denunciar omisiones y misericordias indebidas en la administración de justicia, que va disminuyendo su prestigio y mermando su autoridad, esa autoridad que queremos ir haciendo el fundamento ético en que todos confiamos, tan próximo a lo perfecto, si es que lo perfecto fuera alcanzable para los individuos humanos. Denuncio las omisiones, porque ellas significan o comportan culpa, y las misericordias indebidas, porque ellas también significan, al fin y al cabo, un agravio a la sociedad.

Y, entremos en materia, señor Presidente. He de referirme a nuestra justicia represiva, a la que constituye la acción social, la protección contra la acción individual.

En primer término, señor Presidente, me siento en la obligación de hacer el proceso de cómo llegaron a mis manos estos hechos.

Soy profesional; he conocido siempre el retraso de nuestra justicia criminal, pero recién ahora, señor Presidente, he visto o he percibido hasta dónde llega ese atraso, por una carta de un procesado que voy a leer a continuación dirigida a un soldado de nuestro Ejército a un jefe de nuestro Ejército, a un hombre de honor, como lo es el Coronel retirado Esteban Cristi. Dice esa carta señor Presidente lo siguiente:

"Señor Coronel Retirado don Esteban Cristi. — Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente lo saludo y a la vez le deseo mucha salud y felicidad en compañía de su señora esposa. Mi Coronel yo como siempre, a la espera de alguna novedad sobre mi causa, como ve, hasta la fecha no sé nada a casi siete años de procesado, todavía no sé el tiempo que me queda a estar preso".

Lleva siete años de procesado; hace siete años que está encerrado en la cárcel de la calle Miguelete y todavía la Justicia no se ha pronunciado sobre la causa que motivó su detención!

Continúa la carta: "Sé que en octubre o en noviembre se realizará la visita anual de cárceles, pero me sucederá lo mismo que en años anteriores. No se hace lugar a mi libertad por faltar el fallo del señor Fiscal o más bien por estar en Fiscalía mi sumario y así seguiré esperando hasta que sea viejo que no sirva para nada".

El dolor se revela. Este hombre, a quien no conozco, según mis informes ingresó a la cárcel a los veintiún años. Tiene veintiocho años de edad, tiene dos hijos. Ha entrado a la cárcel por un delito, dispuesto a cumplir su pena, porque había ofendido y agraviado a la sociedad. Pero la sociedad, por intermedio de la Justicia, lo ha olvidado, señor Presidente. No dice cuál es la pena y teme salir viejo, cuando ya sea una carga para la propia sociedad.

Dice más adelante: "Todo me hace prever de que no se quiere mover mi causa, porque tiempo ya tendría el señor Fiscal en 32 meses para estudiar mi expediente y dictar su fallo que corresponda".

Dice que el señor Fiscal hace treinta y dos meses que tiene la causa para acusación, y aún no la ha formulado. Treinta y dos meses de demora; treinta y dos meses de sufrimiento dentro de la cárcel. No entro a juzgar el delito: no me interesa en este momento. He de leer, en el transcurso de mi exposición, casos de demoras aún mayores. He podido documentar pocas, pero es preciso destacar que hace treinta y dos meses que el expediente de este procesado está en la Fiscalía para acusación. El sufre dentro de la cárcel, sufre él, señor Presidente, pero sufren sus familiares, su señora, sus hijos y la Justicia, olvidadiza, todavía lo tiene en la cárcel.

La carta que este procesado le envió al Coronel Cristi, tiene en un ángulo un recorte de un artículo publicado en el diario de mi partido, donde dice que "No hay derecho". Habla de las demoras de algunos trámites judiciales y, fundamentalmente, se dirige a uno que es preciso destacar en este momento, aunque rompa el hilo lógico de mi exposición. En un pedido de excarcelación, que todos los abogados que se sientan en esta Cámara, saben que tiene que tener un trámite rápido y perentorio, el Fiscal, para referirse a esa excarcelación, ha retenido en sus manos el expediente durante veintisiete meses. ¿Dónde está la rapidez de los trámites de excarcelación, perentorios ante que nada? El Fiscal demora veintisiete meses para expedirse si cabe o no poner en libertad bajo caución juratoria o bajo fianza a un detenido.

Este caso lo tengo bien documentado, pero quiero referirme en estos momentos a la carta del procesado. Dice más adelante: "Verdaderamente, es como dice ese recorte que lo saqué de "El Debate". ¿Esto es Justicia? Desgraciadamente me falta lo esencial para apurar mi causa, la plata. Si yo dispusiese de dinero, con seguridad que mi sumario no se dormiría tanto tiempo en Fiscalía como está desde febrero de 1945; pues he visto en estos 7 años, desfilar miles de presos por todas las causas".

Lógicamente, se produce en el espíritu del procesado, que reconoce su culpa y que está dispuesto a pagar su delito, el escepticismo, su falta de fe en la Justicia, que no es sólo de él, porque se va extendiendo a sus familiares, a sus amigos, y todos van teniendo un escepticismo en la Justicia, escepticismo que nosotros no estamos en condiciones de permitir y que no debemos de permitir, señor Presidente.

Continúa diciendo: "Fíjese si habré visto con pla... con muñecas apurarse ciertas causas en Fiscalías o en los Juzgados, y esto usted que conoce perfectamente el ritmo de la Justicia, sabe que es así, que desgraciado de aquél que no tiene nada ni nadie, y más siendo primario, puesto esto también influye para pasar a ser víctima de la Justicia, porque aquel chorro, asaltante o sea lo que fuere, sólo basta con que tenga un pésimo prontuario, ese es el que no demuestra ninguna peligrosidad para la Justicia ni para la sociedad. Los peligrosos somos las víctimas, los primarios, que por desgracia o por falta de experiencia cometemos un delito o nos involucramos en él; es precisamente en nosotros que la Justicia trata de descargar su inconciencia, porque sabe que salimos y no volvemos, y así trata por todos sus medios de hacernos peligrosos o incapaces para la sociedad...".

Grave acusación, señor Presidente, que creo que en gran parte no sea cierta, pero que surge en el espíritu de los presos que ven que a los que cometen un hecho grave como un delito de lesiones o de homicidios, se les cierran las puertas de la cárcel por mucho tiempo y que, en virtud de un fenómeno que resulta a veces inexplicable, ven que los ladrones, los rateros y los carteristas entran y salen de la cárcel dos o tres veces en el año.

Los otros días cuando hablaba sobre estos problemas en un Juzgado de la Capital había quien me aseguraba que los ladrones de la ciudad de Montevideo no eran más que ciento cincuenta; que todos eran conocidos por la policía. Sin embargo, esos ciento cincuenta ladrones —de los cuales unos están en libertad y otros presos— tienen a los saltos a toda la población de Montevideo.

Y este hombre, señor Presidente, autor de un homicidio, hace treinta y dos meses que está esperando la acusación del Fiscal y hace siete años que está sometido a la Justicia.

"Los peligrosos, continúa en la carta, somos las víctimas, los primarios, que por desgracia o por falta de experiencia, cometemos un delito o nos involucramos en él, es precisamente en nosotros que la Justicia trata de descargar su inconsciencia, porque sabe que salimos y no volvemos, y así trata por todos los medios de hacernos peligrosos e incapaces para la sociedad, porque cuando somos devueltos a ella, ya hemos aprendido dentro de la cárcel todo lo malo que se puede aprender...".

Encierran estas palabras otra verdad incuestionable: en las cárceles se aprende, señor Presidente, se aprende el mal. Basta hablar con algunas de esas personas que han tenido la desgracia de cometer un delito, por cualquier accidente de la vida, por un accidente en el tránsito —he

visto expedientes, en estos días, de delitos cometidos en accidentes de tránsito, que llevan diez, doce, catorce años arrastrándose— y que entran a la cárcel para saber cómo el carterista enseña a algún hombre joven o viejo, la manera de extraer la cartera sin que se dé cuenta la víctima. Enseñan la manera de operar, la manera de hacer el cuento de la polenta o alguno de los cuentos de esa índole.

Nuestra cárcel, y no solamente nuestra cárcel, porque no debemos referirnos solamente a las nuestras, ya que es un problema de todas las cárceles, enseñan más para el mal que para el bien, sobre todo cuando se está en un régimen de procesamiento sin pasar en ningún momento al régimen de condenado.

Continúa la carta: "...olvidados por completo de tratar con la gente y sumidos por la furia cruel de un destino trazado por la justicia — y agrega entre comillas— "garantía de las libertades humanas".

Es la rebelión, señor Presidente, del que ve que la justicia, en la cual había depositado su fe, esa justicia sin la cual no se puede vivir y si se pudiera vivir sería imposible, como dice Del Vecchio, no se cumple, no se llena, tal como lo esperamos nosotros.

"Bueno, mi Coronel, —termina la carta— termino pidiéndole como siempre, su ayuda material y espiritual para que mi causa se ventile pronto, recuérdole el dolor y la desesperación de mis dos hijitos que claman mi presencia en esta hora trágica y amarga que todos los pobres la miran con desconsuelo y con dolor.

Sin más reciba los afectos del que siempre lo aprecia. — José Cipriano Alvarez".

Y esta carta fué dirigida al Coronel Esteban Cristi, porque el Coronel Esteban Cristi, profundo observador, estuvo también allí por un accidente de la vida —un asunto de otro orden, por el cual fué llevado en un carro celular a la cárcel, desconociéndose su condición de soldado, desconociéndose su condición de jefe, en un sumario que algún día se juzgará en esta Cámara con todos los detalles— y el hombre observador, el hombre de bien, el hombre humano, comprendió el inmenso problema y trató de aliviar en todo lo posible a los que sufrían, a los que estaban demorados, como se ha dado en llamar, en la cárcel de nuestro país.

El Coronel Esteban Cristi, que muchas veces había hablado de este problema a personas de su amistad, un día resuelve entregar esta carta, con la esperanza de que se hiciera algo efectivo, al doctor Luis Alberto de Herrera. Herrera recibe la carta y empieza a meditar sobre el contenido de la misma. No puede creer que sucedan estas cosas y resuelve verlas con sus propios ojos. Va al establecimiento de detención de la calle Miguelete; habla con el preso; habla con los empleados; conversa con la gente, con varios presos; y saca la conclusión de que es inconcebible que en el centro geográfico de la ciudad de Montevideo exista ese cáncer social, que es de los demorados por nuestra justicia, el de los hombres olvidados por una Justicia olvidadiza.

Llega, se subleva su espíritu, y plantea con claridad el problema en el Directorio de su Partido. Es necesario, dice, llamar a la responsabilidad a aquéllos que olvidan el sagrado ministerio que le ha entregado la sociedad para su protección. Y luego, conversando con el legislador que habla, comentando el problema, llegamos a la conclusión —ya que lo escrito en los diarios, ya que lo dicho en la prensa, no conmovía a los responsables— de que era necesario el planteo de este problema en el seno de la Cámara. Y es por eso que yo hablo.

Voy a citar ejemplos, o, mejor dicho, casos concretos, señor Presidente. Muchos casos, desgraciadamente. Tengo aquí una colección de ellos, que vamos a analizar con rapidez para ver cómo las propias disposiciones de este Código, de este viejo Código de Instrucción Criminal —que serán todo lo malas que se quiera, señor Presidente, que tendrán todos los defectos de métodos y de lógica que se quiera—, son, para nuestros Jueces y para nuestros Fiscales, letra muerta. Y lo vamos a ir demostrando en el transcurso de la exposición, trabajando con expedientes, con expedientes por regla general terminados, para que no se crea que podemos hablar en esta Cámara en vista o en interés de algún caso concreto y particular.

¡El problema de la cárcel, señor Presidente! Ese problema que conmovió al doctor Herrera y que conmueve a todos los hombres que por diversas circunstancias entramos a ella. Los otros días en el ejercicio de mi profesión, me tocó ir al Establecimiento de Detención. Llegué a la hora de visitas. En aquella doble fila de rejas veía a los visitantes y veía a los procesados: veía a las madres, a las novias, a las esposas y a los hijos, viendo a sus padres, a sus hijos y a su novio y a sus esposos del otro lado: gritándoles a voz en cuello para que se pudieran oír las conversaciones. El que llega a nuestros oídos es un murmullo aterrador. A uno, no acostumbrado a aquéllo, le produce un efecto inolvidable. Pero no es ese el problema, señor Presidente: es la tragedia del procesado, es la tragedia de la familia del procesado, es aquello que decía hace un instante: la vida del hombre en contacto con delincuentes, donde se aprende, señor Presidente, todo lo malo y nada de lo bueno!

En este ambiente de degradación, señor Presidente, porque en las cárceles hay problemas que para la ciencia aún son insolubles, el problema sexual va desencadenado a los hombres en una degradación cada vez mayor, que es necesario plantear. Hombres jóvenes que llegan a la cárcel, hombres jóvenes que se encuentran del día a la noche encerrados en sus celdas y que poco a poco van descendiendo, por un imperativo superior a sus voluntades, como en una escalera, peldaño a peldaño, hasta llegar a la degradación. Problema de las cárceles en general, problema de nuestras cárceles!

Ellos, generalmente, los hombres honrados que han caído en el delito por inexperiencia, o porque las circunstancias los han llevado al delito, están dispuestos a cumplir con su pena como reintegración del orden jurídico que han violado, pero allí no cumplen para ellos, están cumpliendo, en realidad, una pena para su familia, una pena para con la sociedad.

Y todo esto provoca un descreimiento en la justicia. Hace muchos años, cuando recién me recibí tuve como una de mis primeros clientes a un viejo gaucho, quien me decía una frase que me quedó grabada. Decía que la justicia de los hombres va montada en una mula manca y renga, que por eso siempre llega tarde y llega mal.

Al principio no comprendía la extraordinaria filosofía de estas palabras, pero poco a poco la vida me ha enseñado, y en estos días el estudio de este problema aún más, que tenía razón aquel viejo gaucho cuando me daba esta definición de la justicia.

El procesado no se reeduca, se va haciendo un hombre inadaptado de una manera cada vez mayor, se va haciendo un hombre inútil para la sociedad y esto no es lo que la sociedad quiere.

Esto lo vió el doctor Herrera, y vió mucho más, señor Presidente, que mi palabra modesta no puede hacer llegar a los señores Diputados. Digo que confirmamos todo lo que se había denunciado y aún más. Son muchos los demorados por nuestra justicia criminal. Los hombres, repito, olvidados por una justicia olvidadiza. Pero la justicia no se olvida sólo de los detenidos, sino que también se olvida de los excarcelados. Nuestra justicia cae en omisiones y tiene muchas veces piedades inmerecidas, misericordias indebidas, al decir de San Agustín, que importan un agravio a toda la sociedad. Y por ello se causan grandes perjuicios a los procesados y a la sociedad.

Vamos a anilizar rápidamente algunos casos, para no fatigar la atención de la Cámara. Cuando nos referimos concretamente a los procesados, debemos decir que esta condición les impide, al no pasar a la calidad de condenados, obtener la libertad anticipada estatuída por el artículo 69 del Código Penal vigente.

Corren el riesgo de aumentar la detención, como podré demostrarlo con un expediente, cuya síntesis voy a leer dentro de breves instantes. No les permite la formación del peculio, porque como son procesados y no condenados, no están obligados al trabajo, y aún hace pocos días, por circunstancia que no conozco, se impidió a los procesados el trabajo. Con ello no pueden obtener la remuneración, pequeña pero que les permitiría ir formando un peculio para cuando salgan a gozar de la libertad que tienen los demás hombres.

Y le impide, señor Presidente, la reeducación.

Yo voy a citar un caso sólo, ahora. Si los compañeros de Cámara creen necesario, puedo citar inmediatamente muchos más.

Voy a citar uno, terminado hace pocos días, el caso de Heber Gómez. Heber Gómez cometió, con tres personas más, un homicidio. De la instrucción del sumario surge clara y evidentemente que no es, señor Presidente, el principal inculpado. Lo dice la sentencia dictada hace pocos días por el Tribnál de Apelaciones.

Pero veamos lo raro de nuestra justicia. Al instaurarse el sumario, el principal inculpado es puesto en libertad y luego, señor Presidente, en una de esas periódicas visitas de cárceles, es sobreseída su causa. Así sucede con otro de los inculpados. Quedan dos sometidos a la justicia.

El proceso de Gómez, se inició el 21 de agosto de 1940. El sumario se terminó el 18 de setiembre de 1942. La instrucción del sumario llevó dos años y casi un mes más.

Sé que en el Código no está expresamente establecido el tiempo que debe de durar el sumario cuando éste es realizado por un Juez Letrado de uno de nuestros Departamentos, pero el artículo 12 de la ley del 27 de mayo de 1896, ley que creó, señor Presidente, los Juzgados de

Instrucción de Montevideo establece que el Juez Letrado instrucción tiene la obligación, si en el término de treinta días no ha terminado el sumario, de dar cuenta de cuáles son las causas que han impedido la terminación de ese sumario, al Juez de fallo, al Juez de sentencia: y la Corte, por algunas acordadas que tengo anotadas aquí —en este momento no recuerdo las fechas— extendió esa obligación a todos los Jueces que instruyen el sumario. Pero puedo afirmar en esta Cámara que en nuestro país no hay ningún sumario que se termine dentro del plazo de treinta días y que no hay Jueces que den cuenta, señor Presidente, a los Jueces de fallo, de las causas que demoran o producen el retardo en el cumplimiento de esa disposición.

Nuestros Jueces de Instrucción, nuestros Jueces del Interior de la República, no cumplen esta disposición legal. Ha sido derogada por el desuso, ha caído en desuso.

Pero, sigamos. El 18 de setiembre de 1942 terminó el sumario, que llegó a Montevideo en los primeros días de octubre, e inmediatamente, como corresponde, pasa a vista fiscal; primeros días de octubre de 1942. El Fiscal se expide el 6 de Marzo de 1944; un año y medio después. Se expide acusando y pidiendo para Heber Gómez, la pena de veinte años. El 31 de agosto de 1945, un año y varios meses después, se dicta la sentencia de primera instancia; se le condena a seis años. Y esta es otra cosa que llama la atención, que choca profundamente: que los Fiscales, en un exceso incomprensible, muchas veces demuestran una severidad que no es luego seguida por el Juez que tiene que fallar. El Fiscal es un ayudante, señor Presidente, —podemos decirlo así, aunque la palabra esté mal aplicada— del Juez. No debe colocarse en la situación del terrible acusador, del hombre que siempre encuentra las faltas más grandes y que pide las mayores penas. No. El Fiscal tiene la obligación, como el Juez, de ser justo en su pedido.

Pidió veinte años. El 31 de agosto de 1945 se le condena a seis años. El Fiscal expresa agravios justo un año después de la sentencia. Véase: para apelar de la sentencia, para expresar agravios, para demostrar su disconformidad tarda desde el 31 de agosto de 1945 hasta el 7 de setiembre de 1946. El defensor contesta a la expresión de agravios el 1.o de octubre de 1946. Como también hay expresión de agravios del defensor, que consideraba que debía compurgar la pena con el tiempo de prisión que llevaba, vuelve de nuevo el asunto al Fiscal, quien contesta un mes y días después, el 6 de noviembre de 1946, diciendo que no tenía nada que contestar. Va a estudio de los miembros del Tribunal. Hay discordia en el Tribunal, porque este hombre, Heber Gómez encuentra todos los inconvenientes. Se integra el Tribunal el 28 de marzo de 1947. El 10 de abril va a estudio de los nuevos miembros del Tribunal, quienes lo devuelven el 27 de junio, y se dicta sentencia el 4 de agosto de 1947.

Esto no sería nada; pero del estudio de ese expediente, que yo conocí accidentalmente en estos días, cuando estaba investigando estos hechos, surge una cosa: que la condena de siete años que da el Tribunal, le da para no hacer caer en responsabilidad a aquellos que lo tuvieron preso a este hombre durante ese tiempo, porque, ¿saben los señores Diputados en qué fecha se cumplían los siete años de la condena?: el 21 de agosto, nada más que diecisiete días después. En efecto: Heber Gómez fué preso y sometido a disposición de la justicia el 21 de agosto de 1940; el 4 de agosto de 1947 se le condenó a siete años. Es revocada la sentencia de primera instancia para evitar que se caiga en responsabilidad judicial; no se quiere dar por compurgado el delito por el tiempo de prisión que ha tenido, sobre todo si recordamos que el principal inculpado, el hombre que cometió el homicidio estaba en libertad sobreseído desde hacía cinco años. Y esto, señor Presidente, que pasa en nuestro país, que ocurre con este expediente terminado y con Heber Gómez en libertad, no puede pasar, porque entonces nuestra justicia no es justicia.

Este no es un caso aislado; como éste hay muchos. Yo puedo citar inmediatamente una serie, pero vamos a dejarla, porque si no esto va a ser demasiado largo. Vamos a ir estudiando estos casos, porque todos son interesantes.

Me estaba refiriendo al caso de los procesados que yo llamo no delincuentes; el caso del hombre que comete un delito llevado por las circunstancias de la vida, del hombre que en un momento de extravío, en un momento de pasión o quién sabe por qué circunstancias comete una falta y tiene que cumplir su condena. Pero vamos al otro caso, al de los delincuentes habituales, al de los procesados delincuentes a los cuales se beneficia inmerecidamente —esa misericordia indebida de que nos habla San Agustín— con esta demora de los procesos, porque en esta cuestión existen las dos caras: mientras al hombre que no es delincuente se le perjudica, al delincuente se le beneficia, ya que se le facilita la libertad anticipada sin cumplir un régimen carcelario severo como lo disponen las reglamentaciones; no se le permite la reeducación; no se permite que se cumplan las disposiciones dictadas a los efectos de reeducar a ese hombre.

Yo voy a dar a la Cámara la referencia de algunos de estos expedientes atrasados; no serán todos, y serán, tal vez, los más viejos. Pero asómbrense los señores Diputados: tengo aquí el caso de unos hombres archicriminales, Domingo Aquino, Romeo Rossi, J. González Mintrozzi, que están presos desde el 29 de mayo de 1932. Todavía nuestra Justicia no ha dado el fallo en primera instancia; hace más de quince años que están presos y no tienen sentencia de primera instancia.

Cuando haya la sentencia de segunda instancia, cuando se haya llenado el recurso de casación o de revisión, estos hombres van a tener, a este paso, treinta años de cárcel; ¡Y todo, señor Presidente, sin estar sometidos al régimen de penados: simplemente, como procesados, haciéndoles un gran beneficio.

Porque observo una cosa: que a uno de esos, a Musso, el pedido Fiscal es sólo de 18 años y ya lleva 15 de procesado; tiene derecho a la libertad anticipada apenas se produzca la condena; 18 años es el pedido Fiscal, y lleva ya 15 de preso! Es inexplicable lo que sucede en este caso.

Y como éste, está el de Pedro Boadas Rivas, el de Vicente Moretti, presos en 1933, y éstos sí ya tienen sentencia de primera instancia, y el sumario se encuentra en el Tribunal de Apelaciones.

En mayo de 1937 tenemos el caso de Bonifacio Soria, de Juan Soria Suárez, el de Arturo Gaite, todos ya con sentencia de primera instancia; hace diez años, y todavía no ha dado la justicia el fallo respecto a la penalidad que corresponde a estos procesados.

Y aquí sucede algo peor, que no alcanzo a comprender... Con estas palabras, no quiero defender a ninguno de los delincuentes, pero quiero presentar estos casos para que se estudien y para que se busque las soluciones necesarias, porque nuestra Justicia, repito, tiene que ser justicia.

Pasa lo siguiente: hace seis años que hay acusación fiscal; tenía que fallar uno de los Jueces del Crimen; se excusa; pasa al otro Juzgado del Crimen; también se excusa; y pasa al Juez de lo Correccional, que lo tiene allí unos cuantos años. De repente, cambian los Jueces del Crimen, y el juez de lo Correccional lo devuelve al primer Juez del Crimen, quien lo devuelve al anterior; ese expediente ha estado visitando los Juzgados, sin que ningún Juez dicte el fallo. Es otra cosa absolutamente inexplicable que suceda en nuestro país.

Y así puedo seguir citando casos: por ejemplo, el 8 de junio de 1938 son presos Juan José Batilli, Guadalupe Mendado, Juan Francisco Saravia —y podría seguir citando...— y no tienen sentencia de primera instancia pasan los años, y la Justicia no se pronuncia. En estos casos, si son delincuentes —como yo lo creo—, se les está beneficiando, porque no están sometidos a las severas disciplinas del penado, sino que están simplemente como encausados.

Y también se producen los perjuicios para los liberados, para los excarcelados bajo caución juratoria, o que han prestado fianza. ¿Por qué se les perjudica: están siempre con la espada de Damocles pendiente sobre su cabeza. Puede haber violación de la caución; no pueden mudarse sin dar cuenta a la policía; tienen que presentarse mensualmente a las comisarías; no pueden viajar; les crean dificultades de todo orden.

Los otros días uno de esos procesados, que he defendido, y que ha obtenido su libertad, quería trabajar y obtener el carnet de identidad; la policía lo negaba hasta que llegara el sobreseimiento. Fíjense las condiciones en que se encuentran todos esos presos!

Voy a citar un solo caso, para no cansar a la Cámara, también dando nombres propios, para que se vea cómo ha demorado nuestra justicia. Voy a citar el caso de Daniel Indart, que cae preso por homicidio el 11 de agosto de 1930; obtiene la libertad el 25 de noviembre de 1931. Se trataba de un uxoricidio, que se podía justificar ampliamente, como lo prueba la rapidez con que obtiene la libertad; pero interesa precisar estas fechas; se inicia el 11 de agosto de 1930; se eleva al plenario el 21 de mayo de 1932 —no alcanzó a dos años—; el 3 de junio de 1932 va al Fiscal, para la acusación; el Fiscal se expide el 13 de diciembre de 1933, 18 meses después, solicitando una serie de medidas, a los efectos de completar el sumario.

La medida que solicita es un nuevo examen médico. Ya había sido peritado por el doctor Zamora. Se pide nuevo examen médico, y es designado a los efectos el doctor Santín Rossi. El Juzgado da cuenta el 7 de marzo de 1935, fecha en que, como es notorio, el doctor Santín Rossi había fallecido, y pasa el expediente en vista al Fiscal, para que él proponga lo que se debe hacer. El 1.o de noviembre de 1941 —ochenta meses después!—, el Fiscal dice que se

sustituya el informe de ese médico, por el de otro médico, Ochenta meses! El hombre estaba en libertad, pero estaba con la espada de Damocles sobre su caeza. Ochenta meses el expediente durmiendo en una Fiscalía! ¿Es esto justicia? ¿Es ésto justicia, repito, señor Presidente?... No lo puedo concebir. El 2 de marzo de 1942 va, señor Presidente, de nuevo al Fiscal, después del nuevo dictamen médico, y el 16 de febrero de 1944 —veintitres meses después, otra vez— el Fiscal acusa; pide tres años de pena. Pero veamos: el Fiscal en esa oportunidad lo tuvo dieciocho meses; en otra oportunidad, ochenta meses; en otra oportunidad, veintitrés meses. Si mis matemáticas no me falla, ciento veintiun meses en poder del Fiscal el expediente para deducir acusación. Diez años y un mes, señor Presidente! Deduce acusación: tres años. Traslado y autos, 18 de febrero de 1944. El 20 de mayo la contestación; el 22 de mayo a prueba.

Pero un buen día en la Corte termina, como terminan muchos de estos expedientes: sobreseese el proceso. Mejor dicho: al encausado, al procesado. Era el único Fiscal que podía tener un expediente de esta naturaleza. Catorce años de tramitación para sobreseer al final, con un pedido Fiscal de tres años y el Fiscal lo tiene en su poder diez años y un mes!

Yo creo que citar este caso —y como éste tengo aquí anotados unos cuantos— es suficiente para demostrar que algo anda mal, o, como un viejo dicho, que algo huele mal en Dinamarca.

¿Y cuáles pueden ser las causas de los atrasos?... Pero, miremos un poco. Yo decía a mis compañeros que este tema me gustaba demasiado que tenía el temor de que no fuera lo suficientemente claro para llevar al espíritu de todos los compañeros de Cámara, lo que yo siento. Cuando a uno un tema no le gusta mucho, se esmera y trata de ser convincente para hacer llegar a todos las razones necesarias para convencerlos. Pero cuando a uno le gusta, a veces se deja llevar por el entusiasmo.

Yo debo decir una cosa: el Código de Instrucción Criminal respecto a esta demora del Fiscal, y a otras demoras que voy a citar después, establece en su artículo 101 que el Fiscal tiene para deducir acusación, seis días!, y el artículo 102 le acuerda una prórroga de seis días de nuevo, y por la aplicación del artículo 105, si no se ha deducido acusación, tendría que haber sido sobreseído el preso.

Voy a leer una lista. Tengo aquí sesenta y tres casos, sacados de una sola de las Actuarías. Fíjense que en Montevideo hay siete oficinas actuarias. Tengo sesenta y tres casos que puedo dar los nombres y fechas del Fiscal, que están con más de un año de demora en las Fiscalías. Voy a citar algunos de los casos referidos con atrasos en las Fiscalías: Antonio Fernández, 14 de abril de 1943; Matías Berterreche, 3 de marzo de 1944; Facundo Salaverri, 15 de diciembre de 1944; León Olivera, 16 de febrero de 1945; Herminio Cardozo, 30 de abril de 1945; Juan Méndez Díaz, 8 de junio de 1945; Marcelino Barroso, 25 de julio de 1945; Odisma Sánchez, 29 de agosto de 1945; Danilo R. Colmán, 17 de diciembre de 1945; Manuel Pereira, 8 de febrero de 1946; Jacinto Ferreira, 8 de febrero de 1946; Perfecto González, 6 de marzo de 1946; Dionisio Techera, 7 de marzo de 1946; Antonio Barreto, 13 de marzo de 1946; Eduardo Ayerra, 11 de abril de 1946; Zacarías Proto Estevez, 22 de abril de 1946; Ruben Ibáñez, 24 de abril de 1946 Raquel Bentos, 22 de mayo de 1946; Orfilia Ojeda, 22 de mayo de 1946; Iro Brant de Oliveira, 17 de junio de 1946; Isaac Breitman, 2 de agosto de 1946; Juan Fernández, 6 de agosto de 1946 Cristino Pereira Duarte, 14 de agosto de 1946; Atahualpa Oliveira, 23 de agosto de 1946; Justo Vitche, 28 de agosto de 1946; Luis A. Candales 9 de setiembre de 1946; Ernesto Prado, 9 de setiembre de 1946 y Enrique Solari, 16 de setiembre de 1946.

Eso sin contar el juego de expedirse solicitando medidas, medidas que se hacen para evitar la demasiada demora del expediente en manos del Fiscal. Pero el Código de Instrucción establece seis días que, con la prórroga, pueden llegar a doce días, y sin embargo los expedientes están años en la Fiscalía. Yo no sé por qué ni debido a qué, pero es preciso poner remedio a esto.

Yo digo: ¿cuáles pueden ser las causas de los atrasos?...

Una, puede ser este mal Código de Instrucción. Este Código que tiene tres libros y uno de cuyos libros ha sido derogado por una sola ley; que tiene las disposiciones en tal forma que, como decía, creo que Vázquez Varela, para encontrar un artículo es necesario leer todo el Código; que tiene errores de método; que tiene errores de lógica.

La demora, pues, puede ser atribuída al en algunos casos a ese mal Código y, en otros, puede ser atribuída al régimen de acumulación de procesos, cuando se aplicaba este mismo Código de Instrucción Criminal o la ley 10.046, de 10 de setiembre de 1941, que en la práctica no ha dado los resultados que de ella se esperaban. Pero para mí más que de malas leyes — porque este Código de Instrucción podemos decir que está derogado, que existe en nuestro país todo un derecho consuetudinario, que sustituye a este Código—tengo, señor Presidente, que éste problema de la demora en los fallos es un problema de hombre, es un problema de los Jueces, aquel caso de los hermanos Soria, que se pasa de Juzgado en Juzgado, sin que ninguno sentencie; el caso de los Fiscales que demoran indebidamente la acusación.

El Código de Instrucción establece doce días de máximo para deducir acusación y establece como máximo un plazo de veinte días para dar sentencia, pero ninguno de estos plazos se cumplen en la práctica, cada uno hace lo que le viene en gana y los expedientes se arrastran por año y los presos están en la cárcel por años, sin sentencias definitivas.

Esto nos lleva a otra cosa, a la realidad de nuestra Justicia. Los otros días hablaba con un distinguido compañero de Cámara sobre este problema, el profesional más viejo que yo me decía "Comprendo todo ese problema; yo lo he vivido; yo que he ejercido mucho en los estrados criminales he vivido ese problema y he dejado de ejercer por esta misma demora de los procesos, por esto de que se sabe cuando empiezan y nunca podemos saber cuándo terminan". Pero, me agregaba más otro distinguido legislador. Me decía que de los cien procesos que se inician en nuestro país en realidad no hay condena sino en veinte. Este régimen sería lógico y humano para los primarios para las causas que están en los Juzgados Correccionales, pero no lo es para aquellos que tienen diversas causas y para aquellos que están dentro de la competencia de los Juzgados del Crimen, para ellos no es explicable, es injustificable que no se pene.

Y, ¿por qué no se pena? Porque en los procesos más grandes —y lo digo yo ahora en este instante, ahora que recién pasó la etapa de acusación— en ese voluminoso proceso sobre la Aduana, vamos a ir viendo cómo fueron puestos en libertad la mayoría de ellos y vamos a ir viendo cómo, poco a poco, en las distintas visitas de cárceles, sin fallo definitivo, se va a ir sobreseyendo a todos los encausados.

(Ocupa la Presidencia el señor Hugo L. Ricaldoni, segundo Vicepresidente).

—Poco a poco, así, en visitas de cárceles, restándole trabajo a los Jueces ordinarios se resuelven los expedientes.

Y esto nos obliga a meditar y pensar un instante. ¿Es que estamos dando un alto atrás en nuestro régimen represivo, señor Presidente? En lugar de encontrarnos en el período científico del derecho penal, donde se estudia el delincuente y no al delito por el sistema de la individualización de la pena establecido por nuestro Código de 1944, parecería que estuviéramos en la Edad Media o en la Epoca Moderna, pues hay arbitrariedades judiciales con la demora de los plazos en quienes ejercen la judicatura, o cuando más en el período humanitario, donde pesa más que el delincuente la carátula del expediente.

Yo creo que tenemos que evitar que se llegue a esto: que demos este salto atrás.

Ya estábamos en la escuela clásica, en la escuela humanista. Pero nosotros aquí avanzamos más, señor Presidente: estábamos, repito, en el período científico del derecho penal; y ahora, venimos hacia atrás, no por las disposiciones escritas de nuestras leyes sino por la mala interpretación que se hace de esas leyes por quienes tienen la obligación de cumplirlas.

Es por todas estas omisiones y por todas estas piedades inmerecidas, que en este momento no es mirado como se debe el templo del derecho y de la justicia, de ese templo del derecho y de la justicia de que nos hablaba Stammler, en aquella extraordinaria obra "El Juez". Dice este maestro en palabras que me voy a permitir leer, con permiso de la Mesa, que "En las anchas faldas de una colina alzábase, desde tiempos remotos, un espléndido templo. Se le divisaba desde muy lejos. Piedras bien talladas servíanle de cimiento y las líneas firmes y armoniosas de su fábrica se erguían gallardamente. Sabios sacerdotes velaban en el interior, por su cometido de guardar el templo y atender a su servicio. Desde lejanas tierras, acudían en tropel los peregrinos a implorar ayuda. Y quien se

sintiese solo y abandonado, salía de allí siempre fortalecido con la clara conciencia de que a cada cual se le adjudicaba con segura mano lo suyo y de que el fallo era cumplido inexorablemente". Dice Stammler. Pero esas omisiones, esas misericordias indebidas, hace que esos peregrinos huyan ahora del templo, porque no se les adjudica con mano segura lo suyo y porque los fallos no son cumplidos inexorablemente.

Hay desconfianza, hay incredulidad en nuestra justicia; es necesario restituir esa confianza y esa credulidad en nuestra justicia criminal. Pero, para mí, sobre todas las cosas, hay un responsable de ello, hay un organismo que tiene la absoluta responsabilidad de lo denunciado, que es la Suprema Corte de Justicia. Y he de decir por qué. Porque el artículo 14 de su ley de creación establece, en su inciso 7.o, que tiene la obligación de hacer la policía del expediente, la superintendencia en lo correccional de acuerdo a lo estatuído en el artículo 192 del Código de Instrucción Criminal. Y esto no lo hace, señor Presidente, nuestra Suprema Corte de Justicia.

Asimismo, porque por el mismo artículo 14, inciso 8.o, la Suprema Corte de Justicia tiene que practicar anualmente y, además, cuando lo crea necesario, la visita de cárceles tratándose de procesosr pendientes, con las facultades que le acuerda el artículo 370 del Código de Instrucción Criminal. Y que yo sepa, señor Presidente, apenas si se cumple la visita de cárceles que, más que visitas de cárceles, son simples visitas de causas, sin que se hagan visitas extraordinarias, como lo previó el legislador en 1908, al crear la Suprema Corte de Justicia o, en aquellos tiempos, la Alta Corte de Justicia.

Además, por esa superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Aribunales y sobre los Juzgados, estatuída en el inciso 2.o del artículo 212 de la Constitución de la República. Y porque, si hay fallas en el proceso, está habilitada, más que ninguno de acuerdo a lo que se establece en el artículo 213 de la propia Constitución, para promover ante el Cuerpo Legislativo el andamiento de los proyectos de reforma judicial y de los Códigos de Procedimiento.

Nada de esto se ha hecho por la Suprema Corte de Justicia.

Ella ha sido la primera olvidada en esta justicia de olvidados, señor Presidente. Y esto es lo que hay que terminar. Para que esa justicia nuestra, de la que todos debemos ser devotos, sea centro de confianza, de equilibrio de la sociedad, para que ella resplandezca en toda su pureza y que el ciudadano, cualquiera sea su clase, su opinión política, sus caudales, sus méritos y sus errores, sus virtudes y sus vicios, confíe en ella, como en la máxima amparadora de su derecho de su caudal y hasta de su vida misma, es que solicito, en mérito a lo expuesto y atento a la finalidad que me guía y a los deberes parlamentarios que debo cumplir, el nombramiento de una Comisión investigadora que aclare e informe sobre estos hechos que denuncio y otros que pudieran llegar a su conocimiento.

Muchas gracias, señor Presidente, por la atención prestada y tengo la seguridad de que no he distraído indebidamente el tiempo a la Cámara, que he planteado un problema hondo de justicia que ha de ser resuelto por todos los hombres bien intencionados que se sientan en esta Cámara.

Nada más.

Mociono para que se designe una Comisión Investigadora con fines legislativos para que estudie la demora en la tramitación de los juicios penales, determinando las causas de la misma y a quienes corresponde la responsabilidad. Asimismo propondrá las medidas legislativas tendientes a subsanar dicha demora.

Montevideo, octubre 6 de 1947.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo.

Comisión Preinvestigadora.

ACTA. — En Montevideo, siendo las dieciocho horas del día siete de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores miembros de la Comisión preinvestigadora que ha de entender en las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, relacionadas con la mora en la tramitación de los juicios penales, asistiendo todos sus miembros, doctores Alfredo J. Solares, Saúl Pérez Casas y señor Francisco Areco y el señor Representante denunciante, se invita a éste a que ratifique o amplíe sus denuncias. El doctor Ferrer Serra así lo hace por escrito, de acuerdo con lo determinado en el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, retirándose luego de Sala. De inmediato la Comisión entra a estudiar las denuncias formuladas y luego de una amplia deliberación sobre el asunto, resuelve por unanimidad aconsejar la designación de una Comisión Investigadora, de acuerdo con los fundamentos que se determinan en el informe que se adjunta a la presente acta. El señor Representante Areco solicita, y así se resuelve, que en su nombre se deje constancia en acta, de que el nombramiento de la Comisión Investigadora que ha aconsejado esta Comisión Preinvestigadora, no afecta en general los fueros de la Justicia que es, a su juicio, uno de los Institutos más puros del país. Por su parte, el doctor Solares expresa que estima que la investigación a realizarse con fines legislativos podrá encontrar alguna solución eficiente al serio y grave problema planteado. No siendo para más, se da por terminado el acto a las dieciocho horas y cuarenta minutos.

Francisco E. Areco. — Alfredo J. Solares. — Saúl Pérez Casas.

Comisión Preinvestigadora.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión Preinvestigadora sobre la denuncia formulada en Sala por el Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, relativa a la demora en la tramitación de los juicios penales, y ratificada por dicho Legislador ante esta Comisión por escrito, ha tomado en consideración la misma y llegado por unanimidad, a la conclusión de que se han cumplido los requisitos exigidos por el inciso 2.o del artículo 103 del Reglamento de la Cámara.

En efecto, no puede discutirse la entidad de la denuncia, desde que afecta a uno de los órganos del Estado, que tiene relación con la justicia represiva; en cuanto a la seriedad de su origen, tampoco puede ponerse en duda, desde que emana de un señor Legislador. En lo que refiere a la oportunidad y procedencia de la investigación, consideramos que se trata de un serio problema en que se encuentran comprometidos principios de orden procesal, de cuyo incumplimiento depende la libertad de los encausados.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1947.

Saúl Pérez Casas. — Alfredo J. Solares. — Francisco E. Areco".

—Léase el informe.

(Se lee).

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Es valor entendido, señor Presidente, que el Parlamento, en las democracias regularmente organizadas, tiene la prerrogativa, derivada de su propia naturaleza de designar Comisiones de investigación, como lo ha afirmado un conocido constitucionalista: el derecho de investigar es inherente a todo Poder que delibera que vota, decide, y por eso mismo tiene la necesidad de conocer la verdad.

Y toda investigación con finalidad legislativa se justifica plenamente, por el propio derecho de iniciativa que tenemos, pues la potestad de dictar leyes implica tener el derecho de realizar investigaciones para cumplir a plena conciencia con el mandato popular que todos tenemos. Lo expresó, con su palabra nunca superada, el insigne maestro en Derecho Público, el doctor Martín C. Martínez, cuando dijo que "Congreso que no investigue, que no inspeccione, que no interpele, vivirá en el limbo de las abstracciones legislativas".

Nuestra Carta Fundamental, en el artículo 108, consigna este principio, aceptado por la doctrina: las Cámaras podrán nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines investigativos, consagrando, como se ve, en forma expresa, lo que nos enseña la doctrina, y que proclaman los hombres especializados en la materia. Y frente al problema que hoy debemos resolver, como integrante de la Comisión preinvestigadora puse mi firma al pie del informe, expresando el sentido en el acta que acompaña a dicho informe; y ese sentido no es otro que el de que la investigación a realizarse, con

fines legislativos, podrá encontrar alguna solución al serio y grave problema planteado en esta Cámara.

Se ha dicho en la prensa, y en alguna otra tribuna, se discute entre especialistas de la ciencia constitucional, y se pregunta el propio hombre de la calle, si el Parlamento puede efectuar investigaciones en el seno del Poder Judicial, debido, se afirma, a que puede haber un quebrantamiento de la igualdad y equilibrio entre los Poderes.

Estimo, señor Presidente, de acuerdo con mi modestísima opinión, que ése argumento no tiene valor, y que el equilibrio e igualdad que debe haber entre el Poder Legislativo y el Poder Judicial no se encuentra en ningún modo lesionado por el hecho de que el Parlamento, con fines legislativos, realice investigaciones en el Poder Judicial.

(Apoyados).

—No podemos aceptar jamás la tesis de una separación abismal entre los Poderes, y las facultades de los Parlamentos en cuanto a la investigación se justifican, entre otras razones, por una de orden político: la de oponer trabas al despotismo gubernamental mediante una recíproca fiscalización entre los propios organismos del Estado.

Ya lo dijo Madison en "El Federalista" con entera claridad y precisión: Todo Poder es naturalmente invasor y debe ser eficazmente puesto en la imposibilidad de franquear los límites que le son asignados. Así, después de haber clasificado en teoría las diferentes clases de poderes, ya sean de naturaleza legislativa, ejecutiva o judicial, lo más importante y difícil es asegurarlos prácticamente contra sus mutuas usurpaciones.

¿Cuál debe ser esa garantía? He ahí el grave problema a resolver", continúa Madison. ¿"Será acaso suficiente marcar las fronteras de tales departamentos y contar con esas barreras de papel para prevenir el espíritu de usurpación? Es el criterio que parecen haber adoptado aquéllos que redactaron la mayoría de las Constituciones americanas. Pero la experiencia nos enseña que la eficacia de esta medida es relativa y que son necesarias armas más seguras para defender a los más débiles miembros del Gobierno contra los más poderosos".

De ello surge, señor Presidente, la sana teoría de los frenos y contrapesos que informan todo el mecanismo constitucional y que, en vez de quebrantar, afirman el principio de la división de poderes.

Desde luego, que la investigación a realizarse no debe intervenir en el funcionamiento del servicio judicial, pues ello significaría una vituperable e inadmisible invasión de facultades.

Ya lo expresó el maestro León Duguit: "Una Cámara puede perfectamente nombrar una Comisión investigadora encargada de estudiar el funcionamiento de un servicio judicial que no es otra cosa que un servicio público. Pero la Comisión no podrá hacer ningún acto de orden judicial, imponer ningún mandato a los jueces, ni reformar las decisiones tomadas por los magistrados".

Tal es la tesis con cuyo espíritu he rubricado el informe que está a consideración de la Cámara.

Ahora bien, señor Presidente: el señor Diputado denunciante, doctor Ferrer Serra, formuló denuncias sobre el funcionamiento de nuestra justicia represiva en el orden procesal. Para la Comisión preinvestigadora están cumplidos los cuatro extremos que exige el Reglamento en el artículo 103. Para la Comisión existe entidad de la denuncia, seriedad de la misma, oportunidad y procedencia, y por ello aconseja el nombramiento de la Comisión investigadora.

Las anomalías que se han citado en la exposición del señor Diputado denunciante son seguramente verdad en gran parte de las mismas. A todos los abogados que hemos tenido, por razones de nuestra propia profesión, que intervenir en los sumarios criminales, señor Presidente, nos consta que hay deficiencias, muchas deficiencias, en la tramitación de los procesos criminales.

Ahora, al escudriñar las causas de tales deficiencias y anomalías, no debemos olvidar, como lo expresó el señor Senador Regules en un debate que hubo ha poco en el Senado, que, frente al aumento asombroso que ha tenido la delincuencia en el país, no se han aumentado los Juzgados de Instrucción, de lo Correccional, del Crimen, ni las Fiscalías respectivas en proporción al crecimiento de la delincuencia y ello apareja una demora necesaria en la sustanciación de los millares de causas que se tramitan ante nuestra Justicia penal.

El Parlamento, en esto, evidentemente está en mora, como no lo ha estado frente a muchos otros problemas sociales que se han debatido en el seno de esta Cámara. A la vez, no ha llegado el momento de dejar sin efecto, modificándolo, el viejo Código de Instrucción Criminal, que no se ajusta a nuestra realidad social y, por ello, es prácticamente inaplicable.

Quienes se han especializado en la ciencia del Derecho Procesal Criminal, sostienen que debe irse a la supresión de los Jueces en lo Correccional y designar más Jueces de Instrucción, más Jueces de Crimen; que debe crearse la Cámara en lo Criminal y aumentar, a su vez, las Fiscalías del Crimen, que todo ello nos llevará a la aplicación del sabio principio de la individualización de la pena y de la individualización del procesado. Sean éstas u otras las reformas a implantarse, la verdad es que el Parlamento debe abocarse, sin demora, a su estudio y a su resolución.

Se han hecho críticas severas a la demora en la sustanciación de los procesos criminales. Se ha dicho que los Fiscales retienen por años las causas, sin presentar su dictamen acusatorio; que los Jueces también retienen por años y no dictan las sentencias del caso.

Pero los que actuamos, señor Presidente, en campaña, frente a este tipo de hechos, los que conocemos de cerca la actuación de algunos Jueces y de algunos Fiscales, debemos contestar que esto no es verdad en algunos Departamentos. Me voy a referir, nada más que de paso, a la actuación de los Fiscales de Colonia y San José y a la de los Jueces Letrados de ambos Departamentos. Puedo afirmar a la Cámara que en esos Departamentos, en materia penal, no hay un solo juicio, un solo sumario que esté retenido y que, tanto las Fiscalías como los Juzgados de Instancia, están perfectamente al día.

En materia de defensuría de oficio, la Cámara tiene que saber también que, si bien en Montevideo existe un número respetable de los mismos con una asignación presupuestal retributiva, en campaña los abogados se turnan en las defensurías de oficio mensualmente, de manera absolutamente honoraria. Yo creo que debe reformarse eso también, señor Presidente: no es posible exigirle a ningún profesional que se dedique integralmente al desempeño de la defensuría de oficio, sin que conste en las planillas del Presupuesto Judicial, una partida, como se establece para los defensores de oficio de la capital.

El hacinamiento en las cárceles y la dificultad de la reeducación del procesado. Ese es otro viejo y grave problema. Como se decía en esta Cámara y se dijo en el Senado, el hacinamiento, el crecimiento enorme de la población carcelaria viene a impedir ese postulado de la ciencia penal de que no debe haber en el delincuente sólo él, como tal, sino el hombre, que ha delinquido para con la sociedad, y que ésta debe armarse para reeducarlo y hacerlo un hombre útil a la misma.

Para que la Comisión investigadora que esta Cámara designe se ponga en contacto con las anomalías que encuentre y reuna un cúmulo de elementos de juicio necesarios para llegar a la reforma de nuestro régimen represivo procesal con fines, repito, absolutamente legislativos, es que he acompañado con mi firma el informe que está a consideración de la Cámara.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Voy a votar, señor Presidente, afirmativamente el informe de la Comisión preinvestigadora que está a consideración de la Cámara, informe en el que se aconseja, por la unanimidad de opiniones de los integrantes de esa Comisión, la designación de una Comisión investigadora, en mérito a la gravedad de los hechos denunciados en Cámara por el Diputado Ferrer Serra, y que tienen relación con la lentitud con que marcha la justicia represiva en el país, en perjuicio de los procesados.

Estamos, señor Presidente, sin que sea mi intención magnificar los acontecimientos, frente a hechos graves y trascendentes que comprometen el prestigio de la República, y lo comprometen, señor Presidente, porque esos hechos tienen relación directa con los derechos del hombre que en la actualidad están siendo reivindicados y reconocidos celosamente en todos los países del mundo donde se respira a todo pulmón un sano clima de libertad y de democracia.

Hace unas noches oímos en el seno de esta Cámara la brillante y veraz exposición que formulaba el ya avezado parlamentarista doctor Ferrer Serra, exposición que, la verdad sea dicha, fué hecha con un gran y noble sentido de la justicia y de la solidaridad social, saturada de un bien sentido y refinado humanismo. Esa exposición —como ya lo habrá captado la Cámara, porque tuvo la oportunidad de escucharla y luego leerla en la versión taquigráfica— versaba, señor Presidente, sobre ese desdichado estado de abandono, de retardo, de injusticia y de olvido en que la justicia represiva del país tiene a los procesados de la República, procesados que, como personas humanas, no por el hecho de haber sido sometidos a la justicia ordina-

ria, han perdido el derecho de ser protegidos en el goce de sus prerrogativas, de su libertad, de sus ansias de liberación moral en el seno de una sociedad civilizada como la nuestra en la que, a mi juicio, debe imperar, por encima de toda doctrina y de todo concepto, un rígido e invariable respeto por la libertad individual.

El señor Diputado Ferrer Serra fué explícito, fué minucioso, citó nombres y, lo que es más grave todavía, señor Presidente citó hechos que nos trasmiten una profunda amargura espiritual al constatar que se va perdiendo poco a poco ese concepto de infabilidad, ese concepto de invulnerabilidad en que teníamos a nuestra justicia; hechos que van desprestigiando la justicia uruguaya ante los ojos de nuestra sociedad, y no solamente ante los ojos de nuestra sociedad, sino también ante los ojos atentos de lo demás países sudamericanos, que, estoy seguro, contemplan con interés el desenvolvimiento social, económico, espiritual e institucional de esta República.

Pero si el señor Diputado Ferrer Serra fué explícito, no lo fué, a mi juicio, indudablemente por lo inagotable del tema, en lo que se refiere a la situación de los procesados del interior de la República.

Yo siento la necesidad, al discutirse este informe, de citar algunos hechos para que, si tenemos la suerte de que sea votado afirmativamente el informe de la Comisión preinvestigadora en que se aconseja el nombramiento de una Comisión investigadora, ésta los tenga en cuenta.

Por razones de mi profesión, señor Presidente, y quizás por acentuada vocación espiritual, le he dedicado más de media vida a la defensa criminal en los Departamentos del interior de la República.

La criminología ha sido para mí — y dicho sea esto sin pedantería y sin jactancia, dicho sea con esa modestia serena y sencilla que se trasunta en los dichos de las personas que tenemos conciencia que apenas hemos cumplido con nuestro deber en el conglomerado social —la criminología, digo, ha sido para mí una de las materias qué, en realidad, me ha apasionado. Me ha apasionado por lo inagotable de su fuente en el estudio y en la investigación; por la diversidad de los casos que se presentan en su aplicación práctica. Me ha apasionado por el mucho bien que se puede hacer en favor de nuestros semejantes, cuando ella es ejercida con cariño, con amor y con desinterés, y me ha apasionado también, señor Presidente, la verdad sea dicha, por constatar que el pensamiento jurídico universal ha ido imprimiendo, al amanecer cada mañana, innovaciones fecundas y sabias que nos han obligado a estudiar, a analizar, preparando así, señor Presidente en quien no ha tenido la suerte de cursar en las aulas universitarias, la base para su modestísima personalidad intelectual.

Por estos hechos, digo, señor Presidente, estoy en condiciones de asegurar, aunque dura sea la verdad, en el seno de esta Cámara, que las cárceles del interior del país, salvo muy honrosas excepciones que me adelanto a reconocer, están llenas hasta las puntas de las rejas de procesados que, por la naturaleza jurídica de la causa que se les instruye, o ya sea por la inculpabilidad de los hechos que se les han atribuído, ya debieran estar gozando de la libertad, amparados en la institución de la libertad provisional. Y, sin embargo, ahí están todavía, en legiones de cientos y cientos y quizás miles, arrebatados del contacto social, como leprosos, privados del trabajo fecundo y realizador y, lo que es peor, arrebatados al ambiente cálido de los hogares, muchas veces empobrecidos y llenos de hijos hambrientos para vestir, para educar y para alimentar.

Muchas veces, señor Presidente, en el ejercicio de mi profesión, me he batido con el egoísmo y con el entendimiento cerrado de Fiscales y de Jueces —vuelvo a decir que hay excepciones honrosas— batiéndome, digo, contra ese concepto equivocado que aplica la mayoría de los fiscales del país que ven en un modesto delincuente primario a un delincuente nato y permanente, digno de ser separado del conglomerado social; que ven en un modesto delincuente primario procesado por causas insignificantes, a un encausado digno de ser calificado con la teoría de Lombroso y separado, por lo mismo, del conglomerado social.

Muchas veces, digo, señor Presidente, luchando así con Jueces y Fiscales por la libertad de los procesados, he sostenido —y le agradezco al destino la oportunidad que me ha ofrecido para repetirlo dentro de este Parlamento— que harían mucho bien los Fiscales y Jueces a nuestra sociedad al aplicar estrictamente el instituto de la libertad provisional creada en nuestro derecho procesal, decretando la libertad de esos ciudadanos que por causas insignificantes están recluídos en las cárceles antes de retirarlos indebidamente gestando en ellos con odio, con rabia y con rebeldía una segunda personalidad psicológica en el individuo que luego lo impulsa a la delincuencia permanente.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Son muchas y diversas las causas que determinan el hecho de que las cárceles del interior del país estén llenas de procesados que debieran estar en libertad. Y las voy a citar por si se designa esta Comisión investigadora para que se tengan en cuenta y para ver si podemos realizar algo útil, sin ánimo personalista de perseguir a la Suprema Corte de Justicia, ni a los fiscales ni a los jueces, pero sí, con el ánimo de realizar el bien común en favor de nuestra colectividad.

En primer término, señor Presidente, recae la responsabilidad absoluta sobre la inconciencia y el descuido con que los defensores de oficio del interior del país —vuelvo a decir que hay excepciones— desempeñan esa delicada misión que les ha encomendado la sociedad. Si la Suprema Corte de Justicia —que por el artículo 212 de la Constitución de la República, ejerce la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los tribunales y juzgados del país— se hubiera preocupado por examinar los sumarios que vienen en consulta del interior del país antes de ser archivados, hubiera podido constar en cada caso, la negligencia con la que los defensores de oficio desempeñan su cometido en el interior de la República. Sabido es, señor Presidente, que la defensuría de oficio —como muy bien lo suponía el doctor Solares hace un instante— en el interior, se ejerce en forma rotativa y por término determinado, entre los abogados que ejercen su profesión en las diversas ciudades. Se les toma la aceptación de la defensa, pero el defensor no asiste luego a la declaración del procesado, no comparece para asistir a los careos a que se somete a su defendido, no rectifica ni amplía el sumario cuando se pone de manifiesto para preparar la causa de modo de poder obtener la libertad o una pena menor para su defendido. Va a conocer la causa y su tutelado recién en el día trágico en que desfilan, en la triste y desgraciada visita de cárceles, los desamparados y abandonados de nuestra sociedad. Y como no conocen a su defendido, como no han presenciado su declaración, como no han presenciado los careos, como no han ampliado ni rectificado el sumario, tampoco piden la libertad... Y los procesados por causas insignificantes continúan dentro de las rejas alejados del contacto social, durante meses y, a veces, años, que son siglos.

Pero hay algo más, señor Presidente, y algo más grave. Esa negligencia demostrada por los defensores de oficio se traduce en enormes sentencias contra los procesados, porque los sumarios que vienen del interior de la República, sometidos a la Justicia criminal en Montevideo, llegan en forma escueta, sin probarse los antecedentes y corrección anterior del procesado, sin discriminar atenuantes, sin pulverizar los agravantes que existen en el sumario, sin ampliar y rectificar ese sumario y luego, señor Presidente, los fiscales se ven en la necesidad de pedir grandes sentencias llevados por la impresión que reciben de lo sumarios. Son muchos miles los sumarios que llegan en estas condiciones para ser sometidos a la justicia criminal. Yo voy a citar un caso que es un símbolo de lo que estoy expresando. Existía en Tacuarembó un joven llamado Eugenio Rodríguez. Descendía este joven de una familia, muy honesta y trabajadora, de agricultores. A los pocos años —diez y nueve o veinte— ya quiso ayudar a su familiares y se dedicó a trabajar por cuenta propia y empezó a arrendar tierras y a cultivarlas. Así comenzó a cimentar su personalidad moral y a obtener también crédito en las instituciones bancarias, roturando cien o doscientas hectáreas.

Un día se le presenta uno de esos fracasados de la vida que andan por ahí; un señor Chagas, le dió lástima y le entregó tierras y le hizo dar créditos en el Banco de la República. Pero este señor de malos antecedentes, antecedentes que desconocía Eugenio Rodríguez, levanta luego las cosechas y las vende, no paga la medianería que le correspondía a Rodríguez, ni paga tampoco el crédito que éste le había garantizado en el Banco de la República.

Se encuentran un día en las orillas de la Ciudad de Tacuarembó y pregunta Rodríguez a Chagas cuándo le iba a pagar lo que le adeudaba, por lo menos el crédito en el Banco de la República. Es agredido entonces a pedradas, al extremo de que en riesgo su vida por el ataque temerario del referido Chagas, hace Rodríguez uso de su arma, hiere y mata a éste.

Este joven Rodríguez es luego sometido a la justicia criminal, pero se le designa un defensor de oficio del Juzgado de Tacuarembó. El defensor no acumula estos antecedentes al sumario, no prueba la buena conducta del procesado, no prueba el crédito ilimitado que tenía en el Banco, no justifica que los testigos que habían depuesto eran todos parientes de la víctima. No prueba nada,

y llegado el momento oportuno el fiscal, con toda razón, pide nueve años de prisión para Rodríguez por la única causa de ser hombre honesto, de haber muerto a un mal hombre en legítima defensa y no tener quien lo defendiera en el momento que más se debe mirar por la vida y el destino de las personas.

Otra de las causas, señor Presidente, por las cuales las cárceles del interior están llenas de procesados, recae sobre la inconsciencia, mala fe o error de las autoridades policiales. Sabido es, señor Presidente, la poca capacidad, quizás debida a la poca paga que perciben, que es característica de la policía del interior del país. Y así sucede que, detenidos por causas insignificantes que debieron ser sometidos a disposición de la Justicia de Paz son sometidos a la Justicia Letrada, a veces por error, a veces por mala fe o por ignorancia.

Pero el hecho es que por esta causa también llegan a la Justicia Letrada y a las cárceles cientos y cientos de ciudadanos del interior del país que son sometidos a la prisión con desprecio absoluto de sus defensores. para hundirse en ellas, frente a la despreocupación de los encargados de velar por su suerte y su destino, con el mismo desprecio que solemos arrojar una piedra al río para que se la trague el limo de las aguas.

Un capítulo especial que voy a hacer, reclamando la atención de la Cámara y, sobre todo, de la Comisión, si es que se la designa, se refiere al artículo 202 del Código de Instrucción Criminal, el que estatuye: "En cualquier estado de la causa en que por su naturaleza o por el mérito del proceso no haya de resultar pena corporal, **aunque se trate de hechos graves** " Así, lo subraya el Código. "...se pondrá a los procesados en libertad bajo fianza legal". **"Se pondrá"**, señor Presidente! Nótese el carácter preceptivo de esta disposición.

Y agrega el segundo parágrafo: "Esta disposición es preceptiva, y los Jueces deben ordenar la excarcelación siempre que corresponda".

Esta institución, señor Presidente, de la libertad provisional bajo fianza, garantizada por nuestra legislación procesal en lo criminal, es luego ampliada por el mismo Código en su artículo 206 que autoriza la libertad provisional en los casos que acabo de leer, bajo caución juratoria cuando el procesado notoriamente pobre no puede ofrecer fianza a la justicia.

Y bien, señor Presidente: como queda perfectamente demostrado por este artículo que acabo de leer, en aquellas causas por lesiones leves, por ejemplo, en las que el certificado médico no ofrece un diagnóstico reservado, en el que se determina la calidad leve de las heridas, y se determina el tiempo en el que deben ser curadas radicalmente; en los juicios de riña y lesiones en los que los agredidos no han instaurado la querella de parte, y por lo mismo procede la clausura inmediata del proceso y la libertad del procesado; en los asuntos simples, efectuados sin violencia ni escalamiento, a la luz del día etc. en esas y otras causas, señor Presidente, en que del sumario surge que no ha de resultar pena corporal, yo aseguro que el 99 o|o de los Fiscales del país transgreden esta disposición legal, y no sólo la violan, —no sé si por error, por egoísmo o por celo en el cumplimiento de sus deberes— sino que, además, muchas veces no conceden las libertades provisionales porque se procede a ampliación inoportuna del sumario, inoportuna e improcedente, como ser la justificación de la buena conducta, la agregación del certificado de residencia que hay que solicitar a la Oficina Técnica Forense de Montevideo, y la declaración, para mejor proveer, de algún testigo presencial del incidente o del hecho por el cual ha sido sometido a la justicia el procesado. Y así tenemos que entre la agregación del certificado de residencia, que, cuando se solicita desde Artigas, o desde Salto, o desde Cerro Largo, o desde Tacuarembó, demora hasta noventa días, y el tiempo que se lleva para llenar las citas solicitadas por los fiscales; pasan meses y meses en los que se priva indebidamente a los procesados de su libertad provisional; es decir, pues, señor Presidente, que los mismos jueces y fiscales de la República están violando flagrantemente, en perjuicio de la libertad del hombre, las disposicines establecidas en el Código de Instrucción Criminal.

Y bien, señor Presidente: creo que estos hechos deben tomarse en cuenta, sin ningún espíritu personalista ni de persecución, nada más que con el ánimo de realizar el mejor bien posible, señor Presidente, con el menor daño posible a la sociedad, para hacer que los Jueces y Fiscales rectifiquen estas normas, y se haga carne en sus conciencias y sus corazones, aquel conocido axioma de Derecho que nos enseña que es preferible cometer el error de poner en libertad a un culpable sin condenarlo, que cometer la arbitrariedad o la injusticia de condenar a un inocente o retenerlo indebidamente en prisión.

Es tan respetada, señor Presidente, la institución de la libertad provisional —y yo apelo al conocimiento por cierto superior de los señores abogados que se sientan en esta Cámara— que en los países más avanzados del mundo se establece en la legislación criminal la obligación de la indemnización por el Estado en favor de aquellos ciudadanos que son privados injustamente de su libertad. Desgraciadamente ese humano concepto no ha sido aún agregado a nuestra legislación; tendrá que serlo algún día, por el prestigio de la República, por el prestigio de nuestra democracia. pero el hecho es que no estando aún agregado a la legislación del país, por ello mismo es que los Fiscales y Jueces deben ser más prudentes, hacer más humanas sus resolución, porque el mal que ocasiona dentro de nuestra estructura jurídica, un error judicial es absolutamente irreparable desde el punto de vista moral y desde el punto de vista material.

Hay que tener presente sobre todo, señor Presidente, que el mal que se realiza con un error judicial, que el daño y la perturbación psicológica que se ocasionan en el espíritu del individuo por un error judicial, no se detiene solamente en él, no se detiene en la persona del agente inculpado, sino que desgraciadamente se prolonga más allá, y así se hace carne y lágrimas y dolor en la mente y en el alma de sus hijos, de su esposa, de sus hermanos y de sus padres.

Todos sabemos, señor Présidente, que la mente y el espíritu de la niñez es terreno generoso y propicio para germinar maravillosamente la simiente que sobre él volquemos, y todos sabemos también, que así formada, con esa contextura, la mentalidad del niño va grabando, como en un disco, las grandes emociones que recibe en el transcurso de la vida y por lo mismo, señor Presidente, va recibiendo, como un receptáculo que nunca falla, en su espíritu y en su mente, las lágrimas, las protestas y las rebeldías que siente en el seno de su hogar, de sus hermanos mayores, de sus padres y abuelos, a raíz de una prisión injusta que esté sufriendo uno de sus familiares.

(¡Muy bien!).

—Y esto se prolonga, señor Presidente, como he dicho, más allá, y es a este mismo niño, en el cual se está gestando, por errores de la justicia, el rebelde del mañana, el inadaptado social del mañana, es a este mismo niño, que ya hecho hombre, a quien la misma justicia lo va a conducir a las rejas, por los excesos que cometa!

(¡Muy bien!)

—Posiblemente, señor Presidente, es por estos hechos y otras causas concomitantes, que consideramos que el Congreso de penalistas europeos reunido hace ya muchos años, creo, si no estoy trascordado, en España, antes de la España franquista, aconsejaba, señor Presidente, que se prestara mayor atención a las causas exteriores que impulsan al criminal a la realización de su delito, antes que prestarle atención a la expresión de su voluntad consciente. Y llegó aun más allá el Congreso de criminalistas europeo; llegó a establecer la necesidad de la eximente de la responsabilidad criminal cuando de los antecedentes del sumario surge plenamente que el agente fué inducido, señor Presidente, a realizar el delito o el hecho punitivo, por la influencia de fenómenos sociales de que no es responsable el individuo.

Estos hechos, señor Presidente, es necesario que los conozca la Suprema Corte de Justicia y también la Comisión investigadora que será designada en el seno de esta Cámara.

Pero hay algo más. Yo entiendo, señor Presidente, que para que la justicia del interior de la República sea en realidad una expresión auténtica de la justicia, sería necesario, sumamente necesario, que la Suprema Corte de Justicia advirtiera a los Jueces y a los Fiscales que actúan en la campaña del país, que deberán actuar por encima de las pasiones y de los intereses del ambiente donde se desarrolla su gestión, porque todos sabemos, y es éste un mal endémico en las sociedades pequeñas, que se forman en las poblaciones del interior del país camarillas personalistas, camarillas que yo llamaría de maneja-jueces, que están esperando que llegue al lugar un Fiscal o Juez designado, al que, sin conocer el ambiente, luego desenvuelven fácilmente en las redes sutiles, señor Presidente, de los malos informes, de las intrigas y de las difamaciones, para convertir a la justicia del país en instrumento incondicional a favor de sus intereses económicos, profesionales, sociales o políticos.

Este es un mal que se radica en la mayoría de los departamentos del interior del país, y todos hemos presenciado señor Presidente, el derrumbe de reputaciones, de inmensas reputaciones morales, venidas abajo por la acción subrepticia de estas camarillas personalistas, contra las que deben estar siempre prevenidos los jueces y fiscales del interior del país.

(¡Muy bien!)

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se le prorrogue al señor Palomeque el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga al señor Diputado Palomeque el tiempo de que dispone para hacer uso de al palabra.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Agradezco a la Cámara la deferencia que me ha conferido; y continúo, para ser muy breve.

Estimo que con la acción del Parlamento, de la Comisión investigadora, de esa Comisión que se propicia en el informe de la preinvestigadora, y con la acción de la Suprema Corte de Justicia, podríamos ir, sin dañar a nadie, a corregir esos grandes males sociales que desprestigian a la justicia del país.

Hay que tener presente que en el ambiente que los errores judiciales van formando en la vida de los pueblos, sólo escapan del naufragio los caracteres y los temperamentos excepcionales; hay que tener presente que debemos elevar la mira de nuestra comprensión en la aplicación de la justicia, que debemos liberar a esa cantidad de presos que están sufriendo —para mí injustamente, sobre todo los que cometen delitos no graves,— prisiones largas e injustas. Debemos liberarlos, reintegrarlos a nuestra sociedad, para reparar en esa forma, con el amor, con la pacificación espiritual, con la paz y el trabajo, los errores de esas vidas, haciendo de esos hombres seres útiles para el porvenir del país; porque sólo así, señor Presidente, con fraternidad espiritual, con fraternidad humana, con comprensión de los errores, y exaltación de las virtudes humanas, puede nuestro país marchar serena y concientemente a estrechar la mano de la prosperidad, seguro de reclamar para sí la responsabilidad de su destino.

Nada más, y muchas gracias a la Cámara por la atención prestada.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado a la Mesa una moción formulada por el señor Diputado Lissidini, que a su juicio supone un aplazamiento del asunto.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante doctor José G. Lissidini mociona para que se solicite del Poder Ejecutivo y de la Suprema Corte de Justicia, con remisión de la copia de las denuncias y demás antecedentes, informes respecto a las mismas, manifestando en la nota a remitir, que esos informes se solicitan en virtud de la seria entidad de las denuncias formuladas, y como medida previa al estudio del pedido de investigación realizado en el seno de la Cámara".

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a intentar fundar muy brevemente la moción que he presentado.

Desde luego, como los señores Diputados observarán, no implica sino un aplazamiento del asunto de fondo, a la espera de que nuevos elementos de juicio nos den la seguridad de que la investigación es necesaria, tal como ha sido propuesta, o de que ella puede realizarse igualmente, pero con un sentido distinto y aún a título de Comisión informante de la Cámara, para el estudio de este problema, y proponer la solución legislativa conveniente; o aún, si estos informes fueran lo suficientemente decisivos, bastaría el propósito de realizar esta investigación.

Necesariamente tendría que limitarme, tratándose de una moción de aplazamiento, a esquivar el planteo, el estudio del fondo del asunto; pero necesariamente hay que, cuando menos, orillar los motivos del asunto, para justificar esta moción.

Corresponde que establezca que para nosotros el límite del ejercicio de las facultades de contralor que tiene el Parlamento, casi no existe; podríamos también afirmar, como creo que se ha dicho una vez en el Parlamento inglés, que tiene el Parlamento todas las facultades necesarias, puede ejercitar todas las funciones: lo único que no puede hacer es de un hombre una mujer.

Nosotros también entendemos que en esta materia, actuando la Cámara en funciones de contralor, casi no tiene limitaciones; pero encarada la investigación en el seno del Poder Judicial tendríamos, sin embargo, una limitación de orden constitucional, que surge de la simple lectura de la parte final del artículo 106 de la Constitución, que dice: "No podrá ser objeto de dicho pedido" —dice, refiriéndose a los pedidos de informes, realizados por los señores Diputados, o aún por la Cámara misma— "lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo".

Si votáramos una investigación, desde luego tendríamos que ser de tal manera vigilantes de sus atribuciones y con tales formalidades reglamentar las mismas, que ningún exceso de esta Comisión pudiera invadir esto que constituye el fuero propio del Poder Judicial y la garantía necesaria de su propia independencia.

A mí me parece que en dos momentos esta garantía debe ser perfectamente establecida. Un primer momento es aquel que se refiere a la potestad jurisdiccional del Poder Judicial.

Nosotros no podríamos de ninguna manera, por extensas que sean nuestras facultades de contralor, entrar a ver cómo y por qué el órgano judicial adoptó, dentro de su específica función jurisdicional, determinada actitud.

La segunda cuestión se remitiría al hecho de la publicidad o del secreto de los procesos. Se ha dicho siempre que el proceso es público, pero estableciendo el carácter público del proceso solamente en cuanto a las partes que en el mismo controvierten. Nunca es público el proceso para los demás; nadie tiene derecho, ni el propio poder público, a entrar a averiguar, dentro de un expediente, las razones que tuvo un litigante en el orden penal, un denunciante, para formular determinada denuncia.

Pero, señor Presidente, esto sería entrar ya, como quien dice, a reglamentar las funciones de una Comisión investigadora.

Desde luego, esta Comisión, tal como se han planteado las denuncias, va a actuar sobre hechos notoriamente conocidos: las dificultades que se tienen en la Justicia penal, y yo hubiera agregado aún en la Justicia civil, para que aquella rama y ésta operen con la necesaria celeridad, a fin de que los litigios tengan el fin que la ley se propone y que la sociedad necesita que tengan.

Yo he observado, en casi veinte años de actuación profesional, la lentitud de los procedimientos y conozco sus causas, y felizmente puedo decir que estas causas no dicen nada con respecto al prestigio de la Justicia en sí misma. Yo podría observar la lentitud de estos procedimientos, establecer específicamente la causa de esta lentitud; pero tendría siempre que afirmar que, en cuanto al ejercicio de la función judicial en sí misma, no tendría más remedio que establecer que conforta, desde un punto de vista patriótico, cómo se cumplen las disciplinas específicas del ejercicio, a mi juicio el más excelso que tiene el hombre, de administrar justicia.

Si nosotros promoviéramos, pues, una investigación ahora, lo posible es que no tuviéramos más resultado que el de constatar lo que ya el señor Diputado Ferrer Serra ha manifestado; y lo que ya en el Senado se ha dicho: que hay lentitud en la liquidación de los procesos judiciales en materia penal; yo agrego también que hay muchos casos en materia civil. Pero si en materia civil no tiene la misma trascendencia esa lentitud, es porque las partes se agitan promoviendo la liquidación de los procesos y hasta porque el mismo legislador se ha preocupado de que estos procedimientos terminen, sancionando con la nulidad las sentencias que se dicten fuera de los términos establecidos por la ley.

En cambio, en la Justicia penal esta nulidad no ha sido establecida por el legislador.

Pero no es solamente, señor Presidente, en los organismos judiciales, encarado el Poder Judicial como es, como Poder, donde la lentitud de los procedimientos se produce. Esta lentitud también emana de causas de que son responsable funcionarios que no dependen del Poder Judicial, sino del Poder Ejecutivo.

Los Agentes Fiscales y los Fiscales son designados por el Poder Ejecutivo, y giran bajo la órbita profesional de este Poder. Por lo tanto, señor Presidente, para establecer bien en qué residen esas causas y cuáles son, he creído conveniente que se solicite esos informes, tanto al Poder Ejecutivo como a la Suprema Corte de Justicia y nótese que aún se establece en la moción que consideramos así, a priori, que las denuncias formuladas tienen una entidad tal que justifican que el Parlamento se haya preocupado de su estudio y se disponga a encarar la posibilidad de designar una Comisión Investigadora. Pero, señor Presidente, entiendo y entendemos nosotros, que si la Suprema Corte de Justicia, con la preocupación que debe tener para satisfacer las exigencias de la Cámara en virud de la moción que yo presento, nos suministra informes adecuados, es posible que con esos informes solamente podamos ir rápidamente a la coreción legislativa de los hechos que se han denunciado, sin necesidad de la dilatoria que implicaría un estudio previo a través de una Comisión investigadora.

Además, si colaborando con este propósito el Poder Ejecutivo remite, por intermedio del Ministerio de Instruc-

ción Pública y Previsión Social, los informes correspondiente a este pedido, es posible aún que se sume un nuevo argumento que haga innecesaria una investigación, que ya estará realizada, y cumplido el propósito de la Cámara de obtener todos los elementos necesarios para provocar la solución legislativa que crea conveniente.

Dejo con estas palabras justificada la presentación de esta moción. Desde luego, anuncio que si esta moción no prospera y se encara en todas sus partes el asunto de fondo, me reservo el derecho de pronunciarme con respecto al mismo.

He terminado.

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para referirse a esta incidencia o al asunto de fondo?... Porque depende de lo que se trate el tiempo de que va a disponer el señor Diputado.

SEÑOR ARECO. — Para referirme a esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, quien dispone de cinco minutos.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión Preinvestigadora designada para entender en este problema, no tengo inconveniente alguno en aceptar el aplazamiento de la designación de cualquier Comisión, ya sea investigadora o especial investigadora con fines legislativos, hasta tanto la Suprema Corte de Justicia, a quien le serán pasados todos los antecedentes, haya informado circunstanciadamente acerca de los hechos denunciados en Cámara.

Esto, señor Presidente, no está en contradicción con lo sustentado por el que habla en el seno de la Comisión preinvestigadora, porque entiendo que es conveniente que cuando se trata de invadir, con una investigación, los fueros de la justicia del país, se conozcan bien los hechos. Por eso es conveniente que la Cámara antes de nombrar Comisión alguna para este caso, entre en posesión de todos los antecedentes a su alcance para un pronunciamiento mejor y definitivo.

Debe inquirirse, por tanto, de la más alta autoridad judicial del país, que es la Suprema Corte de Justicia, sin invadir, es claro, sus fueros, y a título de informe y de mayor abundamiento, que se pronuncie previamente acerca de los hechos denunciados.

Personalmente declaro, señor Presidente, que en mi ánimo no existen dudas acerca del proceder correcto de la justicia de mi país. Conozco el trajín de las oficinas judiciales, sobre todo del interior de la República. Sé qué a veces, un juicio o un proceso se demora por causas ajenas al buen cumplimiento de la ley sin que ello afecte a la ley: factores involuntarios a la misma justicia se interponen muchas veces a la rápida dilucidación de la misma, y sin que exista mala fe en ello.

En el seno de la Comisión Investigadora, señor Presidente — y lo ratifico en Cámara —, expresé que las medidas aconsejadas no afectaban en nada a la justicia, a la cual considero uno de los institutos más puros del país.

Por tales consideraciones, señor Presidente, voy a apoyar, la idea de que, antes que nada, sean pasados todos los antecedentes de este problema a conocimiento de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Ejecutivo. La Cámara, recién después de expedirse ambos Poderes, estará en condiciones de entrar a pronunciarse definitivamente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para solicitar una aclaración a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo preguntar cómo está planteada, reglamentariamente, la moción formulada por el señor Diputado Lissidini.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—¿Se ha entendido que es una moción previa, o es una moción sustitutiva de la que contiene el informe de la Comisión?

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa la puso en discusión porque a juicio de la misma, ella supone o implica una proposición de aplazamiento.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Los pedidos de informes, de acuerdo con la Constitución de la República y con el Reglamento de la Cámara, no pueden discutirse. Es una facultad privativa de un legislador: presenta por escrito ese pedido de informes a la Mesa de la Cámara y ésta automáticamente lo transmite.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió, no que el señor Diputado Lissidini formulaba un pedido de informes, sino que proponía a la Cámara que se aplazara este asunto para ir a ese pedido de informes. Y es esa moción de aplazamiento lo que la Mesa puso en discusión.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Puede haberse equivocado la Mesa.

Léase nuevamente la moción formulada por el señor Diputado Lissidini.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Es simplemente para decir que el texto de la moción ya califica la denuncia por su carácter de previa. Al final decimos por qué se remiten los antecedentes y porqué se piden los informes sobre los mismos, y se dice como medida previa al pedido de investigación. Quiere decir, pues, que si se aprueba esta moción queda aplazado el pedido de investigación formulado. Yo no he hecho, al formular esta moción, uso del derecho reglamentario de pedido de informes, sino que formulé una moción que aspira al aplazamiento del estudio y consideración del pedido de investigación solicitado por el señor Diputado Ferrer Serra y aconsejado por la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 41 del reglamento, en lo pertinente, que a la Mesa le parece aplicable al caso.

(Se lee:)

"Artículo 41. También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden. Son cuestiones de orden: 3.o La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considera".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No es la primera vez que me ocurre tener que estar en discrepancia con todos los que han opinado sobre un asunto, inclusive ahora con el autor de la moción, doctor Lissidini.

Creo que esta moción por su naturaleza, ni es un pedido de informes ni es una moción previa, ni es en sustancia una moción de aplazamiento. Puede derivar de ella el aplazamiento de la cuestión, pero no es por su contenido una moción de aplazamiento.

Voy a anticiparme a decir, aunque esto que debiera ser el final de lo que voy a expresar, por qué esta moción no es una moción de aplazamiento; porque en ella se hace una calificante de la entidad de la denuncia, y la Cámara no podría pronunciarse sobre una calificante, sin antes haber entrado al estudio y discusión de las denuncias mismas.

Yo creo que esta moción es una moción sustitutiva de la que presentó la Comisión preinvestigadora, haciendo suya la que inicialmente presentó el señor Diputado Ferrer Serra. Al término de la discusión sobre el informe de la Comisión preinvestigadora, podrán votarse las dos mociones existentes, es decir, la de la Comisión preinvestigadora, y la del doctor Lissidini. Si la primera tiene mayoría, la otra quedará desplazada; si la de la Comisión no tiene mayoría, podrá aprobarse la segunda.

De hecho, en el último supuesto, resultará el aplazamiento de la cuestión. Pero eso no significa que la moción sea una moción de aplazamiento, en el sentido contemplado por el Reglamento, cuando define las mociones de esta índole, porque esta moción cabe al término de la discusión.

Podría ocurrir que al término de la discusión, rechazada la moción de nombramiento de una Comisión investigadora, quedaba completamente cerrada la incidencia, sin una nueva instancia. Lo que nosotros proponemos, en cambio, es que se rechace ahora la moción tendiente a crear una Comisión investigadora y con fines legislativos, pero al mismo tiempo propiciamos un mayor esclarecimiento ulterior de los hechos, para ver, entonces, si con los nuevos informes, con los nuevos datos que poseamos correspondería, entonces sí, votar la Comisión investigadora o una Comisión especial con fines exclusivamente legislativos.

Por eso yo sostengo que esta moción, si bien presentada actualmente, no es susceptible de una discusión previa, y exclusiva, y que debe entrarse al fondo del asunto, para, al final, votar, según las preferencias de cada uno, una u otra de las mociones exitentes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara lo entiende así, no hay ningún inconveniente. Lo que quería la Mesa era aclarar cómo se interpretaba la moción del señor Diputado Lissidini, para fijar entonces el término que tenía cada orador para ocuparse de ella: si se está en el fondo del asunto, cada Diputado tiene treinta minutos para hacer uso de la palabra. De lo contrario, si se considera que es una moción de aplazamiento, cada orador podrá hablar durante cinco minutos.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy pocas palabras, señor Presidente, para decir que entiendo que la moción presentada por el señor Diputado Lissidini no es una moción de aplazamiento, sino una moción sobre el fondo del asunto, contraria al propósito perseguido por el señor Diputado Ferrer Serra y contraria al propósito del Reglamento.

Lo que está a consideración de la Cámara son las denuncias formuladas por un señor Diputado y lo que procura hacer el señor Diputado Lissidini, es que esas denuncias, que llevan la afirmación de tales por la voz y la autorización de un señor Diputado, no den motivo al nombramiento de una Comisión investigadora, sino que se cambien por el pedido de informes. Ese es el propósito de la moción presentada por el señor Diputado Lissidini.

Yo no veo la causa por la cual, planteadas cuestiones de tal trascendencia como las que planteó el señor Diputado Ferrer Serra y corroboradas y ampliadas por el Diputado Palomeque en la tarde de hoy, pueda haber en la Cámara alguien que titubee, por temor de lesionar algún Poder, en nombrar de inmediato la Comisión investigadora con los altos fines propuestos por el señor Diputado Ferrer Serra, para ver cuáles son las causas de estas demoras para los que están detenidos o a disposición de la Justicia, a fin de buscar los caminos para solucionarlas.

Esta investigación planteada por el señor Diputado Ferrer Serra no va directamente, como parecería desprenderse de las palabras del señor Diputado Lissidini, a investigar lo que tiene que ver con los resortes de la Suprema Corte de Justicia, sino que la moción del señor Diputado Ferrer Serra es bien amplia: "Mociono", —dice—, "para que se designe una Comisión investigadora con fines legislativos para que estudie la demora en la tramitación de los juicios penales, determinando la causa de la misma y a quienes corresponde la responsabilidad. Asimismo propondrá las medidas legislativas tendientes a subsanar dicha demora". Por lo tanto, señor Presidente, en esta investigación —que creo no debe demorar la Cámara en realizarla designando la Comisión investigadora— se va a buscar todas las causas de perturbación que crean esta situación de los demorados. Esas causas se podrán encontrar en lo que tiene relación con la administración de la Justicia, como podrán también encontrarse en lo que tiene relación con aquellos funcionarios que son designados por el Poder Ejecutivo.

De manera que, señor Presidente, esto no se soluciona con pedidos de informes, porque ya estamos lo suficientemente informados para los fines del Reglamento y lo que pide la Constitución de la República...

(¡Muy bien!).

—... con las manifestaciones de un señor Diputado que se responsabiliza de esas denuncias.

Por lo tanto si hay una Comisión preinvestigadora que ha fallado sobre los tres términos que exige el Reglamento —sobre lo que tiene relación con la entidad de la denuncia, que nadie desconoce, sobre lo que tiene relación con la seriedad del origen, que es lo que vengo de destacar, por ser formulada por un señor Diputado y de lo que hace caudal la Comisión preinvestigadora, y sobre lo que tiene de oportunidad y procedencia para una investigación, términos que por unanimidad dicha Comisión los ha reconocido—, yo creo que obliga a que la Cámara designe una Comisión investigadora.

No podemos tomar otros caminos; no podemos tomar otros procedimientos tibios porque el asunto planteado es de tal magnitud que todos debemos estar preocupados, no por solicitar informes que no solucionarán el problema, sino por colaborar con el Poder Judicial y con el Poder Ejecutivo para buscar las soluciones legislativas —como lo ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra— para que se termine con esta situación de los demorados.

Por lo tanto entiendo que debemos continuar, como muy bien lo decía el señor Diputado Fusco, con el problema de fondo que es el que está a consideración de la Cámara. La proposición del señor Diputado Lissidini será, en todo caso, para aquellos que no quieran nombrar una Comisión Investigadora. Pero yo creo que frente a las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra no puede haber nadie que tenga la intención de demorar el fallo definitivo, buscando los caminos que necesite el Parlamento, y que los señores Diputados votarán por la Comisión investigadora. La mejor manera de asesorar al Parlamento es que los integrantes de una Comisión investigadora vayan a comprobar por sus propios ojos cuáles son las fallas y cuáles son los caminos que tendrá que escoger el Parlamento para encontrar la solución definitiva.

Es lo que quería manifestar con la esperanza de que no nos detengamos mucho en esta solución y que vayamos a nombrar la Comisión investigadora para que entre cuanto antes a salvar esta situación de los famosos demorados.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Declaro, señor Presidente, que tengo grandes reservas sobre la investigación que nos propone la Comisión preinvestigadora.

Me parece que estamos frente a uno de esos temas que obliga a que se medite mucho y se alcancen las consecuencias que como antecedente podrían invocarse en el futuro frente a una decisión un poco precipitada de la Cámara, sin duda movida por un interés humano encomiable porque a ninguno de los señores Diputados que se sientan en este recinto van a dejar de impresionar las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra, ni tampoco la serie de aseveraciones que se formularon en el Senado de la República.

Yo descarto la indiferencia de ningún señor Diputado a este respecto. Descarto la indiferencia, el desinterés de ninguno de los señores legisladores, ni aún de aquellos que hasta hace pocos días no conocían este aspecto de la administración de justicia que, para aquellos que tenemos que ver directa o indirectamente con la misma, por nuestras profesiones es, en realidad, un hecho lamentable, pero muy antiguo.

En esta materia yo debo manifestar que no improviso opinión. Lo recordarán algunos de los señores Legisladores que actuaron en el período anterior. Con error o con verdad, las veces que la Cámara debió enfrentar alguna fricción con el Poder Judicial, mi opinión modesta pero sincera, fué siempre para fijar una posición de gran cautela. Podría traer a colación dos episodios de la anterior Legislatura. Y esta vez no hago sino confirmar, señor Presidente, aquella actitud. ¿Por qué? siempre por una razón que en mi espíritu tiene una fuerza extraordinaria: el peligro que existe, el enorme peligro que existe en estas pequeñas invasiones, y si no son invasiones, gestiones que pueden tener alguna derivación, sin duda incómoda, en un Poder del Estado, que a mi modo de ver, debemos cuidar celosamente de toda interferencia política.

Ya es lamentable, muy lamentable que un señor Diputado pueda afirmar, como lo hizo hace breves instantes el señor Diputado Palomeque, que él tiene la convicción de que en algunos Departamentos de la República hay influencias políticas que gravitan sobre las decisiones de los magistrados.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo he dicho influencias personalistas; no he empleado el término "política".

SEÑOR CHIARINO. — Acepto complacido la rectificación. Me pareció que había dicho el señor Diputado que había influencias políticas. Me alegro que no haya sido así.

Efectivamente, aludía el señor Diputado a los corrillos que se forman en ciertas ciudades del interior y que tratan de acaparar a los magistrados cuando llegan a esos ambientes. ¿No es así?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Me alegra la rectificación. Pero, de todos modos, insisto en la gravedad que tiene, a mi juicio, esta interferencia que puede tener una investigación parlamentaria dentro de la administración de la justicia penal del país.

Estamos integrando un poder político por autonomasia y debemos hoy referirnos al Poder menos político, al que todos deseamos ver lo más alejado posible de la política.

De allí que estos escrúpulos se aviven y cobren fuerza cuando se trata de una investigación que tal como se ha promovido, no sabemos, en realidad, hasta qué punto puede llegar, pues, como decía hace un instante el señor Diputado Lissidini, sería menester en el caso de votar favorablemente el informe, se abocara la Cámara a esa otra decisión que es indispensable para establecer los alcances de la investigación, puesto que si en otras investigaciones de mucho menos trascendencia, fué menester dictar leyes especiales que fijaran con todo cuidado la función y los derechos de las Comisiones Investigadoras, tendría que hacerse con mucha mayor razón frente a un problema como el que deberá enfrentar la Comisión que nombre la Cámara de Diputados.

Estimo, además, señor Presidente, que los hechos denunciados estos días en forma pública en realidad tienen una extraordinaria antigüedad en el país. Teniendo ya veintitres años de profesional, me acuerdo de los años de estudiante, en que oíamos estas denuncias pronunciadas por algunos profesores de la Facultad de Derecho, puede ser que no con los alcances o con la extensión que se ha denunciado ahora, es decir, que han proliferado esas de-

moras. Pero es evidente, desgraciadamente, que este es un hecho viejo, muy viejo, frente al cual yo no sé si han pasado indiferentes los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, o si ha habido interés de parte de ellos; pero lo que puedo afirmar a la Cámara es que han pasado muchos magistrados por la Suprema Corte de Justicia; que no es ésta ni la anterior, ni la de más allá, la que ha tenido que encarar —como cuestión nueva— un problema de esta naturaleza; que es un problema que han debido enfrentar los magistrados de la Suprema Corte de Justicia desde hace veinte o veinticinco años, en el país. Y yo no conozco —puede ser que se hayan tomado medidas—, pero yo no conozco medidas que hayan fructificado rápidamente o que hayan dado una solución, siquiera de emergencia, para este viejo problema.

Y tampoco recuerdo medidas adoptadas por quién es superior jerárquico de los Fiscales. Si bien es cierto que la parte disciplinaria debe ser manejada y dirigida dentro de otra esfera, tengo para mí que los Ministros de Instrucción Pública que ha habido en este país a lo largo de muchos años, pudieron también tomar alguna iniciativa frente a esa especie de displicencia que se ha anotado en estas denuncias; y que se podía haber adoptado muchos años antes, frente a algunas demoras de Agentes Fiscales o de Fiscales de Crimen, que verdaderamente nos impresionan a todos los que desearíamos ver eso corregido en este país.

De manera que si uno se dejase llevar por la impresión, inmediata, por su inclinación natural, es evidente, señor Presidente, que votaría con la mano en alto una investigación como la que propone el señor Diputado Ferrer Serra; pero no es momento para dejarse llevar por inclinaciones; no es momento para dejarnos llevar, ni siquiera por nuestra propia experiencia, porque, quien más quien menos, ¿quién es el profesional que no ha tenido que quejarse de la demora en la administración de Justicia en este país? En la esfera de lo criminal, los que actúan en ella; y en la esfera de lo civil, los que actuamos en esta materia.

Felizmente, dentro del procedimiento Civil se han sancionado algunas medidas que han dado resultado. Se aludía recién a disposiciones de fecha reciente relativas al plazo perentorio que tienen los magistrados para dictar sentencia. Cuando se adoptaron esas medidas se consideraba que poco sensible iba a ser el resultado. Sin embargo, alguno han dado. Y hechos recientes que conocen los señores letrados que actúan en este recinto, hechos recientes ocurridos con algún Magistrado de la República que había dictado sentencia fuera de plazo, demuestran, a mi juicio, que hay posibilidades de llegar a soluciones por el lado de las vías legales, que no creo que tampoco estén reñidas con el procedimiento penal. Todo lo contrario.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo quisiera advertir al señor Diputado que existe una gran diferencia en lo que se refiere a la justicia civil y a la justicia penal, porque mientras en la civil son los interesados los que promueven los incidentes para prolongar, precisamente, por habilidad profesional, la solución de los asuntos, en materia criminal sucede lo contrario: son los fiscales los que retrasan el asunto...

(Interrupciones).

—... y los defensores de oficio.

SEÑOR CHIARINO. — No me refería, señor Presidente, a esas incidencias mediante las cuales algunos litigantes demoran incansablemente los litigios civiles, a que hace mención el señor Diputado Palomeque. Me referí a las otras demoras, a las demoras propias del procedimiento civil, a las que están más allá del poder de las partes el evitarlas o provocarlas.

El señor Diputado Palomeque, si ha actuado en asuntos civiles en su Departamento, conoce perfectamente, como lo conocemos los letrados de Montevideo, esa clase de demoras.

Expedientes que se eternizaban a veces, para que el magistrado dictara sentencia, tienen ahora un plazo perentorio, y muchas veces, antes de que esta ley tuviese sanción, las partes llegaban hasta el escritorio de los magistrados, solicitando pronto despacho, solicitando que terminase por fin el expediente después de tantos años de tramitaciones; y el magistrado, obligado por las circunstancias, obligado por el exceso de trabajo, obligado por cualquier factor extraño a su propia voluntad, iba demorando semanas y semanas la liquidación de ese pleito en la instancia en que se hallaba. Pero ahora, con la obligatoriedad de tener que dictar sentencia dentro del plazo perentorio, porque si no pierde jurisdicción, y si dicta sentencia fuera de plazo, es nula de pleno derecho es evidente que eso, en buena parte, se ha enmendado. Y yo me refería, porque lo trata simplemente a manera de ejemplo, a este problema, como una de los fórmulas a las cuales debemos aspirar: a la vía legislativa, que es la que debe, me parece, merecer nuestra preferente atención a los efectos de tratar de evitar la prosecución de estas demoras que, vuelvo a repetir, a todos nos impresionan por igual y que todos por igual desearíamos ver zanjadas. Porque nos impresionan vivamente, y, naturalmente nos causa pesar, ver que personas, aunque sean culpables, están a veces supeditadas a la lentitud exasperante de la justicia del crimen, durante muchos años sin saber en definitiva, ni ellos ni los miembros de su familia, cuál va a ser la pena que le toque.

Creo que el camino está por la vía legislativa, mucho más que por la vía de la investigación. Yo doy por sentado que la mayor parte de las denuncias formuladas, si no la totalidad, son exactas, pero repito algo que dije hace un momento: esa situación vieja, que se ha venido renovando, porque naturalmente, muchos de los que estaban demorados hace muchos años en este momento no están ya en la lista porque por fin les ha llegado el día de la sentencia, de la resolución de su expediente. Pero se han sucedido otros nuevos, y así seguimos engrosando esa fila enorme de personas que esperan el pronunciamiento de la justicia. Esa situación, puede hallar solución por la vía legislativa más que por la vía de la investigación.

Además, señor Presidente, nosotros no debemos de olvidar, que en esto de omisiones, va a tener que cantar el mea culpa, incluso la Cámara de Diputados, y el Parlamento todo.

No tenemos — y a este respecto vamos a hablar con sinceridad y con un poco de valentía— no tenemos en este momento una gran autoridad para enfrentar a la Administración de Justicia. Señalamos en los otros las omisiones, y son verdad; pero en una retribución amistosa, no tendríamos respuesta si se nos hicieran unos cuantos cargos. Por ejemplo, podría preguntarnos la Suprema Corte de Justicia por qué no integramos ese Cuerpo, que hace siete meses que espera la integración, y la responsabilidad es mayor porque sólo se exige el quórum mínimo que se puede exigir, porque en esto ni siquiera se puede echar la culpa a las molestas minorías, como en otras épocas se decía.

(Interrupciones).

—Basta que haya quórum en la Asamblea General, que es lo menos que se puede exigir, para que por simple mayoría, que es también lo menos que se puede exigir, se pueda integrar la Suprema Corte de Justicia. Y, sin embargo, hace siete meses y días que este Parlamento está en omisión con el país y con la propia Administración de Justicia.

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Stewart Vargas y Chiarino).

—En segundo lugar, en materia de omisiones del Parlamento, ¿qué podríamos decir, señor Presidente, de las Comisiones investigadoras de la Cámara de Diputados? La Comisión investigadora en el asunto relativo a las jubilaciones, que estuvo cuatro años y no pudo nunca dar su fallo, pese a que también se denunciaron en Cámara, con toda vehemencia y con toda verdad, las situaciones verdaderamente desesperadas en que se hallaban tantas personas, esperando que esos trámites se terminaran o, por lo menos, siguieran un curso más rápido?...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y ¿podría saberse que actitud asumió el sector que integra el señor Diputado cuando hace pocos días, o pocas semanas, se pidió que esa Comisión investigadora u otra nueva reanudara sus funciones en ese Instituto?

SEÑOR CHIARINO. — Sí señor; lo voy a contestar.

Amparado por esa experiencia anterior, el sector que integro dijo que no quería una nueva Comisión investigadora, porque no está de acuerdo con los procedimientos, que desde el momento mismo en que se resuelven, ya hay muchos que saben que no van a conducir a nada, y luego son muchos más los defraudados de esa manera. Por lo cual nosotros no estamos dispuestos a contribuir más con nuestro voto a esa clase de investigaciones estériles.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados no interrumpan al orador sin autorización de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo terminar, porque simplemente estaba fundando una serie de salvedades y reservas que tenemos frente al pedido de investigación tal como se ha formulado.

Repito que si fuera por inclinación personal, a través de experiencias propias y a través de la impresión que nos causa la seriedad de las denuncias sobre retardo y omisiones que han sido formuladas, votaría la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra para designar una Comisión Investigadora La votaría también si no hubiera otro procedimiento igualmente hábil a los efectos buscados, que pudiera conducir a una pronta, a una rápida solución del problema tantas veces denunciado. Pero considero que hay solución por otra vía. Considero, por ejemplo, que si se le diera un plazo perentorio a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, capaz de poder realizar dentro de ese plazo, un proyecto de reformas o de ampliación al Código de Instrucción Criminal que permitiera concebir una solución para este problema, podría ser una fórmula de carácter legislativo, de gran repercusión y de mucho menos riesgo, ya que la investigación, como dije antes, tiene, evidentemente, sus puntos vulnerables.

Yo sé, señor Presidente, —lo descuento— que se podrá decir que todo esto significa que hay cierto fetichismo por la Justicia. Yo declaro que no lo siento. Declaro que no he tenido nunca esa clase de propensión hacia el respeto verdaderamente religioso por todo lo que sea la administración de la justicia; pero si tuviera que elegir entre servir a esa especie de fetichismo o inclinarme con cierta desaprensión hacia otro extremo, declaro también, con sinceridad, que elegiría rápidamente mi posición.

Preferiría equivocarme del lado de los que confían, quiza con exceso, en la administración de la justicia, que del lado de los que no temen la repercusión, a cortas o a largas, de esta clase de procedimientos sumamente peligrosos.

Hemos visto en este país que son muy pocos los antecedentes que tenemos en materia de investigación del Poder Judicial; podemos también recoger experiencia exterior, en las Repúblicas vecinas; en obras que tratan de las potestades de las Comisiones investigadoras del Parlamento, se recogen datos de interés.

Ahí está el ejemplo de la Argentina, donde a lo largo de una extensa experiencia en materia de investigaciones parlamentarias —con repetidos casos— al Poder Administrador central, y a las administraciones comunales, no encontramos sino poquísimos ejemplos dos nada más, de investigaciones dentro de la administración de justicia. Puede verse en Andreozzi que ambos casos específicamente determinados obedecen a circunstancias muy precisas: por falta de respeto de algún magistrado por las inmunidades parlamentarias: o por el caso de desacato de otro magistrado. Pero note la Cámara la importancia que tiene esa diferencia entre casos tan amplios, como el que tenemos aquí planteado, y casos tan circunscriptos y específicamente determinados como aquellos a que he aludido, relativos a las investigaciones parlamentarias en la Argentina.

Pero, además, tenemos aquí y en la Argentina, grandes experiencias también de lo que significa poder desmenuzar en el comentario público el buen nombre y el buen prestigio de la administración de justicia Nosotros hemos tenido épocas de dificultades políticas de todos conocidas —y que no voy a entrar a calificar— momentos de eclipse institucional, en los cuales sin embargo, quedaba en pie, sin que nadie se hubiese atrevido a tocarla, la administración central de justicia.

Me temo mucho que estos procedimientos puedan enturbiar la fama que hasta ahora hemos reconocido todos, que en cuanto a honestidad de procedimientos, a honradez de procedimientos, merece ampliamente nuestra Justicia.

Si no hubiera otro camino, si el clamor público que se ha levantado en torno de este asunto, agitado ahora con las denuncias, que se ha hecho de conocimiento general, no tuviera otro desenlace, no hubiese otra posibilidad de solución que la investigación parlamentaria, entonces yo lo pensaría nuevamente, y quizá me resolviera por ella; Pero hay otros procedimientos expeditivos, que pueden ser rápidos y eficaces. En un entendimiento leal con la administración superior de justicia, debemos esperar que ésta, haciéndose eco de todas estas denuncias, de todos estos clamores, y de todas estas repercuciones parlamentarias, tome las medidas que debe tomar, y que están a su cargo, y que están dentro de su potestad; y, por otro lado, nosotros, dentro de la vía legislativa, podemos aunar opinión en torno de algunas medidas que permitan modificar el estado de cosas que se han denunciado. Creo que así habríamos llegado a la solución integral del problema, sin correr los riesgos que me hacen dudar mucho antes de votar favorablemente la proposición de la Comisión preinvestigadora.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — También me voy a referir al fondo del asunto, porque entiendo que sobre la moción del doctor Lissidini ha caído una especie de perención, desde que hace buen rato que no se agitan los procedimientos parlamentarios con respecto a la misma.

Es cierto que es una moción algo complicada, tanto que el doctor Fusco, en un buceo inteligente, trató de clasificarla, algo así como ocurre a los naturalistas cuando ven un ejemplar raro, y tratan de ver si pertenecen a la categoría de los artrópodos, de los insectos o de los moluscos.

Yo no sé a qué arribó el doctor Fusco en su estudio; creo que todavía sigue haciendo la exégesis de la moción del doctor Lissidini que, por lo visto, ha resultado una moción tipo embutido, desde que se componía de varias cosas distintas.

SEÑOR LISSIDINI. — Eso solamente en la imaginación del señor Diputado, porque la moción tiene una claridad y precisión que sólo al señor Diputado, preocupado por los ejemplos buscados en la escala zoológica, le pueden parecer ocultos.

(Murmullos).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no me pronuncio sobre el mérito de la moción. Pero parece que al doctor Lissidini, que es un Diputado tan ponderado, está comparación con el reino zoológico lo ha puesto un poco fuera de sí.

Yo creo que la moción del doctor Lissidini, por la jerarquía intelectual de su autor, merece que se estudie a fondo. Pero lo que quiero decir es que —y me parece que lo he expresado en un lenguaje que ha sido perfectamente comprendido por el doctor Lissidini que es abogado— con respecto a esa moción, ha habido una cierta perención.

Y tan es así y tanto creo que el doctor Lissidini se está batiendo contra molinos de viento que, por caminos distintos, voy a llegar a la misma tesis que él sostiene: tan es así que me agrego pues a la pléyade de Diputados que van a estar en contra de la moción del señor Diputado Ferrer Serra y a quienes éste prometió contestar "al lote entero". De manera, pues, que el señor Diputado puede tomar apuntes de lo que voy a decir, porque desde ya anuncio que me voy a pronunciar en contra de la moción del doctor Ferrer Serra.

Entiendo, sin querer defender, no es mi ánimo, al Poder Judicial ni a la Suprema Corte de Justicia, que muchos de los cargos que los otros días dejó caer en Cámara el doctor Ferrer Serra —y no digo los que hoy pronunció el señor Diputado Palomeque, porque no tuve el gusto de escucharlo— son imputables a funcionarios ajenos al Poder Judicial. Es el caso de los Fiscales, a que se ha referido el doctor Lissidini y, con toda claridad, el señor Diputado Chiarino.

Después hay que reconocer, hay que confesarlo paladinamente, que muchas veces los defensores son culpables, quizás el calificativo no esté bien empleado, son pasibles, por lo menos, de la demora de los procedimientos. Yo me acuso de que muchas veces he alargado los procesos penales en que he intervenido creyendo con eso hacer un beneficio a mi patrocinado, porque, señor Presidente, si la condición de penado tiene alguna ventaja, tiene también muchos inconvenientes y a veces los defensores tratan de que sus defendidos permanezcan por largo tiempo en la calidad de procesados.

Además de eso, indudablemente parte de la culpa la tiene todo ese derecho consuetudinario que se ha venido elaborando paralelamente a los códigos, y de los que, al fin y a la postre, son culpables los mismos legisladores por no haber remozado en tiempo el vetusto y arcaico código que en materia de instrucción criminal nos rige.

Pero me interesa mucho referirme al capítulo de culpas que inició el señor Diputado Chiarino. El doctor Chiarino simplemente tocó el asunto de la integración de la Corte, al que no me voy a referir, porque parece que la discriminación de culpas en esta materia es muy difícil, pero sí me voy a referir a alguna omisión parlamentaria y, en particular, de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que yo integro, por lo que me cabe en consecuencia a mí una parte discreta en la responsabilidad, con respecto al proyecto de la Corte que yo tengo aquí y que voy a leer, tratando de que se aceleren los juicios en materia penal y denunciando estas mismas cosas que el doctor Ferrer Serra denunció días pasados, con un año y medio de anticipación.

Me estoy refiriendo concretamente, señor Presidente, a un proyecto que yo patrociné hace un año y medio ante la Cámara, pero que no tiene más que dos líneas escritas

por mí. Es un proyecto elaborado por la Corte, creo que por el doctor Armand Ugón, que todos los señores Diputados que se sientan aquí saben que es un hombre de una gran capacidad jurídica y de una gran solvencia intelectual.

Este proyecto versa nada más que sobre materia penal y trata, precisamente, de acelerar los procedimientos. El único mérito que a mí me cabe es haberlo patrocinado, haberlo prohijado, como lo dije, con dos líneas. Digo allí: "Me hago un honor en someter a la ilustrada consideración de los colegas, el precedente proyecto que ha tenido origen en la Suprema Corte de Justicia". Y, ¿qué dice el proyecto de marras? Dice —y a todos nos cabe responsabilidad, a todos los que integramos la anterior Legislatura y, sobre todo, a los que integramos la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en la anterior legislatura y en ésta y, entre otros, a mi distinguido colega el doctor Ferrer Serra, al doctor Fusco y al que habla (al doctor Lissidini no le cabe ninguna responsabilidad)...

(Hilaridad).

—Dice lo siguiente en su artículo 1.o —y pido a la Cámara que preste atención al proyecto de la Suprema Corte—: "Se suprimen los actuales Juzgados Letrados de Instrucción de 1.er, 2.o, 3.er y 4.o turno y de Defensa Nacional, y los Juzgados Letrados Correccionales de 1.er y 2.o turnos.

En sustitución de éstos se crean cinco Juzgados Letrados Correccionales y de Instrucción y un Juzgado Letrado del Crimen.

Los Juzgados de lo Correccional y de Instrucción que se crean tendrán la jurisdicción y competencia que la ley atribuye a los actuales Juzgados de lo Correccional y de Instrucción".

El articulado es breve; son doce o trece artículos. Este que he leído es simplemente el artículo 1.o.

Pero, ¿qué dice la Corte para fundamentarlo? Voy a leer un párrafo, que parece un párrafo del discurso del señor Diputado Ferrer Serra. Dice la Corte: "Esta modesta reforma será sin duda beneficiosa, porque con ella se tiende a apresurar la marcha de los procesos penales, que sufren, actualmente, demoras prolongadas en su trámite, que conspiran contra una ordenada y correcta administración de justicia. Frecuentemente un delito de escasa entidad, espera años y meses para recibir el castigo previsto por la ley penal; radica la culpa de esta situación en la inconveniente distribución del trabajo en los Juzgados de fuero criminal, al procedimiento penal vigente y a la labor excesiva de Jueces y Fiscales. Si alguna justicia no debe ser tardía y lenta es precisamente la penal; la sociedad tiene interés en la rápida represión de la norma infringida".

Creo que estará de acuerdo con esto el señor Diputado Ferrer Serra.

Otra muestra, señor Presidente, de este vergel. Dice la Corte: "Para que el Juez pueda apreciar, libremente" —parece la sobria elocuencia de tipo forense del señor Diputado Ferrer Serra— "... las pruebas y formarse convicción de la verdad real, es indispensable que se ponga en contacto con el sujeto principal de la relación penal, que es el delincuente".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Está por terminar la hora reglamentaria de sesión y dada la importancia de este asunto, formulo moción para que sesionemos en forma extraordinaria mañana, a las 15 y 30 horas, a fin de continuar con la consideración de este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay ya votada una sesión extraordinaria para mañana, a esa misma hora que propone el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Entiendo que era para proponer modificaciones al Reglamento; pero, dado que no hay tiempo para hacer el repartido respectivo, propongo que se suspenda esa sesión y se vote la que he propuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi, para que se suspenda esta sesión y se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a las 15 y 20 horas, para continuar la consideración del punto en debate.

(Se vota: **56 en 62. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Jueves 15 de Enero de 1948 — Núm. 12368

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general.	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 5.000 kilos de estopa blanca, requerida para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo Enero 5 de 1948.
(Cuenta corriente) En.9-20043-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir tornos mecánicos torno revólver con cambio rápido de engranajes

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100 000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400 000.00	"	135 00 " "
" "	400.001.00	"	"	500 000.00	"	150.00 " "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 " "
	en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

requeridos para el Servicio de Construcciones, reparaciones y armamentos de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 5 de 1948.
(Cuenta corriente) En.9-20044-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir máquinas de calcular eléctricas, de sumar y restar, requeridas por el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1948.
(Cuenta corriente) En.9-20045-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 para adquirir: Alambre freno aros completos para motores, aros pistones, válvulas, balancines, bombas refrigeración, botones válvulas, bombillas para lancha, carbones embrague carbones arranque, carbones cal grafito, carbones bomba de agua, cinta freno, cadenas transmisión, cadenas matrices, cadenas duplex, camisas para embrague, correas ventilador, casquillos balancín. cojinetes, cabezas cilindro, comprensor de carga, densores para vástagos discos y resortes para válvulas discos embrague, equipos cargar baterías, engranajes, ejes, eslabones, guarniciones válvulas, guarniciones acoples, juntas, óvulos, piñones, pernos, puños pernos, protectores, parches a fuego, ruleman resortes arranque autos, rayos bicicletas, rayos para moto, válvulas, tapas distribuidor, tubos de goma, requeridos para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 2 de 1948.
(Cuenta corriente) En.8-20038-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para adquirir: 230.000 litros de leche pasteurizada o inspeccionada; con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1947.
(Cuenta corriente) En.3-23899-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir sarga azul trencilla negra, forro negro, entretela ordinaria, cretona

ordinaria, galón dorado, paño negro azulado, cheviot azul, tartán de lana, pelpelina de seda, algodón blanco, botones negros, hormillas blancas, viseras, barbijos, tafiletes hojas de cartón, celuloide para gorras, requeridos por Talleres para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 5 de 1948.

(Cuenta corriente) En.9-20046-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 86

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: Alambre vulcanizado, acoples de bronce, albayalde en pasta, arandelas, barras de acero, acero octogonal acero cuadrado y redondo, acero diamente, arandelas comunes, arandelas hierro, arandelas niveles, bronce en chapas, varillas de hierro galvanizado, caño hierro, número de marcar, números de latón, plancha plomo, tejido de bronce, tejido de alambre, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo Enero 2 de 1947.

(Cuenta corriente) En.8-20037-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 138.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir loneta blanca número 8, frazadas para tropa, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) En.5-20013-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación (limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, requeridos para las Escuelas Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) En.5-20014-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICONES

Licitación pública N.o 112

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Hilo blanco, hilo negro, hilo yerba mate, gemelos para puños, guantes blancos de algodón, papel higiénico, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En. 3-23995-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 121

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir armarios metálicos, caminero de coco, caja fuerte para documentos, felpudos de coco máquinas de escribir, limpia pie, tejido de alambre, linoleum, máquinas de sumar, de cinta, mesas para máquina de escribir mesas de hierro para máquina de escribir, reloj de pared, sillas de roble con asiento de madera, sillas metálicas, plafones, pupitres, pizarrones, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) En.5-32012-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICONES

Licitación pública N.o 101

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: Lona N.o 4, argollas de hierro galvanizado, hilo blanco para coser lona, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 13 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23895-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 85

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir carborundum en pasta, partó pres, flan, cáñamo para juntas, cordón de amianto, correas Rueco Fan Bell, correas de poleas, correas Gates Boulso, correas de transmisión, candiles de aceite, cartón Endure, cordón amianto, empaquetaduras, ebonita en plancha, fibra en plancha, grafito en polvo, grafito preparado, goma en plancha goma en plancha con onserción, goma en plancha para bomba de aire, juntas para caldera, juntas hidráulicas, máquinas para piedra esmeril, neofrene en plancha con inserción tela, paños para fieltros, panes de zinc, platinos para distribuidores ventosas de goma, con destino a la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) En.5-20016-v.en.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 50.000 (cincuenta mil) tejas tipo colonial, acanaladas, con destino a las obras del Polígono de Tiro del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.9-20047-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 137

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 137 para adquirir: Repuestas para motor diessel M. W. M. Benz, tipo K. D. 15 Z, tuercas A3 para block de cilindro juntas para tapa, empaquetaduras, cintas de fieltro, frenos, bolas para bombas, resortes para bombas de aceite lubricante, filtro para bombas, arrastradores, anillos de seguridad, perno articulado pernos de suspensión rodillo, varilla E 11, tuercas G12, perno para palanca, excéntrico de tope, bulones para cojinete, pistones bujes para perno, aros de pistón, seguros J16, cojinetes de biela, antecámaras, guías para válvulas, válvulas de admisión y escape, platillos para resortes, conos partidos para válvula L5, platillos, resortes L13 discos L14, culata, manguitos de reguladores, resortes D10, repuestos para motor diessel M. W. M. Benz tipo R H326, resortes para regulador, válvulas de aspiración completas, válvulas de presión completas, resortes para válvulas de presión, manguitos roscados, aros de pistón, vástagos para válvula de arranque, juntas planas, juntas de goma, resortes 2K9, juntas para válvulas de carga, termómetros, estuches de bronce para termómetros, resortes válvulas, guías para válvulas, conos para válvulas, seguros para balancines, requeridos por el R.O.U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirá nel día 15 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23897-v.en.15.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

PUBLICA N.o 27 8

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pblica para la adquisición de cinco ventiladores oscilantes, de cuarenta centímetros de diámetro de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435 todos los días hábiles, dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-20055-v.en.15.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 2|48

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel de obra para impresiones en bobinas y resmas; papel de embalaje y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 572 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el 21 de Enero de 1948 a la hora 9 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.13-20071-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación número 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Febrero de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.9-20040-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación amplia número 1|48

Llámase a licitación pública para la venta de alambre en desuso de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Enero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.9-20041-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION ADQUISICIONES

Licitación amplia número 4|48

Llámase a licitación pública para el suministro de Teléfonos portátiles y microteléfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Marzo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas monolíticas destinadas a la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco; en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Enero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.13-20076-v.en.23.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cortinas de enrollar metálicas destinadas a la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.13-20077-v.en.20.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de hierro perfilado y en chapas, destinado a las aberturas de carpintería metálica de la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Enero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.9-20048-v.en.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por primera vez— por los siguientes renglones:
Licitación N.o 160, renglón "Artículos de almacén", día 19 Enero 1948, hora 8.30 — Licitación N.o 165, renglón "Artículos de vestuario para personal y reclusos", día 19 Enero 1948, hora 9. — Licitación N.o 166, renglón "Artículos de limpieza e higiene", día 19 Enero 1948, hora 9.30. — Licitación número 167, renglón "Artículos de Oficina", día 19 Enero 1948 hora 10. — Licitación número 168, renglón "Artículos de electricidad", día 19 Enero 1948, hora 10.30 — Licitación número 163, renglón "Venta de residuos alimenticios" día 19 Enero 1948, hora 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en el día y horas que se indican. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518 — Montevideo, Enero 3 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.9-20039-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un "Tractor agrícola", destinado a la Escuela Correctiva de Inadaptados. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Enero en curso a las 9 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.10-20054-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2. para la adquisición de artículos de almacén (lentejas, porotos, sal gruesa y fina, azúcar, aceite harinas de legumbres vinagre, fariña, etc.). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.13-20073-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 3, para la adquisición de queso duro y conserva de tomate. Se ha fijado la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente, a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría
(Cuenta corriente) En.13-20072-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 14, 15 y 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor N.o 6. de la ciudad de Rivera. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 24 del corriente a las 9 y 10 horas y el día 26 a las 9 horas respectivamente, en la Oficina Central del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en la Oficina Central o en el local que ocupa dicho comedor — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.10-20052-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 11, 12 y 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña, para el comedor N.o 9 de la localidad de Paso de los Toros. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 22 del corriente a las 9 y 10 horas y el día 23 a las 9 horas respectivamente, en la Oficina Central del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en la Oficina Central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.10-20053-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 500 cajones de madera fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20067-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de lamparillas eléctricas y de luz fluorescente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Enero próximo a las 10 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — La Secretaría General
(Cuenta corriente) En.3-23889 v.en15

U.T.E.
LICITACION N.o 2734
Equipos de radiocomunicaciones
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 26 de Febrero de 1948, a las 10 horas la licitación por 1 estación transmisora fija y 10 estaciones móviles. — Montevideo, 8 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.13-20074-v.en.17.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2749
Venta de autos y camiones usados
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta, hasta el día 19 del corriente inclusive, 1 auto "Chevrolet", 4 cilindros, doble facton, 2 camiones "Ford" T y 1 furgón "Ford" T; todos con carrocerías, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 9 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.14-20080-v.en.19.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1432

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 12 de Febrero de 1948 a las 16 horas, la fecha de recepción y apertura de las ofertas de la licitación pública N.o 1432, convocada para el suministro de los materiales y ejecución de distintas instalaciones eléctricas en el edificio ANCAP (en construcción) de la avenida Agraciada. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.12-20060-v.en.22.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1444

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de trajes de casimir y sobretodos. Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de Enero de 1948, a las 16 horas en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.12-20061-v.en.20.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1450. Impresión de formularios. Apertura: 26 de Enero de 1948, a las 16 horas.
N.o 1451. Compra de una bomba centrífuga acoplada a motor eléctrico. Apertura: 26 de Febrero de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Dirección Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. —La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.12-20062-v.en.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PILAR E. BARRIOS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Chamizo N.o 4120, apartamiento 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Piel Negra" libro de poesías de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.13-247-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS VERA REGINA y MARIA DE LOS ANGELES BAZZI ORSI, uruguayos, domiciliados en la calle Tacuarembó N.o 1562, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la publicación uruguaya ilustrada, titulada: "Candela", de la que se declaran autores-propietarios, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.13-249-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE QUEIROLO VARELA uruguayo, arquitecto domiciliado en la calle Cufré N.o 2320, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un catálogo general de losas huecas "Doublex", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.12-207-v.en.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS H. INTROZZI, por Introzzi Hnos., S. A., comerciantes, establecidos en la avenida General Rondeau número 1651, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo de fantasía con la frase de propaganda "Quien compara compra en Introzzi", de la cual se declaran autores y depositan dos reproducciones en estas oficinas, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Diciembre 29 de 1497. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.5-15279-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO RISSO DE LEON, uruguayo, comerciante, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un "Sistema de monedero y dispositivo controlador de su contenido", del cual

se declara autor habiendo depositado dos ejemplares y memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.7-45-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JONAS y Cía., alemán y húngaro respectivamente, industriales, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de una "Rejilla alfombra", de lo que se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares y memorias explicativas a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.7-46-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AMERICO CARLOS ALA, portugués, comerciante, domiciliado en la calle Tompson número 3178, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Tamborín" (instrumento típico musical), del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares fotográficos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.8-96-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DANIEL MIRA CAMBON, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Paysandú número 1033, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "Aidil" —que usa en sus trabajos literarios, y del libro poético titulado: "Siento Amor"— (Sentir amor es vivir) de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.9-138-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO ABADIE SORIANO y SYLVIA OFELIA MORIALDO, uruguayos, educacionistas, con domicilio en la calle Antonio D. Costa N.o 3472, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Texto único para el alumno de 4.o año", "Texto único para el alumno de 5.o año" y "Texto único para el alumno de 6.o año", de cuyas obras se declaran autores, habiéndose depositado en esta Oficina, los ejemplares impresos y duplicados a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 En.7-40-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARTINEZ HERMANOS, uruguayos, industriales, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1415, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico e ingenioso de bombilla para tomar mate, de cuyo modelo se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Es.7-47-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JULIO MARIA SALIMBENE, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle General Luna N.o 1360, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Amándonos", bolero, de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.3-15238-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFREDO JONES CAISSIOLS, uruguayo, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 555, de esta ciudad, solicita para Meccano Limited, de Liverpool (Inglaterra), la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de Manual de Instrucciones para los Equipos números 7 y 8, del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares duplicados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.3-15226-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52520. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited, de Montevideo, solicita registrar la marca

India Tyre & Rubber Company Limited

para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.7-51-v.en.17.

ACTA N.o 52466. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIRTUS", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.26-14991-v.en.8.

ACTA N.o 52518. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Irastorza de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TUBEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-15225-v.en.15.

ACTA N.o 52359. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Philip Morris y Co Ltda., Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de Amé. rica), han solicitado el registro de la marca

MARLBORO

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutibos. — La Dirección.
$.50 Dic.16 14595 v.dic.27.

ACTA N.o 52566. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha F. P. O. Grady S. R. L., de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.13 258-v.en.23.

ACTA N.o 52537. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.13-208-v.en.23.

ACTA N.o 52556. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "EDRISAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-234-v.en.23.

ACTA N.o 52557. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Solicita registrar la marca "LEGNESIA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-300-v.en.24.

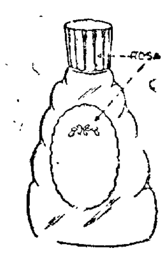
ACTA N.o 52571. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PETROMAX" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-301-v.en.24.

ACTA N.o 52540. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Giuseppe Bernardino Carpano, de Turín, (Italia), solicitan registrar la marca "PUNT - E - MES", para la clase 2 (Vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.9-136-v.en.20.

ACTA N.o 52532. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "NUPERCAINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-124-v.en.20.

ACTA N.o 52533. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "NUPERCAINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-125-v.en.20.

ACTA N.o 52535. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.9-137-v.en.20.

ACTA N.o 52530. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PARALUXAL", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-126-v.en.20.

ACTA N.o 52531. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Indutsrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUXAL", para distinguir artculos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-127-v.en.20.

ACTA N.o 52526. — Montevideo Diciembre 30 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas Antares, de Enrique Meier, Montevideo, solicita registrar la marca "NIAUCOLD" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.10-167-v.en.21.

ACTA N.o 52538. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

INTRACILINA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.50 En.10-161-v.en.21.

ACTA N.o 52558. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Alejandro Podolsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUIMI-COLOR" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.12-215-v.en.22.

ACTA N.o 52552. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — Con esta fecha Arpad Mandel, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AERCO" para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.12-225-v.en.22.

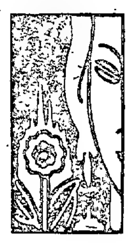
ACTA N.o 52534. — Montevideo, diciembre 31 d e1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita reistrar la marca "SANITOL" para distiguir: Productos de uso veterinario. Clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.12-209-v.en.22.

ACTA N.o 52501. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.3-15221-v.en.15.

ACTA N.o 52514. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha la firma Cranwell y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca


daphne

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.3-15252-v.en 15.

ACTA N.o 52500. — Montevideo. Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.3-15220-v.en.15.

ACTA N.o 52499. — Montevideo. Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Laboratories, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



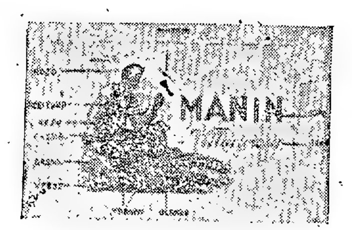
para distinguir artículos de la clase 10 (crema champú). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.3-15219-v.en.15.

ACTA N.o 52521. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Establecimiento Briquetas Olivo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 1' y máquinas y aparatos de todas clases, sus partes y accesorios destinados a la industria metalúrgica y de fundición. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.3-15233-v.en.15.

ACTA N.o 52510. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha José D. Leis, de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.3-15248-v.en.15.

ACTA N.o 52513. — Montevideo. Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha la firma Cranwell y Cía Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Esquire

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.3-15251-v.en.15.

ACTA N.o 52516. — Montevideo Diciembre 29 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pedro Compte, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.3-15223-v.en.15.

ACTA N.o 52522. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947 — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARDENNE" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-15227-v.en.15.

ACTA N.o 52512 — Montevideo. Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha Luis E. Arzeno de Montevideo, solicita registrar la marca "OFTALMOFFARD" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-15229-v.en.15.

ACTA N.o 52502. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Armstrong

para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.3-15222-v.en.15.

ACTA N.o 52517 — Montevideo. Diciembre 29 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Francisco Trastorza de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "JETOMIZER" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-15224-v.en.15.

ACTA N.o 52496. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bernard Charles Herard Marie Du Cauze de Nazelle de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "OENOTANNIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 En.3-15218-v.en.15.

ACTA N.o 52511. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARDIFFARD" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-15228-v.en.15.

ACTA N.o 52533. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "DIANIDIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.12-210-v.en.22.

ACTA N.o 52536. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Con esta fecha M. Sobral y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA PLAZA" para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.12-211-v.en.22.

ACTA N.o 52528. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 En.8-84-v.en.19.

ACTA N.o 52529. — Montevideo. Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Plessey Company Limited, de Ilford, Essex, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PLESSEY" para distinguir artículos de la clase 12 (aparatos e instrumentos eléctricos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 8-85-v.en.19.

ACTA N.o 52504. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha Antonio Pintos (Montevideo), solicita registrar la marca "PIEL DE TIBURON" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.7-42-v.en.17.

ACTA N.o 52483. — Montevideo. Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Alberto Cagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OMEGA", para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.7-43-v.en.17.

ACTA N.o 52519. — Montevideo Diciembre 29 de 1947 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LEVANTARINA", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.5-15278-v.en.16.

ACTA N.o 52505. — Montevideo. Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Quintana Hnos., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca



para distinguir la clase 5 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.5-15277-v.en.16.

ACTA N.o 52524. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Con esta fecha M. Belieres, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.7-56-v.en.17.

ACTA N.o 52525. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Con esta fecha Soler Hermanos, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "CORAL" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.5-15254-v.en.16.

ACTA N.o 32572. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "COL-MAX" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.14-302-v.en.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 935. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas "Antares" de Enrique Meier (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termómetros clínicos y químicos de mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 En.10-168-v.feb 2.

ACTA N.o 7084. — Montevideo Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha el señor Renán Mórresi (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en cernidores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Presidente. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$4.00 En.7-44-v.en.17.

ACTA N.o 7091. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-58-v.en.17.

ACTA N.o 7092. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Nils Rudolf Kamfjord de Nesbryggen, Notteroy, (Noruega) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bisagra para puertas, ventanas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-57-v.en.17.

ACTA N.o 934. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Barros y María del Pilar Sandrez de Tabarez, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricar termos de metal para uso industrial y para uso doméstico, fabricados con chapa galvanizada y chapa de acero inoxidable, y viandas-termo construídas también por el mismo sistema y empleando el mismo material, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Brenardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 En.7-70-v.en.29.

ACTA N.o 7087. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Américo Biach, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Horno para la fabricación de óxido de cinc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 En.3-15230-v.en.15.

ACTA N.o 7088. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha, la señorita María Carmen Captuze, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Un sistema de peine perfumador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-15231-v.en.15.

ACTA N.o 933. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agentes de superficie activa a base de sales de sodio, potasio, amonio y aminas orgánicas de esteres sulfúricos de mono y diglicéridos de ácidos grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Dic.23-14899-v.en.17.

ACTA N.o 7090. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Ladislao José Biro de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Instrumento de escribir de punta múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-15232-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 7|948

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reformas en el edificio de la comisaría 1.a sección de Montevideo (con agregado a la M. C. P. nueva relación general de precios y pliego complementario), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.14-20078-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 8|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en el bañadero de Cuatro Bocas, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.14-20079-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de reparaciones en la comisaría 1.a sección urbana de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4 00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Enero de 1948 — División Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.13-20075-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 5|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 29 de Rolón, (Departamento de Durazno) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 18.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.12-20068-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4|948

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría 13.a sección de "Capilla Farruco", (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.10-20050-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3|948

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural de Paralle (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.10-20051-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de tramo de unión de la carretera a Paso Pereyra y a Paso Minuano trozo común con el tramo Tupambaé Olimar, de ruta N.o 7, desde kilómetro 10-160,44 a kilómetro 17-685,09 en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 de Enero de 1948 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.12-20064-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|47
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Pasaje superior en ruta 12 tramo Arroyo Grande-Cardona y accesos", de kilómetro 165 100 a kilómetro 165-600, Departamentos de Soriano y Colonia. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 367), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 16 de Enero de 1948 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.12-20063-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17|947

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las pilas números 1, 2, 3, 4 y 5 bajo cota 22.70 del puente en el bajo Río Negro en la prolongación de la calle Lavalleja frente a la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Marzo de 1948 a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.9-20042-v.en.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Venta de dos lotes de terreno ubicados con frente a la avenida Agraciada, avenida General Rondeau y calle Cerro Largo.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, el próximo día miércoles 21 de Enero, en el lugar de su ubicación, sacará a la venta en subasta pública dos lotes de terreno de propiedad municipal, situados con frente a la avenida Agraciada, avenida General Rondeau y calle Cerro Largo, cuyas superficies son de 857 ms.2 90 dms. y 784 ms.2 90 dms., y con el precio base de $ 200.00 el metro cuadrado. La firma Garavagno y Pedragosa Sierra tendrá a su cargo esta operación.

En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, 25 de Mayo número 609 y en las oficinas del rematador San José número 941, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — Héctor Zambra, Secretario.
(Cuenta corriente) En.10-20049-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.728, de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre de 1947 para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Dupard, situados con frente a las calles Santiago Sierra y Santiago Olmedo, los siguientes predios:

Padrón 71.724. Propietario: Juan Lema. Area: 237 ms.2.
Padrón 71.725. Propietario: Suc. Vicente Rodríguez. Area: 561 ms.2.
Padrón 128.478. Propietaria: Dolores Rodríguez. Area: 225 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.9-20024-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.723, de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre de 1947, para ser expropiados con destino al ensanche a la calle J. Cibils, situado con frente a la calle Funes esquina J. Cibils, el siguiente predio:

Padrón 26.293. Propietario: Selva y Vanoli. Area: 183 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.9-20021-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5 753, de la Junta Departamental, de fecha 27 de Noviembre de 1947, para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la avenida Italia, situado con frente a la avenida Italia entre Mirabal y Alto Perú, el siguiente predio:

Padrón 61.632. Propietario: Luis Heijo. Area: 279 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20020-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5 686, de la Junta Departamental, de fecha 30 de Octubre de 1947, para ser expropiados con destino a la regularización de las alineaciones oficiales de la calle Ramón Márquez entre Magestid y Regimiento N.o 9, los siguientes predios:

Padrón 81.560. Propietario: Antero Abenante Area: 366 ms.2.
Padrón 81.561. Propietario: Banco de Crédito. Area: 91 ms.2.
Padrón 81.562. Propietaria: María Gallo de Scaletta. Area: 115 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20027-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.689, de la Junta Departamental, de fecha 4 de Noviembre de 1947, para ser expropiados con destino al reparcelamiento de las áreas de terreno adyacentes al espacio libre formado entre las calles Uruguayana, General Farías, Asencio y avenida Agraciada, los siguientes predios:

Padrón 54.474. Propietario: Juan Bolloli Ferraro. Area: 240 ms.2.
Padrón 54.475 Propietario: Cándido Abal. Area: 376 ms.2.
Padrón 54.473. Propietario: Juan O. Lanza. Area: 916 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20026-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5 687 de la Junta Departamental, de fecha 4 de Noviembre de 1947, para ser expropiados, afectado por las servidumbres "non edificandi", establecidas por el decreto número 5 330, con frente a las calles Grito de Gloria y la rambla O'Higgins, el siguiente predio:

Padrón 64.476. Propietario: Bartolomé Quartino. Area: 247 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20023-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.688, de la Junta Departamental, de fecha 30 de Octubre de 1947, para ser expropiados con destino a la apertura del camino de 17 metros de ancho, comprendido entre camino Redención y Detomasi, los siguientes predios:

Padrón 172.946. Propietario: D. Renella. Area: 3.400 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20019-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.623, de la Junta Departamental, de fecha 11 de Setiembre de 1947, para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la calle San Quintín situado con frente a la calle Santa Lucía esquina San Quintín el siguiente predio:

Padrón 40.472. Propietario: Juan A. Lavaggi. Area: 219 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20022-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAS BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones, Inés Bignone Rufino Giménez, María D. de Putinati, Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G Traverso, Celia Renzi, Agustín Maggiolo, Angela Epifanio Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga, Antonio Coppola Ana M R. Fatiga y Abelardo Coppola se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO, herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado, solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odila B Rocca Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Serri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Nov.17-13098-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA, en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scafoni, Catalina B. de Antoñazzi, Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública, esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Cigunda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D de Putinati Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola, Ana M R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 18 de 1947 — La Jefatura.
$108.00 Nov 26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B Pozo G del Cementerio Buceo procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.
Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$54 00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elia Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada Benito Bossio, Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C Giribone Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalde Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B de Berrili Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.
$108 00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer, con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti Francisco García Eduardo Picco Lorenzo Mangiacava Antonio Rosas, Alberto Baldosani Domingo Baldosani Magdalena V de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Octubre 3 de 1947 — La Jefatura
$90.00 Oct 13 11365 v feb.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 14 de 1948

1.a Sección

EDUARDO DE ESCAÑA JIMENEZ DE ARECHAGA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Florida 1518, y MARIA CARLOTA SHEPPARD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1518.

HANS PROSPAUER PFINGST, 23 años, soltero, relojero, alemán, domiciliado Bartolomé Mitre 1488 (apto. 10), y ELFRIDA HEIN HOFFER, 22 años, soltera, austríaca, domiciliada Bartolomé Mitre 1488 (apartamento 10).

4.a Sección

RODOLFO HIRSCHFELD, 41 años, divorciado, corredor, alemán, domiciliado Ciudadela 1156 (apto. 5), y SUSANA WEINBERGER, 24 años, soltera, rumana, domiciliada Ciudadela 1156 (apto. 5).

8.a Sección

MIGUEL ANGEL ETCHEVERRY, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Nueva York 1487 y ELODIA CIRILA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1487.

15.a Sección

ANIBAL ROSAURO GENTA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1272, y ANGELITA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1658.

MATIA FRANCISCO TORTORELLA, 34 años, soltero, arquitecto oriental domiciliado Isla de Flores 1872, y MARIA ANGELICA CARBAJAL ZEBALLOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1872.

18.a Sección

ALFREDO RAPAGNINI, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1359, y BLANCA ARRILLAGA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1359.

20.a Sección

RAMON MARINO RAMIREZ, 25 años soltero, zapatero, oriental, domiciliado A. Suárez 230, y GLADYS MABEL SILVEYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 172.

ELIBERTO E. LEONARDI, 22 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vaimaca 4376 (bis), y DELMIRA M. GORDIOLA, 17 años, soltera, oriental domiciliada Valmaca 4376.

ADEMAR CARDOSO, 23 años soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado S. Lucía 4400, y NELIDA ACOSTA, 15 años, soltera oriental, domiciliada G. Camino 239.

ANSELMO DALLERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Sagastume 520, y ARMONIA CIA, 27 años soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 516.

RAUL MARTINEZ, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Mármol 227, y HAYDEE ROMA VERDE, 25 años soltera, oriental, domiciliada Lucas 342.

JUAN MARCO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 4267, y MARIA ELENA ROMERO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4265.

JOSE VEIGA, 60 años, viudo, jubilado, español, domiciliado M. H. y Obes .093, y CARMEN MOURELLE, 43 años, viuda, española, domiciliada S. Martínez 4061.

ENRIQUE SANTANDER, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. H. y Obes 4321, y DELIA ACOSTA, 23 años soltera, oriental, domiciliada G. Camino 72.

ROBERTO PEREYRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4154 y ZULMA OFELIA LETTIER 25 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4276.

24.a Sección

JUAN CARLOS CABRERA, 23 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1845, y ELIDA ADELA CALAGUI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1845.
$2.00 P|p.-v.en.16.

Montevideo, Enero 13 de 1948

4.a Sección

ADOLFO VAINSTEIN PERELMAN, representado por Ismael Enrique Magariños, 32 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Palacio Salvo (piso 9 apto. 13), y MARGARITA MEYER MANDEL, representada por don Walter Stern, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Palacio Salvo (piso 9, apto. 13).

ISRAEL JACOBO GANZ, 21 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Julio H. y Obes 1180, y RENATE LESCHINSKI, 19 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Julio H. y Obes 1180.

6.a Sección

HECTOR OSCAR COLOMBO HEROSA, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1468, y MARGARITA FILOMENA LAMBACH, 40 años, soltera, oriental.

8.a Sección

MANUEL MARIANO RAMA 35 años soltero, electromecánico, oriental, domiciliado Asunción 1282, y LIDIA TARANDA, 25 años, soltera, lituana, domiciliada Asunción 1282.

FRANCISCO URRUTIA PAPERAN 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2280, y ELBIA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2280.

11.a Sección

JUAN CARLOS PEDRANI 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Albania 3808, y BLANCA LIDIA GALDEANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3808.

ALFONSO ARIGON, 34 años soltero carpintero, oriental, domiciliado Corrales 2739, y AURELIA IRIS ROMANO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Corrales 2739.

DANIEL ARMANDO PALERMO, 34 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Osvaldo Martínez 3301, y MARIA ESTHER ROVERI, 26 años, soltera, perito - mercantil, argentina, domiciliada Núñez de Arce 4717.

CLEMENTINO DOROTEO RIVERO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Fco. Echagoyen 4808, y VIRGEN MARIA MONZON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Echagoyen 4808.

14.a Sección

MANUEL HERRERA, 45 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2870, y CORINA HERRERA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2870.

ADOLFO GRYN BERG, 45 años soltero, comerciante, polaco, domiciliado Melo 2467, y DORA BLANCA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Melo 2487.

21.a Sección

ELOY VAZQUEZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Hervidero 3030, y ANGELA RENEE TRUCIDO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fulton 1518.

DOMINGO ARTIGAS RIVERO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Ganaderos 4741, y HORTENSIA RODRIGUEZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4741.

$2.00 Ep.-v.en.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO ALFREDO o ALFREDO TORCUATO DE LEONARDIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.7-30-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LA RINCONADA. S. A. Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con algún derecho a las fracciones de campos o sus sobrantes que se describen a continuación y especialmente, a José Eduardo Steiner, María Josefa Núñez de Steiner, María Joaquina Eduardo Oscar, María Elena, Víctor Hugo, Juan Carlos José Luis y Berta María Steiner Núñez; José María Viñoli Viñole o Viñoly; Máxima Antonia Machín de Steiner Walter Frederick Baker; Anita María Baker, Raquel Marina Picouto, Josefina Aguerre, Loribal, Amado Michelini Juan Francisco y Javier García de Zúñiga, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas; José María José M. Tomás Ciriaco Brígido, Balbino Lorenza, Dolores, Eugenia Rosaura, José Manuel, Zoilo Alejandro Petrona Adelina, Luisa Andrea Juan Ramón, Eduardo Epifanio y Esteban Celestino Viñoli, Vignoly Viñole o Viñoly Amaro; Juana, Tomás, Josefa, Angela R... Carlos Atanasio, Corina José María Josefa Inés, Elisa Ascensión, Juan Manuel, Zoilo Ladislao Alberto, María Jacinta, Juan José, Tomás Valentín Ismael y Esperanza Viñoli, Viñole, Vignoli o Viñoly Minvielle; María Minvielle de Viñoli, Luisa Amaro de Viñoli María Joaquina Steiner Josefa Viñoli de Baños, Modesto, Mario, José María, Julia, Nélida Zulema, Hermelina v. Petrona Viñoli o Viñole, María Miguelina o Magdalena Bilbao de Viñoli o Viñole José Máximo Ayala, Zulema Viñoli o Viñole Agustín de Urtubey o Uturbey, Zulema Viñoli de Musso, Joaquín Musso, José y Silvestre Ayala, sus sucesores y causahabientes a cualquier título. Descripción de las fracciones: ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida y según plano del ingeniero Omar Paganini, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 971, en Setiembre 13 próximo pasado Fracción A empadronada con el número 528; superficie: 635 hectáreas 990 metros, deslindadas: al Norte, rectas de 68 metros; 1898 metros, 8 metros 10 centímetros y 8 metros 40 centímetros con bien padrón 531; líneas que desembocan en camino vecinal; al Oeste, el curso del río Santa Lucía Chico; al Sud dicho río y el Santa Lucía Grande y al Este recta de 3.131 metros que, partiendo del río Santa Lucía, termina en el camino vecinal, limitando con la fracción "B" del mismo plano. Fracción B empadronada con el número 529; superficie: 185 hectáreas 1490 metros, deslindados: al Norte, 590 metros 60 centímetros de frente a camino vecinal; 3130 metros al Oeste, limitando con la fracción "A" descripta; al Sur, el río Santa Lucía y al Este, recta de 3038 metros, con bien padrón 7824. Sobrantes sin titulación: fracción "A" sobras 59 hectáreas 5910 metros 2920 centímetros; Fracción "B": sobras 10 hectáreas 1212 metros Total de sobrantes de ambas fracciones: 69 hectáreas 7122 metros 2920 centímetros Se habilitó la feria mayor próxima para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Dic.17 14534 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANTINA BANDIN BARROS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15 14523 v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos caratulados: "Víctor Angel Doldán con ANGELA BLANCO Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Angela Blanco de Doldán par que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habilitándose el feriado mayor próximo para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 5 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.11-14368 v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.7-29-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN Prescripción. Libro 42 folio 329", se cita llama y emplaza a los señores Nicolás y Elena Marfetán, Antonio Bonilla Teselio Martinotti, Manuela y Melchora Viana, Francisco Dávila, Antonio Viana, Ignacio Soria José Antonio Sagarra Paz, Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana María Antonia de Achucarro y Manuel Ruiz a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y todos los que se consideren con derecho en o al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación "Un inmueble situado en la 22.a sección de este Departamento ubicado en la manzana N.o 44, cuyos límites son: 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Nueva Troya 42 metros 95 centímetros con frente a la calle N Ortiz, por el Sur y Este, con terrenos de la misma manzana: este inmueble está empadronado en 7 fracciones con los N.os 76978 76979 76980 77002, 77003 77004 y 77005"

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas. — Montevideo Diciembre 27 de 1947. Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$54.00 En.3-15216-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la la apertura de las sucesiones de ADOLFO GABRIEL o GABRIEL ADOLFO SANDALIO BAYETTO y VICTOR SANTIAGO RAINERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-3-v.en.16.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SOCIEDAD FOMENTO DEL DEPORTE. Expedición de segunda copia" (Libro 43. Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Fomento del Deporte solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Julio Bayardo en la ciudad de Montevideo en fecha 24 de Noviembre de 1927, por la cual dicha sociedad adquirió de doña María Durán de Santurio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte de la empadronada con el número 115.312, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Julio de 1927 por el agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de una hectárea ocho mil trece metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 134 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, lindando con terreno de Bernardino Durán; 111 ms. 50 cms. en el Sureste, confinando con el resto de esta propiedad, o sea, con la fracción número 2 de dicho plano; 169 ms 46 cms. en el Sureste, con frente al camino Propios y por el Noroeste, en una línea irregular, linda con el arroyo del Cerrito. El inmueble deslindado precedentemente se encuentra empadronado con el número 128 834 en cuyo mérito se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Durán de Santurio, a don Pablo Santurio y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 En.2-15115-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de DARIO SEJA con RAMONA SEJAS y las de nacimiento de los hijos de éstos Luis Alberto, Darío Alcides Ramón Regué y Elida Elsa en las que el apellido paterno aparece "Ceja" debiendo decir Seja, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $7.20 Dic.27-15006-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIAGGIO DE PARRAVICINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.15 14556-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María del Carmen Dasca contra AMERICO SPORTELLI Divorcio" (libro 43, folio 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Américo Sportelli para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones

— Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.20-14788 v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o VICENTE ZARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 7 de Enero de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 En.13-254-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 7 de Enero de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 En.13-253-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGUSTIA o AGUSTIAS RODRIGUEZ GONZALEZ DE CARUNCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.10-193-v.feb.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 En.10-173-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Enero 2 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 En.9-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ROSA NORIEGA CASTAÑOS o ROSA DE NORIEGA CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.9-111-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUIDO SISTO PERETTI CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos Mara Trianón, Actuario.
$18.00 En.8-82-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LAPORTA, DOMINGA VASALLO, BASALLA o BASALA DE LAPORTE y JUANA CALCAGNO DE LAPORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.7-50-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO CESAR PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.7-81-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Preger (Zulema Beatriz) contra FERGUSON (JOHN HALERO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Halero Ferguson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.2-15183-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARCHIBALD o ARCHIBALDO KYLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.2-15187-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASSARINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.31-15132-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA TERESA BESIO o BESIO CANEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.13-48-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Selva de Hartig Ivonne contra CARLOS HARTIG BEMPORAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36. Fo. 413), se hace saber que con fecha Diciembre 20 de 1947 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Ernesto Hartig Bemporat y de Ivonne Selva. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 En.10-174-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MOLINARI y de MARIA GIANNONI o GIANONI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.8-101-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUSTO LAFFITE o LAFIETTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.8-102-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETTIMO o SETIMO o SEPTIMO MUSETTI o MUSETTI BISELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.8-103-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROGELIO IRULEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.8-100-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALVARADO, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aracelis Barba (Lo. 36. Fo. 407). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.8-97-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTHER LAGUNA DE PENA o LAGUNA ACOSTA DE PENA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.7-21-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE LAZARO LUIS POCHINTESTA PIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.7-41-v.en.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos caratulados "Ballestrero de Casas Helvecia Corina y otros contra TULIO RUSCA y otros. Prescripción" (Lo. 36. Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de

nombrárseles defensor de oficio, a Tulio, Lino, Angel y Celestina Rusca, Cecilia Ruscá de Albisseti y Colomba Balestrero, sucesores herederos y causahabientes a cualquier título, universal o singular y contra todo aquel que se considere con derecho a los bienes que se describen a continuación: 1.o Un terreno y lo en él edificado, padrón 2489, ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, con un área de 151 metros 1464 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 124, y al Sur, con las propiedades padrones números 2502 y 2503; al Este y al Oeste, con las propiedades padrones 2488 y 2490, respectivamente; 2.o Un terreno y lo en él edificado, contiguo al anterior, padrón 2488 ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, con un área de 156 metros 1858 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 126; al Sur, con la propiedad padrón 2503; al Este, con la propiedad padrón 2511 y la descripta, padrón 2487 y al Oeste, propiedad padrón número 2489; y 3.o Un terreno y lo en él edificado ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3611, con un área de 249 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con la calle Reconquista números 239 y 241; al Norte, propiedad padrón 3616; al Este, propiedades padrones números 3612, 3613, 3614 y 3615 y al Oeste, propiedad padrón 3610. Los planos respectivos, del agrimensor O. Scotti Blanco, fueron inscriptos con los números 8919, 8920 y 8921 en la Dirección General de Catastro el 30 de Junio de 1943. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 En.5-15281-v.feb.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANGUINETI (CAROLINA o ANA MARIA CAROLINA. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 331), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, a doña Julia Sanguinetti y, a todos los que se consideren sucesores a título universal en la herencia de la expresada causante, a los efectos que correspondan, y especialmente a los fines del cumplimiento del legado hecho por la extinta a favor de Humberto Caravadossi en testamento solemne abierto, otorgado en Italia el 24 de Octubre de 1939, haciéndole entrega de él a dicho legatario, dándole posesión. Se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Dic.29 15084-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA GUILLERMINA VAZ DE DIAZ o CELESTINA VAZ DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-183-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROSENDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.13-283-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN o REMIGIO ESTEBAN LABARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-282-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA FORASTIERI DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En. 13-281-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME CARETTA FERREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-279-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA MARTINEZ DE BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 En.13-277-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o ELEONCIA o LEONCIA FRANCISCA DEL CARMEN BENTANCOR DE COLMAN y EULADIA o FERMINA COLMAN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efecdtos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-274-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDYA o LIDIA EMILIA KEEN DE MAC GILLYCUDDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13 275-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA CELIA ACKERMAN DE SOPENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En. 13-280-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN POU ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-278-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA GOUDEAUX DE DAUDET o ADELAIDE GUDEAUX DE DAUDET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.12-213-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ORIO o VICENTE JOSE CARLOS ORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-178-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MÖLLER SULZ o LUIS MÖLLER SCHULTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-179-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA PERPETUA TOMASA ZAMORA DE GOENAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO TRAPOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-181-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TORRES o MARIA TORRES DE SANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-182-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRAS DE CHAVES o MARIA PEREIRAS LOPEZ DE CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-184-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDREIRA RUMBO o JOSE PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-185-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de HIPOLITO ONETO Y VIANA o HIPOLITO ONETTO Y VIANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Mon-

tevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.10-186-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL CALZAVARA o JOSE ANGEL CALZAVARA CARRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Monetvideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.10-187-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA MARIA CARRARA DE CALZAVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.10-188-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGLIO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.10-189-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN IBARRA AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.10-190-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN LABANDERA DE SENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.9-147-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOLDO BERTA o ARNOLDO FRANCISCO BERTA SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 En.9-148-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA JACINTA SOLARI DE CALVENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.8-98-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZENON ALEJANDRO LOPEZ VIDAUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.8-86-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PIZZOLANTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.8-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA THEVENIN DE SANCHEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.5-15283-v.en.16.

Solicitud de escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN L. COMINOTTO FIGARI", se hace saber que los señores Juan María Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A) El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste lindando con los solares 16 y 17 y 18 metros 4 centímetros al Noreste lindando con terreno de T. Pons; B) El empadronado con el N.o 115 023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli en Setiembre de 1921, teniendo una superficie de 194 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios, y 15 metros 44 centímetros al Suroeste, por donde limita con el solar N.o 15. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María, Sor María Arcángela (Elena Magdalena) y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto, hijos de Emilio Cominotto: Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 3° de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$102.00 En.3-15161-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CUROTTO o CUROTTO REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.14-297-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OTTONELLO DE RICHERO o MARIA OTTONELLA u OTONELA u OTTONELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 En.12-252-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o PEDRO ALBERTO CENOZ o CENOZ HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.12-226-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DE LA IGLESIA o JUANA IGLESIAS DE PENSADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.12-227-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEREYRA BARTOLOME. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Perea" debe decir Pereyra. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 En.12 262-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE ROHR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.12-64-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capa (Angelita Soledad) con LORENZO CARLOS CREASE. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carlos Crease para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.9-133-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA SANCHEZ o SANCHEZ DE GONZALEZ y de don RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.7-28-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO FELIX BIDONDO, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 En.7-62-v.en.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN VALENTIN INDARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-63-v.en.17.

Apertura de sucesión.
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUAN MURGUIA o MURGUIA JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-65-v.en.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ o MARTINEZ LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 En.17-66-v.en.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA JOSEFA BIRAGHI SCALABRINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo. 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-67-v.en.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GABAS o GABES o GABAZA DE VITTORI o VICTORI y de doña LUISA MARTA o LUISA MARTINA VITTORI o VICTORI GABAS o GABES o GABAZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 En.7-61-v.en.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA o IRMA DELIA o YRMA DELIA AGAZZI DE PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-68-v.en.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA FORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.7-60-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO LEMA DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-15274-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PASTORINO o PASTORINO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-15275-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALVAREZ o ALBAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-15273-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TROITIÑO FERNANDEZ o TROYTIÑO FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-15267-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GATTO o GATTO TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-15268-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA ARRIEN DE EIROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-15269-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-15270-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CABRERA o CABRERA DE CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-15271-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARTOLOME o BARTOLOME MANCINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.3-15234-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CONTI DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.3-15235-v.en.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos del causante, Esther Elvira y Perla Antenucci para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 En.2-15164-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 En.3-15233-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REGUEIRO DE ALONSO o RIGUEIRO ONEGA DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.3-15237-v.en.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA DAGUERRE VARELA y de doña ROSA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sofía Daguerre, don Martín Harispe y don Arturo Thomas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publica-

ciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.26-14986-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PIO CORBO o PIO CORBO MIRABALLES y FAUSTO EDUARDO CORBO o FAUSTO EDUARDO CORBO MIRABALLES. Sucesiones" (L. 27 Fo 155), se cita llama y emplaza a los herederos de los causantes, don Pedro Celestino Bernardi Corbo, doña María Lina Bernardi Corbo, don Agustín Corbo Miraballes y don Susano Corbo Miraballes para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.18-14692-v.en.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GOMEZ CURES DE GARCIA citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos; especialmente se emplaza por el mismo término a los padres de la causante, don Antonio Gómez Abelenda y doña María Cures Mata de Gómez para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, comparecencia que se hará ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.11-14353-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES EYRAS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 En.12-115-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CALLERIZA DE BRAGANTE o EMA CALLERIZA DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo 29 de Diciembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$ 6.00 En.3-15244-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELENA EDUVIGES GHIGLIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Edmundo R. Gómez Fassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-15179-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILIA RAYOLA DE COBELLI, manifestando: Que viene a iniciar juicio de prescripción treintenaria respecto de la fracción señalada con la letra "B" en plano del agrimensor José P. Astigarraga, registrado con el N.o 415 en la Dirección General de Avalúos, el 23 de Abril de 1937. Dicha fracción forma parte del inmueble empadronado con el N.o 13 567, ubicado con frente al Noreste a la calle Charrúa, entre Magallanes y Gaboto, encontrándose situada al Este en la parte del fondo del referido inmueble y se deslinda así: 1 m. 42 cent. al Noreste; un promedio de 20 m. 21 cent. al Este por donde limita con los inmuebles empadronados con los N.os 1252 y 1245 y al Oeste por donde confina con el resto del bien de propiedad de la compareciente y 1 m 80 cent. al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 1245. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis de Ferrari, José Martínez, Juan Cardellino y Francisco Piria, sus sucesores a títulos universal o singular y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducir en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor, al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$72.00 Dic.22-14864-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEDRO BARDESIO o BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes 1144. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos, y del término del emplazamiento se habilitó el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.
$ 8.00 En.3-15247-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Para esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 En.8-87-v.en.19. Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA PEREZ DE MARQUISIO y FRANCISCO MARQUISIO, conocido también por el apellido Marquisio, según el interesado, por Marquicio o Marchisio, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 En.8-104-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO RAMON RUNCO, conocido también, según el interesado por Cesáreo Runco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.8-99-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BENITA PALMIRA SCARONE DE ALAMO, conocida también, según la interesada por Angela Palmira Scarone de Alamo o Angela Palmira Escarón citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 En.7-39-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.7-38-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOPOLDA MARMOL DE LA ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.7-37-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CANZANI y CARLOS CANZANI (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Ca[illegible], Diciembre 30 de 1947. — Hugo Al[illegible] Actuario
$6.00 En.7-36-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMICILIO MASAGUEZ y LORETA DELGADO DE MASAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás in[illegible] para que com[illegible] dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.7-33-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "JUAN YERLAS MINARRIETA, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un inmueble y sus anexos empadronado con el número 2.850 de la primera sección judicial de este Departamento, el que, según plano del agrimensor José Vilamil y Leiras, mensuras practicadas en Setiembre y Diciembre de 1906, consta de una superficie de 19 hectáreas, 3.942 centiáreas, 31 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas dividiendo de terrenos de José Rodríguez de León: Sud, terrenos de María Aristimuño de Ramos; Este, carretera Melo-Aceguá y por el Oeste, el arroyo Sauce de Conventos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 En.7-0013-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "JUAN TARDITTI, Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno y sus anexos ubicado en la cuarta sección del Departamento de Florida pueblo Nico Pérez, empadronado con el N.o 218|209, con frente a la calle Río de la Plata N.o S. 6, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y habilitase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$30.00 Dic.31-15144-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.14-306-v.en.24.

Rectificación de partidas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) de MARIA BONILLA, donde el apellido paterno figura como Munilla debe decir Bonilla, en el nombre de la madre donde aparece como Brelinda debe decir Brenilda; B) de JESUS MARIA BONILLA, donde aparece el apellido paterno como Munilla, debe decir Bonilla y donde figura el nombre del padre como Nicanor debe decir Hilario. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.14-289-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NATALIA FRANCO DE PIQUE, emplazándose a todos los interesados en la misma, por el término de noventa días especialmente a los herederos ausentes Leonor Franco de Castro, Juan José Franco, Luciano Franco y Ramón Franco o sus respectivos descendientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo presente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 En.14-288-v.feb.19.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.12-235-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.12-236-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GUARAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.12-237-v.en.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De ELIDA DARINKA SIMCIC; donde el apellido paterno figura como Sinsich debe decir Simcic y el apellido materno donde aparece como Enardich debe decir Lenardic; B) De BORIS SIMCIC: donde el apellido paterno figura como Sinsich debe decir Simcic y donde el apellido materno aparece como Lenardich debe decir Lenardic. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.12-234-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMILA FERNANDEZ DE ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

-$6.00 En.12-205-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE o JOSE M. FUENTES ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de als publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-142-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, sé hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MANUEL o JUAN M. CARRO y ELENA AURORA o ELENA A. o ELENA CHEVALIER DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-143-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FORTUNATO o ANTONIO F. ROSSI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-144-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PUENTES DE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-158-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MARTICORENA AZALEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-159-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO TARANTO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrohcs ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 16 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.7-34-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PASQUET (RAUL RAMON). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rómulo Casco, Francisco Casco, Joaquín Casco, Catalina Casco y Francisca Casco sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 5904 de la manzana N.o 462, cuya superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Noviembre de 1946, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 164, es de 633 metros 2434 centímetros, deslindada así, al Norte, 14 metros 68, sobre calle Rivera; al Oeste, 44 metros 30 con Juan Portugau, Artemio Paz y Caturino Amaro; al Sur, 11 metros 16, con Gregorio S. Valoga; al Este, 29 metros 11; 0 metro 91 al Sur, y 15 metros 30 al Este, por los tres lados, con Celestina Merazzi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.9-141-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA ALLES HELLBUSCH DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.5-5-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "LUZARDI ADEODATO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Froilán Segovia, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil doscientos veintinueve y actualmente con el número diez mil quinientos cincuenta y tres, compuesta de una superficie, según título, de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros, que linda: al Norte, con Leandro Amargós; al Sur, con Manuela Cabrera; al Este, señor Anzuberro, y al Oeste, con Francisco Segovia y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 30 de Setiembre de 1947, con el N.o 187 en la Oficina de Catastro de Colonia consta de tres hectáreas nueve mil trescientos cuarenta metros, que linda: al Este, calle Pública; al Sur, calle F. D. Roosevelt; al Oeste, Almanzor Hernández, y al Norte, calle 25 de Mayo, a fin de que comparezca por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Noviembre 27 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$20.40 En.9-156-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a [illegible] del Departamento [illegible] Colonia, se hace saber a apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARCIAL SHANNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Diciembre 31 de 1947. — Pedro Izar [illegible] Juez de Paz.

$6.[illegible] [illegible]7-35-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don DOROTEO EUSTAQUIO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — — Florencio Sánchez, Enero 7 de 1947. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 En.14-287-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "FEDERICO IHLENFELD. Segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Velázquez, a doña Rosa Velázquez de Clavijo a doña Gregoria Velázquez de Maldonado, a don Luciano Velazco o Velázquez, a doña Petrona Olivera a doña Marta Velázquez a doña Carmen Velázquez de Domínguez y a don Bartolo Velázquez así como a los que se consideren con algún derecho a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimien-

to, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda y los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$42.00 En.7-72-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARGARITO RANERO o MARGARITO RANERO ABOAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 2 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 En.10-197-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO SANTIAGO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 En.13 272-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.13-266-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO CARLOS o ISIDORO o CARLOS ISIDRO o CARLOS LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.13-267-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANGEL CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.9-120-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VIDAL o ENRIQUE MANUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.9-121-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO JUAN o AMERICO DELGADO BORCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.9-122-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDEROS o JUAN PEDRO AMBROSIO MEDEROS GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.9-123-v.en.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos RONDEAU ELISEO - MARTINEZ GREGORIA. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 26, Fo. 632", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida Diciembre 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 En.9-117-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción

Por disposición del señor Juez Lterado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO RAYMUNDO MARIA GUYNOT DE BOISMENU y MONICA MARIA ANA GUYNOT DE BOISMENU. Prescripción" (Lo. 23 Fo. 729), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonardo A Sollier, como mandatario de Francisco Raymundo María Guynot de Boismenú y de Mónica María Guynot de Boismenú, acreditando su personería en forma e iniciando juicio por prescripción de una fracción de campo situada en "La Lorencita" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, identificada con el padrón número mil novecientos sesenta la que, según plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tiene un área de doscientas setenta y seis hectáreas seis mil ciento sesenta metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros con el siguiente deslinde: al Norte, dos mil trescientos seis metros, confinando con la sucesión Francisco Sabía y con Octavio P. Parada; al Este, ochocientos setenta y siete metros, con Adriana Rodríguez Serpa; al Sud, mil cuatrocientos ochenta y seis metros, confinando con Bonomi Hnos. y al Oeste, mil cuatrocientos treinta y cinco metros con Bonomi Hnos. y Camilo F. Méndez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los señores Francisco Sabía, Octavio P. Parada Adriana Rodríguez Serpa, Bonomi Hnos., Camilo F. Méndez, Beatriz, Bernardina e Isabel Rodríguez Serpa, Manuela Núñez de Rodríguez Serpa, Carolina Rodríguez Serpa y Eugenio Rodríguez Serpa y a todos sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a la fracción deslindada, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones y el emplazamiento dispuesto. — Minas Diciembre 23 de 1947 — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.
$84.00 En.2-15194-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 En.9-149-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 En.9-150-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez; se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado Diciembre 29 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 En.9-151-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ALCORTA DE SANTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 18 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.7-0025-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GILBERTO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 19 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.7-0026-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o CATALINA MANUELA ROCHE DE BRITOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.7-0027-v.en.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE CONGRELL" Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541 padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel linda al Norte calle Gral L. Gómez; en una extensión de mts 64.08; Este línea quebrada, con largos parciales de mts 22.15; 23.73; y mts. 6.65 que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cms.2 del que corresponde a la sucesión o concurso del doctor don Vicente Congrell, la mitad, o sea en ms 2013 y 749750 mms.2 B) Frac terreno en condominio con don Eduardo Traibel manzana 550 padrón 3523, linda al Norte calle Gral L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este, calle Luis Galán y Rocha en mts. 86 80; por el Sud calle Sarandí en ms. 17.44 y Oeste una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts 2 de 1662 Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. C) Frac terreno manzana 551. padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por e Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts 81.30; Norte, calle Sarandí Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay D) Frac. terreno manzana 552, padrón 3294 área mts.2 de 3950, linda por el Norte, calle Itu-

Saingó, por el Este, calle Luis Galán y Rocha, por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, padrón 3285 área mts.2 de 8400 linda al Norte, calle Ituzaingó; Este, calle Presidente Viera, Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno número 542 padrón 3284, área mts.2 de 8514; linda por el Norte, calle Sarandí por el Este, Presidente Viera por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste, Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; cítaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$108.00 Dic.17 14673 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO DOMINGO ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 24 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.5-15255 v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CROCCO DE AMBROA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.8-83-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario; se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SALVADOR DOHIR ó DOIR ó DELOHIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.5-4-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAIDES BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria mayor. — Rivera, Enero 3 de 1948. — Víctor Amal Actuario.

$6.00 En.14-286-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.5-6-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos caratulados "ADILES VALENTINA CONDE DE CHECA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en virtud de que en el acta respectiva figura con el nombre de "Lila" debiendo decir "Adiles Valentina", que es lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 En.9-107-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados Alipia Dorvalina da Costa de Alvarez contra JUAN CLIMACO ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$20.00 En.9-106-v.en.31

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente rotulado "SUSANA SILVA DE DE LOS SANTOS. Incapacidad" se hace saber que por auto dictado con fecha 18 del actual fué declarada incapaz la nombrada, habiéndosele discernido el cargo de curador de la misma a su hermano Luciano Silva, por auto de fecha 29 del corriente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 En.9-108-v.en.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FRANCISCO RUPERTO o RUPERTO FERNANDEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.9-109-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BOSSI o ANDRES F BOSSI citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.9-110-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1947. — Próspero M Rubert, Escribano.

$6.00 En.5-15258-v.en.16.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "GUILLERMO BASCOU y GINEVRA ALPINA BERTUCCI disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (artículo 5.o ley 18 de Setiembre de 1946)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 30 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 6 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$20.00 Dic.20 14814 v.en.15.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de AURELIA DELGADO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.5-15259-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA DESIDERIA o DECIDECIA ERRAMOUSPE DE GOSLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1947 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.12-231-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "María Amalia Silva Urroz y otros contra MARIA VAZQUEZ DE NEWTON y otros (prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a María Vázquez de Newton, Petrona Alcain de Sosa, José Sosa, Concepción Alcain de Barla, María Eugenia Alcain y Diana Silva de Alcain y los sucesores de todos ellos a cualquier título y, en general, a todo aquel que se creyera con derecho a los sobrantes en las fracciones de campo que se mencionan: A) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo situada en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5703, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Enero de 1942 e inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, de 238 hectáreas y, según título, de 216 hectáreas 9438 metros, lindando: al Norte con las fracciones 1 y 2, de María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón; al Este, sucesión de Manuel Joaquín Patulé; al Sur César Petrini, y al Oeste, Rosa Constanza y María Amalia Silva Urroz; B) Dos fracciones de campo propiedad de los esposos María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón, sitas en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los N.os 5417 y 5707, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano relacionado en el apartado anterior, compuesta la fracción 1 de 237 hectáreas 4142 metros 1153 centímetros y, según título, de 201 hectáreas 9333 metros 98 decímetros, y la fracción N.o 2, de 210 hectáreas, 5857 metros 8847 centímetros y, según título, de 206 hectáreas, 4313 metros 0200 centímetros, formando ambas fracciones por estar unidas, un área total, según plano, de 448 hectáreas y según títulos, de 408 hectáreas 3647 metros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Arapey Chico por medio con Amarante Sant'Anna; al Este, Manuel Joaquín Patulé: al Sur, fracción 3, descripta en el apartado anterior, y al Oeste, María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz; C) Una fracción de campo propiedad de María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz, situada en Arapey Chico, en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el N.o 178 compuesta, según plano del agrimensor Juan Estévez, de Enero de 1942, inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, con los N.os 67 y 68 de una superficie de 940 hectáreas; 3293 metros 3900 centímetros cuadrados y, según títulos, de 879 hectáreas, 8534 metros 5900 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Arapey Chico; Este, esposos Silva Urroz - Castrillón, sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo y parte con César Petrine; al Sur Tomás Silva Urroz, camino por medio, y Juana Silva, y al Oeste, Juana Silva y sucesión de Wenceslao Silva; D) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 186 designada con la letra C en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan A. Almirati, en Abril de 1920 inscripto el 6 de Agosto del mismo año, compuesta de 266 hectáreas, 2360 metros 48 decímetros cuadrados y, según título, de 245 hectáreas 3245 metros dentro de los siguientes límites: Norte, Echeverry Hermanos; al Sur, el arroyo Sauzal en su confluencia con el río Arapey Grande, por medio con Teresa Gallino de Errandonea, y al Este, este último río por me-

dio, con M. y A. de Souza Reis; al Este, el arroyo Sauzal, por medio, con Teresa Gallino de Errandonea, y al Oeste, dos líneas de mojones que la separa, la primera, de María Juana Duarte y, la segunda, de Buenaventura Silva Urroz; E). Una fracción de campo propiedad de los esposos Celestina Eulalia Silva Urroz de Silva y Wenceslao Nativo Silva, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4007, compuesta según título, de 104 hectáreas 2650 metros y, según plano del agrimensor Juan A. Almirati, de 25 de Abril de 1924, inscripto el 26 del mismo mes y año, de 19. hectáreas, 1368 metros 35 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, con María Alcain y sucesión de José A. Silva; Este, Felipe Alcain; Sur, río Arapey Grande; Oeste y Noroeste río Arapey Grande y cañada "La Pantanosa", que la separa de Echeverry Hermanos. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$192.00 En.12-230-v.feb.17.

Denuncia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia número 3", se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay; y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani todas provenientes de jangadas brasileñas, desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Salto Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.23-v.nov.22.
Dic.22-20504-v.feb.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SILVEIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.8-77-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA DEVINCENZI AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.8-91-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA ALCANTARA DE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.7-0010-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "AURELIO CAMPORA. Segunda copia de escritura" L.o 11 folio 779 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado el señor Aurelio Cámpora solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú en Salto, el 22 de Abril de 1920, otorgada por Celia y Aída Cámpora a la Sociedad "Cámpora Hnos.", (que estaba constituída por José, Claudio, Aurelio, Justo Adolfo y Alcides Cámpora) relativa al bien empadronado con los números 831, 832, 833 y 834, de la segunda sección de Salto, manzana Municipal N.o 165 y Catastral N.o 50, y compuesto de las siguientes dimensiones: al Sur, 12 metros 60 cms. sobre la calle Brasil; al Norte, 13 metros, linda con Ramón Abascal; al Oeste, 43 metros 70 cms., linda con José V. Pereira y al Este, sobre la calle Santos Errandónea 41 metros y la ochava 2 metros 75 cms.; lo que forma una superficie de 598 metros 3444 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que, dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación; habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos solos efectos. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$66.00 Dic.29-15044-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos "Walker J. Moratorio contra HECTOR BALDOMERO MORATORIO y OTRA. Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Héctor Baldomero Moratorio Luisa María Scossería de Moratorio y a los sucesores de uno y otro a cualquier título que puedan tener interés en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga sito en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana número 393 empadronada con el número 3339 e integrada por los lotes señalados con los números 6. 7. 8 16 17. 18. 19 20, 21 y 22 en el plano del ingeniero Ernesto Mullins, de Febrero de 1926 y registrado en la oficina correspondiente el 8 de Marzo de ese año cuyo terreno tiene una superficie total de 3062 metros con 80 decímetros, de la que corresponden a los solares 6 7 y 8 1003 metros con 20 decímetros teniendo estos tres lotes 22 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la avenida Paraguay por 44 metros de fondo al Sur por donde lindan con el lote 16; linda al Este con el lote 9 y al Oeste con el lote 5, y a los solares restantes numerados desde el 16 al 22, les corresponden el resto o sean, 2059 metros con 60 decímetros y se deslindan así: 54 metros con 20 centímetros de frente al Este sobre la calle San Eugenio por 38 metros de fondo al Oeste por donde linda este conjunto con los lotes 5 y 15; por el Sur hace frente a calle proyectada y por el Norte linda con los lotes 6 7 y 8, ya reseñados y con los lotes 9 y 10 para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 1.o de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$84.00 Dic.10-14329 v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MONFORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 3 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 En.13-262-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou. Actuario.

$6.00 En.13 263-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Félix Lluviera Dávila y DOMINGA RODRIGUEZ DE LLUVIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 31. N.o 544), se emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículos 6.o y 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946). Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 En.13-260-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MEDINA DE ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.10-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASSOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.10-170-v.en.21.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 10 750, de fecha 28 Octubre 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal correspondiente al matrimonio Zacarías Cabrera Barate FANNY PEILE VINENT, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento por resolución número 12.266, de 5 Diciembre 1947. — Pou. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou. Actuario.

$20.00 En.2-15191-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO GARCIA y de doña CATALINA TRAPOLINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Rodríguez, Diciembre 27 de 1947. — J. Ricardo Lasa Juez de Paz.

$6.00 En.9-15192-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE FELICIANO MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 En.12-239-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CHUMILO o CHUMILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 En.12 240-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Dolores Mencía de Aliano contra ATAHUALPA ALIANO, disolución

de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dolores Mencia con dos Atahualpa Aliano, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Setiembre 1946). A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 En.7-0020-v.en.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "RAFAEL HODARA, rehabilitación de quiebra", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Hodara solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.773 del Código de Comercio. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0018-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PABLO o FRANCISCO PAULO o FRANCISCO PAOLO RUBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0017-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN POSSAMAY ó POSAMAY o POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0016-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALVES PEDROZO, o MAXIMO ALVES PEDROZO FERRAZ o MAXIMO ALVES FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0015-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA CLARAMUNT DE TORNE y de ESPERANZA JUANA TERESA TORNE o ESPERANZA TORNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 15 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0014-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ULGUIN DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.10-201-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "BASILIA ALVEZ, TEODORINO MODERNEL y otros. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se hace saber que se entabló demanda interponiendo las acciones para obtener la declaración judicial del reconocimiento tácito de la calidad de hijos naturales del extinto Antonio Méndez, de Universina (o María Universina) Méndez o Machado de Cuadro, de Gil Méndez o Machado de Mario Méndez o Machado, de Antonio Méndez o Machado, de Manuela Méndez o Machado, de Alaides Alvez o Méndez, de Elfrides Alvez o Méndez (fallecida), de Dercia Alvez o Méndez, de Orfelina Alvez o Méndez, de Juan Antonio Alvez o Méndez y de Manuel Juan Alvez o Méndez, por la posesión notoria de dicho estado civil con respecto a aquél y a pedir la herencia dejada por el mismo y que en tal calidad le corresponde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en este juicio o con derecho a oponerse a la demanda, para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrá de intentarse, además, la conciliación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó. Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$60.00 En.10-198-v.feb.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "Juan Suárez contra LILA LAURA BARRIOS DE SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintinueve del corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Juan Suárez con doña Lila Laura Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$20.00 En.10-200-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREIRA (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.12-217-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.12-216-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA NUÑEZ DE TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.7-0011-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.7-0012-v.en.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que en el expediente rotulado "GREGORIO MAGUNA. Rectificación de partida" (Libro 18, Número 869, Folio 235), por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se decretó la rectificación de la partida de bautismo perteneciente a Gregorio Maguna, hijo de Gregorio Maguna y de Leonor Martínez, nacido el diecisiete de Noviembre del año mil ochocientos setenta y seis, bautizado en la parroquia Iglesia de San Vicente y San Salvador, de Treinta y Tres, el veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, en cuanto al apellido del padre, que aparece escrito Magun por el de Maguna. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Dic.30-15089-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "SPOSITO MARTIN. Sucesión" (Lo. 43. Fo. 631), comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público que por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del suscrito Juez de Paz y Alguacil Especial, en las puertas del Juzgado de Paz y el día 30 de Enero de 1948 a las 9 horas y siguientes, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresan, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno inmediata a la planta urbana de la villa de San Ramón, señalada con el número 25 del plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Junio de 1925 compuesta de una superficie de 1 hectárea, 2757 metros 50 decímetros, que linda: al Norte con calle pública; al Sur, con el lote 23 del mismo plano; al Este con el lote 24 del mismo plano, propiedad de Pascasio Curbelo, y al Oeste, con el lote 26. Empadronada con el número 1643. Base: aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, $ 400.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 19 de la villa de San Ramón, empadronado en mayor área con el número 340, cuyos límites son: 10 ms. de frente al Norte, sobre la calle Sarandí; igual extensión al Sur, lindando con doña Dolores Peluffo de Garmendia; 51 ms. 50 cms. al Este con don Eliseo Larrea, e igual extensión al Oeste, con don Casildo S. Dutra; y otro solar lindero empadronado en mayor área con el anterior (número 340), compuesto 3 ms. de frente al Norte, sobre la citada calle Sarandí; 25 ms. de fondo al Sur, lindando con doña Esperanza Sánchez; 25 ms. al Este lindando con el solar anterior ya descripto, y al Oeste, con don Casildo S. Dutra. Este bien, en conjunto, saldrá a la venta con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, $ 2.000.00; 3.o Un solar con las mejoras que contiene sito en la manzana número 11 de la villa de San Ramón, compuesto de una superficie de 1.000 ms., que se deslinda así: 30 ms. de frente al Este, sobre la calle Ceibal; 50 ms. al Oeste, lindando con sucesión Ballestero; 50 ms. al Norte, sobre la calle Independencia y que linda, por el Sur, con otros bienes de la sucesión Ramos. Empadroinado con el número 253. Base: aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean, $ 250.00; 4.o El inmueble situado en la villa de San Ramón, empadronado con el número 250 y que será rematado en tres fracciones integradas: Fracción A): Solar de terreno con una superficie de 2.000 ms. que se deslinda: al Este, en una extensión de 40 ms., con la calle Ceibal; al Oeste, en una extensión de 50 ms., con Nicasio Venci; al Norte, con más terreno de la sucesión Ramos, y al Sur, con Mariano Climenti (hoy sucesión Ramos) Base: $ 200.00; Fracción B): Dos solares compuestos en conjunto de 2.000 ms., que se deslindan, con sus mejoras: al Oeste en una extensión de 20 ms., de frente a la calle Misiones; al Este, en igual extensión, sobre la calle Ceibal; por el Norte, con sucesión Ballesteros y más propiedad de la sucesión Ramos, y por el Sur, con Juan José Maubrigadez y más terreno de la sucesión Ramos. Estos dos solares saldrán a remate, en conjunto, sobre la base de $ 200.00; Fracción C): Derechos posesorios al solar ubicado en la misma manzana que los anteriores, compuesto de una superficie de 1.000 ms. que se deslindan: 20 ms. de frente al Este, sobre la calle Ceibal; 50 ms. de fondo al Oeste con don Angel M. T. Calabria; por el Norte, con propiedad de la sucesión Ramos, y al Sur, con la calle Sarandí, por formar esquina. Base: $ 100.00. A la vez se hace saber al público que a la hora inmediata siguiente de terminada la venta de los inmuebles se procederá, en el local en que se encuentran depositados, la casa de don Exaltación Jacinto Alfonzo, en esta villa, al remate de los bienes muebles y efectos sucesorios, entre

los que se encuentran chapas de cinc postes y tirantes, depositados éstos en uno de los terrenos de la sucesión. Se previene: Primero: Que los gastos e impuestos de la escrituración y la comisión del rematador serán todos de cargo de los adquirentes; Segundo: Que el mejor postor de los bienes raíces deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que el mejor postor de los bienes muebles deberá consignar, al contado, en manos del señor rematador, el importe total de su oferta en la forma y condiciones que éste indique: Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor para todos los efectos de esta tramitación y venta. Y a los fines de derecho se hace la presente publicación. — Villa de San Ramón, Enero 10 de 1948. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$85.80 En.14-303-v.en.28.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Huerto de 1 H., 8474 ms. 6 dms., en Florida.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "SCHIAVONI o SCAVONE VICENTE. Sucesión. Remate de bienes" (Lo. 26 Fo. 498 y N.o 366), se hace saber que el día dos de Febrero del año entrante, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Eduardo Perotti Corradi, por ante el Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor el huerto número seis, de esta ciudad, primera sección judicial de Florida, empadronado con el número 5052 compuesto de una hectárea ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros, que linda: al Norte, Juan Forti; Sur, calle 25 de Mayo; Este, calle Ejido, y Oeste, arroyo Tomás González. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos, en la Oficina Actuaria; 2.o El mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que se habilitó el próximo período de feria judicial mayor a los fines de estas publicaciones; y 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los certificados de los Registros, etc. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida Diciembre 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 En.13-248-v.en.29.

LUIS ALBERTO VARELA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Umberto Gamba con JOSE PEREZ SUAREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día quince de Enero de 1948, a las diecisiete horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Porongos N.o 3240, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad - hoc, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 82.619 compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Porongos, distante 49 metros con 45 centímetros de la esquina formada por esta última calle y el boulevard Artigas, por 29 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 35; por el Norte, con el solar número 37, y por el Sur, con el solar número 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Ituzaingó 1314; 4.o Que a los efectos de las publicaciones y remate se habilitó la próxima feria judicial; 5.o Se hace saber que la oferta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea, $ 6.800.00. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez.

Por datos e informes en mi oficina: Buenos Aires 440. Teléf. 8 - 78 - 75.

$36.00 Dic.31-15135v.en.19.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "La sucesión de RUFINO ARBUET BENGOA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la subasta por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad, a saber: A) Una fracción de terreno y edificio que contiene, empadronada con el N.o 723 compuesta de 14 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre la calle General Flores, por 21 metros 83 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S. de Nietzel. Base $ 600.00, y B) Otra fracción de terreno y edificio en ella construído, empadronada con el N.o 725, compuesta de 11 metros de frente al Norte a la calle General Flores, por 47 metros 25 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S de Nietzel. Base pesos 800.00.

Se previene: A) Que los mejores postores, deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. B) Que la comisión de remate, gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo le los compradores C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones legales. — Carmelo, Diciembre 31 de 1947. — Alberto De Mello, Juez de Paz.

$30.00 En.9-157-v.en.26.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos "Zilavi (Pablo) con MILAN GOSPODINOFF. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero en curso, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don Agustín Malnero, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras y construcciones que contiene, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra, en Abril de 1930 con una superficie de tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros, de cuya fracción se expropió al Estado una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta metros con destino a la carretera a Carmelo, que la atraviesa de Este a Oeste. El bien referido se encuentra en la duodécima sección judicial de Colonia, está empadronado con el números dos mil treinta y tres, lindando, según título: al Noreste, con Juan Santiago Rostagnol; al Suroeste, parte con camino público y con Antonio Landechea; al Sudeste, con Juan Pignanesi, y al Noroeste, parte con el señor Landechea y, por formar martillo, con el señor Figueroa. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de la publicación de estos edictos como para la realización del remate ha sido habilitado el presente feriado. — Joaquín Suárez, Enero 8 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$36.00 En.14-305-v.en.30.

CELESTINO J. RAPETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EMIR JUAN MONEO. Ejecución de hipoteca. (L.o 5, F.o 678)" se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público sin base y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Celestino J. Rapetti, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 25 de Febrero de 1948, a las 9 horas del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Ejido Norte" de la ciudad de San Carlos empadronada con el N.o 7308, compuesta según título de una superficie de ocho hectáreas 8545 metros 72 decímetros; y según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939 inscripto el día 29 del mes y año citados de una superficie de diez hectáreas dos mil metros, lindando: Al Norte sucesores de Rosa M de Stagnaro; al Sur, calle Pública; al Este, arroyo San Carlos, y al Oeste, prolongación de la calle Rocha.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración certificación, honorarios del rematador serán de cuenta del comprador, así como el pago de las cargas que directamente o indirectamente recayeren sobre este inmueble, y 4.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados (artículo 918 de citado Código). Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. —Maldonado, Diciembre 26 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 En.9-146-v.en.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE MARIA DEL CARMEN FERREYRA o FERREIRA RIVERO, HERMENEGILDA o HERMENEGILDA MARIA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE GONZALEZ RUFINA o RUFINA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE RIVERO, NICOMEDES o NICOMEDES MARIA FERREIRA o FERREYRA RIVERO y JOSEFA CARLOTA RIVERO FERREIRA o FERREYRA, sucesiones" (L.o 5, F.o 642), se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 7, de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, con la base de cincuenta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Rincón del Diario, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.077 y señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos de 1911 compuesta de seis hectáreas 115 metros cuarenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, con el Río de la Plata; al Este, con Petrona Ferreira de González y al Oeste, con Doroteo Ruiz hijo; y B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior empadronada con el número 4.081 y compuesta también de seis hectáreas 115 metros 45 decímetros, señalada con el número 8 en el citado plano, y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, el Río de la Plata; al Este, Petrona Ferreira de González; y al Oeste con Severo Rivero y sus hijos Severa, Josefa, Romualda, Amelia, Cecilio y Justo Rivero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o'o de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado; y 3.o) Que los gastos y derechos de escrituración así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 En.7-0059-v.en.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el número 2.209", se hace saber que el día 16 de Febrero del año 1948 a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos), por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor con la base de $ 3.400.00 del siguiente inmueble y mejoras: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana 307 de esta ciudad, empadronada con el número 2.209, de una superficie de 1.190 metros aproximadamente que se deslinda así: 24 metros 679 milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí: 24 metros 309 milímetros al Sur: 48 metros 104 milímetros al Este con la sucesión Santiago Chappe y 49 metros 12 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de

la misma. B) Que el pago de lo que se adeuda al Municipio por pavimento y vereda de la calle Misiones, como así mismo los gastos por concepto de certificados y escrituras de compraventa quedarán a cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. D) Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$30.00 En.7-0022-v.en.23.

ESAU RICOUTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Andrés Pisacco y María Ambrosia Galvalisi de Pisacco contra TOMAS BEASLEY Ejecución de hipoteca" Lo. 16. Fo. 248), se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero propuesto señor Esaú Ricouté, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con todas las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "San Antonio", empadronada en mayor área con el número 4620, formada de dos fracciones señaladas con los números uno y parte de la dos en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de 26 de Julio de 1934, compuesta en conjunto, dicha chacra, de una superficie total de veinte hectáreas mil setenta y tres metros y noventa y ocho decímetros lindando: Norte, propiedad de José Botti; Oeste más propiedad de José Luis do Valle Peixoto; Suroeste, camino vecinal a Laureles, y Sureste, camino vecinal a San Antonio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del subscripto Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor — Salto, Diciembre 19 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 En.8-89-v.en.24.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "Enrique Ruiz Larramendy, por BASILIA ALVEZ, TEODORINA MODERNEL y otros. Venias" (Lo. 38. Fo. 775. N.o 1071), se hace saber al público que el día 7 de Febrero de 1948, a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, en presencia del señor Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Los derechos que como hijos naturales y herederos de Antonio Méndez corresponden a los incapaces Universina o María Universina Méndez o Machado de Cuadro y Mario Méndez o Machado, en una fracción de campo sita en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 667, que linda: por un lado, con sucesores de Claudia Corbo de Helguera; por otro, con sucesores de Alfredo Long; por otro, con el señor Santayana y por otro, con Hermanos Curbelo, y que tiene, según títulos, una superficie de 294 Hs., 6251 ms. y 75 dms. cuadrados y, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Mayo de 1947, de 311 Hs. y 7900 ms. cuadrados, estando las cuotas partes que corresponden a dichos incapaces en común y proindivisas dentro de aquellos límites generales, equivaliendo cada una de ellas a una doceava parte del área total, o sea, según títulos, a 24 Hs., 8020 ms. 9783 cms. cuadrados, y, según plano, a 25 Hs. 9825 ms. cuadrados, existiendo una diferencia por sobras, en cada cuota, de 1 H. 1804 ms. 0217 cms. cuadrados. La venta de los derechos se hará por precio que exceda de $ 54.20 por hectárea del campo, según títulos, y de $ 27.10 por hectárea de sobras, según plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o o del importe total de la misma; 2.o Que será de cuenta de los enajenantes la obtención de la declaratoria de herederos a su favor con respecto al causante Antonio Méndez; 3.o Que será de cargo del adquirente el saneamiento de los títulos en cuanto a las sobras; 4.o Que los títulos y planos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en poder del señor Actuario. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.
$51.00 En.10-199-v.feb.27.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANTONIO OLIVE ROMEU representado por el doctor Enrique Ruiz Larramendy. Venia para la venta de inmueble de su esposa incapaz" se hace saber que el día 19 de Enero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda sobre la base de $ 43.3674 por hectárea, o sea en total, la suma de $ 18.389.10, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en "Batoví", tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 5889 y compuesta de una superficie de cuatrocientas veinticuatro hectáreas trescientos cinco metros y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete centímetros cuadrados (424 Hás. 305 mts. 8467 cms.2)
Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el acto de la almoneda, y C) Que los títulos y planos de la propiedad podrán ser examinados en la Oficina Actuaria.
A los efectos de la publicación de edictos, de la realización de la almoneda y del otorgamiento de la escritura ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$27.00 Dic.29-15045-v.en.16.

COMERCIALES

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que, desde el día 2 del corriente, se pagará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — El Gerente.
$3.20 En.5-15272-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender el negocio de caramelos y bombones "CYBUR LIMITADA", sito en Democracia 2124 a Cybur S. A., en formación. Acreedores presentarse en Escribanía González Poggi, Sarandí 444, Esc. 41.
$6.00 Dic.27-15007-v.en.15.

AVISO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al público en general la disolución de la sociedad comercial "AGUSTIN J. BENZO" de despachos de aduana, cuyo activo y pasivo tomó a su cargo la firma del mismo ramo "Arata y Gagliardi", según escritura que autorizó el escribano don José Alonso Pittaluga el 30 de Diciembre de 1946.
$0.80 En.13-251-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que he venido a "Panificación Don Carlos S. A., en Formación" el establecimiento comercial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos, giraba en la ciudad de Salto, bajo la firma "Julio Umpierre", con domicilio en la calle 19 de Abril número 1899. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris Avda. Brasil número 743 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 16 de 1947 — JULIO UMPIERRE.
$16.00 Dic 20-14823-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y público que hemos vendido a "Fideerías Unidas Salteñas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de los comercios que en los ramos de fideerías y anexos denominados: Fábrica La Industrial y Fábrica Viacaba, tenemos establecidos en esta ciudad, en las calles 19 de Abril 1850 y Rivera 1127 respectivamente. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle Sarandí N.o 22 — Salto, Diciembre 16 de 1947 — RINDERKNECHT y PASCALE. — BARAZZOTTO E HIJO.
$16.00 Dic.22-14884-v.en.16.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 6 de Febrero de 1948, a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947. 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. Se previene a los señor accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, 13 de Enero de 1948. — El Secretario.
$18.00 En.14-241-v.en.30.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR MALDONADO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Cierre de ejercicio
Primera citación

De acuerdo con el Capítulo 4.o artículo 16 del estatuto, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la calle Rincón entre Félix de Lizarza y Leonardo Olivera, a las 17 y 30 horas del día 24 de Enero de 1948. Se tratarán los asuntos siguientes: Orden del día: 1.o) Designación de tres accionistas para firmar acta de asamblea. 2.o) Aprobación u observación previa lectura, de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades presentadas por un Directorio, tomando en consideración el informe del señor Síndico. 3.o) Propuesta del Directorio para "reforma del estatuto" y aumento de capital a $ 750.000.00 o 1:000.000.00. 4.o) Consideración de la exposición del Directorio sobre conveniencia y oportunidad de ir a la construcción del "edificio propio". — El Directorio.
$12.00 En.14-335-v.en.26.

AVISO
LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

Hemos resuelto disolver parcialmente con respecto al socio señor Francisco Esmoris, la sociedad que bajo la firma de ESMORIS y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de panadería, calle Leandro Gómez número 1963, quedando como únicos integrantes de la nueva firma los señores Luis García, Alfredo Emilio García y Máximo Montero. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Francisco Esmoris. — Luis García. Alfredo Emilio García. — Máximo Montero.
$10.20 En.14-293-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Industria número 3637, bajo la firma de RICARDO MARTINEZ y Cía. retirándose el señor Alberto Martínez Ermirio y continuando los negocios sociales a nombre de Ricardo Martínez Naya. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Ricardo Martínez. — Carlos A. Martínez.
$10.20 En.14-291-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a mis hijos Otto y Waldemar Bernatzky mi casa de comercio ubicada en Nueva Helvecia (Colonia), que gira en los ramos de electricidad en general y taller de radio a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Enero 7 de 1948. — JOSE BERNATZKY. — Otto Bernatzky. — Waldemar Bernatzky.
$13.60 En.14-296-v.feb.2.

AVISO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos rescindido el compromiso de compraventa subscripto en favor del señor Manuel Tasende, de la mitad proindivisa de la panadería instalada en la calle José M. Muñoz número 1114, continuando el comercio como anteriormente al solo nombre del señor Manuel Sánchez Lista. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430 (escritorio 18). — Manuel Tasende. — Antonia D. de Tasende. — MANUEL SANCHEZ LISTA.
$10.20 En.14-292-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salomón Amiel el almacén de comestibles frutas y verduras establecido en San Petesburgo 4298 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — JOSE MARTINEZ. — JOSEFA MARTINEZ DE MARTINEZ.

$7.20 En.12-223-v.en.31.

CASA LEE (URUGUAY SOCIEDAD) ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1948 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de los miembros del Directorio, del Síndico titular y del Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — El Directorio.

$12.00 En.13-299-v.en.29.

ESTANCIA "TORRE ALTA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 20 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.o 506, tercer piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1948 y fijar su remuneración.

$5.60 En.13-294-v.en.20.

LA VOLUNTAD

(SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES)

Comunicación

Se hace saber que conforme a la cláusula tercera inciso E) del contrato social las acciones nominativas del capital comanditario se han transformado en títulos al portador, debiendo realizarse los respectivos canjes en las oficinas sociales calle Conciliación número 3860, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Manuel Nande. — Ricardo Rocker.

$4.00 En.13-258-v.en.23.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para asistir a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1948, a la hora 17 en su sede social calle Paraguay 1272, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación de las resoluciones adoptadas en la asamblea general ordinaria realizada el día 24 de Diciembre de 1947. 2.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1948 a la hora 18, en su sede social, calle Paraguay 1272, para tratar la siguiente orden del día 1.o Balance extraordinario al 31 de Diciembre de 1947, para capitalizar ganancias. 2.o Autorizar al Directorio de Automotora Uruguaya S. A. para capitalizar las ganancias que se puedan producir en el próximo ejercicio, cuando a juicio de dicho Directorio sea necesario realizarla. 3.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, o quienes legalmente los representen, que para formar parte de las mencionadas asambleas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30, deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, contra entrega de los cuales obtendrán su inscripción en el Registro de Accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción se hará hasta la ante víspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixén, Secretario.

$20.80 En.13-290-v.en.21.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "SAN IGNACIO" S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 23 del corriente a la hora 19 en la sede del Directorio, calle Canelones número 1327 (apto 60) para considrar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Agosto de 1947 e informe del Síndico; 2.o Elección de tres Directores, Síndico y sus suplentes respectivos; y 3.o Designación de un miembro de la asamblea que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y subscriban el acta respectiva (artículo 38). — Montevideo Enero 5 de 1948. — Pablo F. Otero, Presidente. — Roberto Limido, Secretario.

$10.00 En.13-270-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a los señores Defendente y José Pedro Melonio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Víboras, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse escribanía Manuel Montero Sancho. — Carmelo, Diciembre 17 de 1947. — PEDRO J. MELONIO — Defendente Melonio. — José Pedro Melonio.

$8.00 Dic.23-14912-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor José María Vázquez el almacén sito en la calle Vidal y Fuentes 3075, según ley 26 9 904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — MARIA MARTINEZ DE DONCEL. — José María Fernández Vázquez.

$6.80 En.9-114-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos, que de común acuerdo, ante el escribano Bolívar Zarza, nos hemos comprometido a disolver la Sociedad "Corbacho e Infantino" establecida en Misiones N.o 1600, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Julio C. Corbacho. Los acreedores deben presentarse, dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 106. — Julio C. Corbacho. — ANTONIO A. INFANTINO.

$ 9.60 En.3-15250-v.en.22.

A V I S O

La Sociedad "KELMANZON HNOS. y A. CYJON LIMITADA" ha prometido vender a Manuel Omar Delbono, la curtiembre "La Capital", instalada en Barros Arana 5540. Presentar los créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490, según ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Salomón Kelmanzon. — Bernardo Kelmanzon — Abraham Ycek Cyjon.

$8.00 Dic.24-14979-v.en.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD COLECTIVA "GAETANO DI NATALE"

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio. Por retirarse de dicha sociedad, el socio Miguel Minskas, se disuelve parcialmente la misma, respecto al nombrado, a partir del 8 de Diciembre corriente, continuando en sociedad los otros dos socios GAETANO y GAYETANO MAXIMO DI NATALE a cuyo cargo queda el activo y pasivo social. Los interesados presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal, en calle Pando N.o 2938. — Gaetano Di Natale. — Cayetano Máximo Di Natale. — Miguel Minskas

$16.00 Dic.24-14982-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el activo y pasivo de "Lechería San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Ernesto Francisco Alfonso, Juan Héctor Guenaga y Antonio Brígido Luaces, disolviéndose la citada Sociedad Quienes se con sideren con dercho deberán presentarse dentro le plazo legal, en Mariscal Foch 576 A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Diciembre 13 de 1947. — SAUL O. CHOCHO. — ENZO MASCHERONI ARNABAL — Ernesto Francisco Alfonso — A B Luaces

$16 00 Dic 22-14876-v en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 vendimos el Almacén y Lechería, sito en Blandengues 1968, que giraba bajo la razón "María L. de Lychtenstein. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — MARIA L. DE LYCHTENSTEIN y ABRAHAM HOCHMAN.

$ 6.40 En.3-15249-v.en.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 13 de Diciembre de 1947, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el 27 de Diciembre de 1947, con el número 47 del folio 130 vuelto al 137 vuelto, los señores Pedro Ambrosoni, Flaminio Fernando, Antonio Barazzoto, Juan Fernando Barazztto, Angel Jorge Barazzotto, Otto Guillermo Rinderknecht, Otto Rodolfo Rinderknecht Eduardo Rinderknecht, Fulvio Pascale, Héctor Canali constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyas principales cláusulas son: Denominación: Fideerías Unidas Salteñas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que podrá ser sustituída por la sigla Fus Ltda. Objeto: fabricación y venta de fideos y anexos. Domicilio: calle 19 de Abril número 1850. Plazo: 6 años, con prórrogas indefinidas. Capital: $ 228.000.00 aportados en dinero por los socios. Capital totalmente integrado. Administración: a cargo del Directorio. Inventarios y balances: anuales. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Fallecimiento e incapacidad no se disuelve la Sociedad. — Salto, Diciembre 31 de 1947.

$13.00 En.8-90-v.en.19.

"LA PAPELERA DEL PLATA" LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo, el escribano Diamantino Méndez, el veintitrés del corriente, inscripta el día veintinueve con el N.o 270 al folio 800 al 808 del libro 2 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó "LA PAPELERA DEL PLATA LIMITADA". Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: ciudad de Colonia. Objeto: elaboración de papel y derivados del papel y afines, etc. Capital: $ 100.000.00 totalmente integrado, así: "La Papelera del Plata" S. A., pesos 51.000 00, ingeniero Víctor Valdani, 5.000.00 pesos; ingeniero Francisco Prati, $ 5.000.00; señor Orlando S. Casatti, $ 17.000.00; señorita Emma Larralde, $ 2.000.00; señorita Esther J. Larralde, $ 1.000.00; señor Juan Francisco Irastorza Larralde, $ 1.000.00; señora Martha Irastorza de Villaamil, pesos 1.000.00; "Industria Lanera del Uruguay" S. A. (ILDU), $ 5.000.00; "La Aurora, José Martínez Reina, Sociedad Anónima", pesos 5.000.00; "Manuel Martínez Reina, S. A. El Telar", $ 5.000.00; "Santa Magdalena" S. A., $ 2.000.00. Gobierno y administración: a cargo, indistintamente, del señor, Orlando S. Casatti y "La Papelera del Plata" S. A. representada por el ingeniero Ricardo Radaelli. Plazo: cinco años con prórroga automática. Ejercicio: 31 de octubre. Reservas: 5 o|o. Balances: anuales. Asambleas en Colonia o Montevideo, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del Ejercicio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Diamantino Méndez, Escribano.

$20.00 En.8-15245-v.en.19.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY INSTITUCION URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 20 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 17 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, 5 de Enero de 1948.

$15.60 En.5-15282-v.en 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad que girá en esta plaza bajo la razón social "Bauzá Ripoll y Compañía", retirándose el socio Bernardo Ripoll Juan, continuando en sociedad los señores AGUSTIN PEÑA NEGRIN y SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES, haciéndose cargo del activo y pasivo, bajo la razón social de "Bauzá y Peña". Acreedores presentarse en Colón 786 de esta ciudad. — San José, Diciembre 17 de 1947 — Bernardo Ripoll Juan. — Agustín Peña Negrín. — Sebastián Héctor Bauzá Ques.

$12.00 Dic.24-14944-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Agapito Lorenzo y Homero Acosta el café y bar ubicado en la calle 25 de Mayo número 651. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — MANUEL GONZALEZ. — FLORENCIA ARCELUS DE GONZALEZ. — AVELINO GONZALEZ. — ANA CASTRO DE GONZALEZ.

$9.00 Dic.31-15119-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en la actividad de empresa de pompas fúnebres giraba en Cardona bajo la firma de "ALFONSIN y CABRERA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio de la misma, Elidoro Cabrera. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Cardona, Diciembre 26 de 1947. — Alejandro Alfonsín. — Elidoro Cabrera.

$9.00 Dic.31-15134-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Victoriano Justo el bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Italia 3257. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — TOMAS FERREIRA CARRERO. — ARSENIA DIAZ DE FERREIRA. — ELISEO MARTINEZ PUÑAL. — AMANDA MANCHINI DE MARTINEZ.

$6.00 Dic.31-15133-ven.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad "ANTONELLI y CERQUEIRA", que gira en esta plaza en la calle Ayacucho 3425 en el ramo de carpintería y anexos, citándose a los acreedores para presentar sus créditos en Ayacucho 3425. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Argio Antonelli. — Antonio Cerqueira.

$6.00 Dic.31-15162-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. — Atilio Fantoni compra el comercio ramo bar sito calle Rodó 1247 (ciudad de Mercedes), trasladando el giro comercial a Montevideo, calle Manuel Herrera y Obes 4301. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — RAVA Hnos. — Atilio Fantoni.

$6.00 Dic.31-15136-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Manuel Guisande Piazas el café y bar ubicado en la calle Paysandú número 1248. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — MANUEL FERNANDEZ CERNADA. — JOSE PAREDES.

$6.00 Dic.31-15120-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que: por escritura que autorizó la escribana Zulma H. Cavani el 20 de Diciembre del año actual, la Sociedad "RAFAEL SUAREZ Y Cía. LIMITADA" se disolvió totalmente y enajenó todo su establecimiento industrial y comercial a "Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima" la que se hizo cargo de todo su activo y pasivo a contar desde el 1.o de Setiembre próximo pasado. Acreedores: Isabela N.o 3409.

$12.80 Dic.31-15184-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que he prometido vender al señor Ignacio Linares Riveiro el negocio de peluquería que tengo establecido en la finca avenida ocho de Octubre N.o 3406. Los interesados podrán pasar con sus justificativos correspondientes por ese local dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — ESTEBAN TARALLO D'ANTONIO. — Ignacio Linares Riveiro.

$6.00 Dic.31-15146-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Antonio Vila el café y bar ubicado en la calle Paysandú número 751. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — AMADEO QUINTANS. — MANUELA VIDAL DE QUINTANS.

$6.00 Dic.31-15121-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el día 28 de Febrero de 1946 fué totalmente disuelta y liquidada la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso y que giraba bajo la razón de "ORDEIG y ARIAS ALONSO" en el ramo de comercio en ramos generales y panadería en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje "Paso de las Piedras de Arerunguá" tomando a su cargo el activo y pasivo y su liquidación el señor Gonzalo Arias Alonso. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — Gonzalo Arias Alonso. — Jorge Ordeix Trindade.

$14.40 En.13-271-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que venderemos nuestra parte en la panadería ubicada en la calle Rivera número 2916, a los señores Víctor Manuel Piccioni y Wáshington Remigio López, quienes toman a su cargo el pasivo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en Rincón 430, escribano J. A. Saldún, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 22 de 1947. — LAURA GARCIA DE REAL. — ALBERTO R. REAL.

$10.80 En.13-256-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que venderemos nuestra parte en la panadería ubicada en la calle Cuñapirú número 1920 al señor Miguel Campomar Jaume, quien toma a su cargo el pasivo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en Rincón número 430, escribano José A. Saldún de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 22 de 1947. — PRUDENCIO FARRAPEIRA. — MARCELINO FARRAPEIRA.

$7.20 En.13-255-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a don Benjamín Suárez, la cuarta parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos está instalada en esta plaza, avenida Italia N.o 3898, el que conjuntamente con los señores Alejandro Cauci, Jesús Ferro y Manuel Loaces se harán cargo del activo y pasivo social. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — ADOLFO VARELA URES. — Benjamín Suárez. — Alejandro Cauci. — Jesús Ferro — Manuel Loaces.

$14.00 En.13-163-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a don Alberto Pérez Laberde mi parte en el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Joaquín Suárez número 223, de esta ciudad, según ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en escribanía Naguila, 18 de Julio 458. — Durazno, Enero 3 de 1948. — FRUCTUOSO MORALES.

$8.00 En.10-196-v.feb.2.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
AZUCARLITO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysand, el 31 de Enero corriente a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día. 1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general y anexos. 3.o) Informe del señor Síndico. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben retirar de Secretaría la boleta de entrada, con tres días de anticipación, por lo menos, al acto indicado. (Artículo 35 de los estatutos) — Paysandú, Enero 7 de 1948 — Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro. Secretario.

$20.00 En.12-250-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 30 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Escritura de venta de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20); B) Que deben depositar en ella las acciones tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o, decreto de Julio 16 de 1943). — Florida Enero de 1948 — El Directorio.

$15.00 En.13-265-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero a la hora 17 en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta primer asamblea general ordinaria; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 4.o Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se previene que: A) Para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado. B) Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 43 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea, o sea, hasta el día 27 de Enero. — San José, Enero de 1948. — Carmelo Bentancor, Presidente. — Elías Vallarino Secretario.

$24.00 En.13-261-v.en.29.

CASA LEE (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1948 a las 11 y 30 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital y determinación de los privilegios que gozarán las acciones preferidas a emitirse. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — El Directorio.

$9.00 En.13-298-v.en.29.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o de Enero de 1948 he vendido a mi hijo Isaac Angel Castro Coito la casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina A. M. Fernández número 451, denominada "Casa El Tesoro", quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 hacemos esta publicación. — BENITO CASTRO — Isaac A. Castro.

$10.20 En.13-269-v.feb.2.

AVISO

Hago saber al público, que he prometido vender el comercio en el ramo de provisión y venta de frutas, etc., sito en la calle Alarcón N.o 1451, de esta ciudad. Los acreedores, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, deben presentar los justificativos de sus créditos a la Escribanía Juan C. Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — MARCOS KAPLANSKI. — Montevideo, Diciembre de 1947.

$ 12.00 En.3-15243-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en el ramo de productos de granja y venta de relados tenemos instalado en la avenida 8 de Octubre número 3972 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Elida Griselda Porro Vidal. Los acreedores podrán pasar por dicho local en horas hábiles con sus correspondientes justificativos. — Montevideo Enero 2 de 1948. — ELISA PORRO — MARIA ELIDA GOMEZ.

$10.80 En.12-246-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la razón "SUZACQ HERMANOS y PIANALTO" ha sido totalmente disuelta, habiendo transferido su activo y pasivo a la sociedad "Cartonera Fibro-Vegetal Pando, Ltda.", que continuará la explotación del establecimiento instalado en la ciudad de Pando, camino a la Balsa sin número, 7.a sección del Departamento de Canelones. Acreedores: Esc. Carlos A. Furriol Bentancor (Pando). — Pando, Diciembre de 1947. — Bernardo José Suzacq. — Héctor Suzacq. — Juan Pianalto.

$10.80 En.12-233-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arsenio Ximeno el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948 — HORACIO PIAGGIO. — ROSA AMELIA PEREZ DE PIAGGIO. — Arsenio Ximeno.

$6.80 En.9-113-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que, de acuerdo con la parte final del inciso 1.o del artículo 484 del Código de Comercio, se ha resuelto disolver totalmente la Sociedad Limitada Balneario "La Coronilla", integrada por BENIGNO VARELA FUENTES. — LUIS CAVIGLIA REPPETTO — ALFREDO SAMUEL VIGLIOLA. — JUAN CARLOS SCARSI. — FACUNDO PRIMITIVO MACHADO. — JUAN ANTONIO STELLA. — DANTE COSCO MONTALDO. — LEONCIO MARIANO LUJAMBIO. — FLORENCIO BAZZANO. — HECTOR NISIVOCCIA. — LUIS MARIA FABREGAT. — MANUEL GUSTAVO TERAN. — SANTIAGO CORDONE y LEOPOLDO ARDINGHI, constituída ante el Esc. Alberto Rodríguez Lemes, en Enero 12 de 1940, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1091 de Montevideo. e inscripta en el Registro de Contratos del Juzgado L. de 1.ra Inst. en lo Civil de 6.o turno con el N.o 90 al F.o 195 v. del Tomo 7.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904, decreto-ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones se hacen estas publicaciones. — B. Varela Fuentes. — Luis Caviglia Repetto. — Alfredo S Vigliola. — Juan Carlos Scarsi. Directores Administradores. — Montevideo. Diciembre 24 de 1947.

$22.40 Dic.29-15051-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a las señoras Ana María Barlocco de Esmite y Adela Carmen Barlocco Natero, el comercio que, en el ramo de instituto de belleza y con la denominación de "Charmant", tengo establecido en la casa N.o 2647 de la avenida Brasil de esta ciudad.

Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días al estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444, (3.er piso, escritorio 27). — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — UMBERTA GAITAN MENDEZ.

$12.80 Dic.29-15041-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Lombide y Dasca" con la denominación de "El Viejo Noé" y con sede en la avenida 18 de Julio N.o 1333 (subsuelo) de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora María del Carmen Dasca Ros.

Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días al estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444 (3.er piso, escritorio 27). — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — HILDA LOMBIDE. — María del Carmen Dasca.

$16.00 Dic.29-15042-v.en.17.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor AMERICO CAORSI ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Normanda, Sexo macho, Herd Book Uruguayo 5577 R. P. 229, nacido el 8 de Diciembre del año 1939.

$9.00 Dic.30-15093-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Mordcha Weizman, la tintorería sita en Agraciada N.o 2727. Por informes: Estudio Jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre de 1947. — MANUEL SCHWARTZFITER. — Mordcha Weizman.

$6.80 Dic.29-15001-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Traspaso casa de comercio de JUAN F. ABREU, Chamamé, Dep. Florida, al señor Feliciano S. Abreu, a su cargo activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio

$6.40 Dic.29-15075-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la villa de Castillos, del Departamento de Rocha, en el ramo de almacén, bajo la razón social de "MENDEZ y AMARAL", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Lelis Orbelino Amaral. — Lelis Orbelino Amaral — Castillos, Diciembre 4 de 1947.

$12.00 Dic.30-15109-v.en.23.

CARTONERA FIBRO - VEGETAL PANDO LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que se ha constituído la sociedad del epígrafe con las bases siguientes: 1) Integrantes: Bernardo José Suzacq, Héctor Suzacq y Juan Pianalto; 2) Razón social: Suzacq Hermanos y Pianalto; 3) Denominación: Cartonera Fibro - Vegetal Pando Limitada; 4) Objeto: explotación de la industria cartonera fibro - vegetal y afines, así como toda clase de operaciones comerciales e industriales anexas e inherentes, importación y exportación; 5) Domicilio: en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país y en el extranjero; 6) Capital: $ 225.000.00 (doscientos veinticinco mil pesos), dividido en 225 cuotas de $ 1.000.00 cada una, que podrá elevarse por resolución de la asamblea general extraordinaria hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) aportado en partes iguales por los tres socios; 7) Plazo: indeterminado, pero el tiempo y plazo inicial mínimo será de diez años, a contar del día 6 de Diciembre de 1947; 8) Administración: un Consejo Directivo compuesto por tres socios. El primer Consejo Directivo lo integran los tres socios fundadores; 9) Gerente - Administrador: Bernardo José Suzacq. En los casos en que éste no pudiera actuar, el Consejo Directivo designará expresamente cuál de los otros dos socios lo reemplazará, 10) El Consejo Directivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes; 11) Asambleas: A) Ordinarias, una vez al año, para considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y gestión del Consejo Directivo; B) Extraordinarias para tratar todos los asuntos de interés de la Sociedad; 12) Balances: el 31 de Diciembre de cada año; 13) Inscripción: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones número 64, folio 344 al 350 vuelto, el día 26 de Diciembre de 1947. — Pando, Diciembre de 1947.

$24.00 En.12 232-v.en.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscripto el 20 de Noviembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 2 al folio 31 y siguientes del tomo XIII del Registro de Contratos el 3 de Enero de 1948, los señores JACOBO WAISMAN, BELGICA OLGA SARLI, JUANA DE LA FUENTE DE CASTILLO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada: I) Objeto: explotación de una fábrica de tejidos de punto; II) Razón social: "J Waisman y Cía. Limitada"; III) Domicilio: calle Rocha número 2423 de esta ciudad; IV) Capital: $ 5.162.54; V) Aportes $ 2.531.25 por los socios Jacobo Waisman y Bélgica Olga Sarli, en máquinas útiles y mercaderías, en partes iguales; $ 2.531.27 que aporta la socia Juana de la Fuente de Castillo, en efectivo, siendo, por tanto, la proporción de dichos aportes de 1 4 1|4 y 1|2, respectivamente: VI) Duración: tres años a partir de la fecha del contrato pudiendo prorrogarse tres años por períodos de uno; VII) Asambleas: se reunirán a lo menos, una vez por mes; VIII) Administración: la administración técnica a cargo del señor Waisman; IX) Uso de la firma: la harán dos socios conjuntamente, debiendo firmar J. Waisman y Cía. Ltda.; X) Ganancias y pérdidas: se repartirán en proporción a sus respectivos aportes; XI) Balances: anuales. Reservas: legales.

$18.00 En.12-228-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José y Ricardo Turnes el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1399 Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — JOSE COSTA PEREZ. — GUMERSINDA TURNES DE COSTA.

$7.20 En.12-224-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Gregorio Rodao el comercio que en el ramo de almacén, fiambrería y despacho de bebidas fermentadas he tenido hasta la fecha instalado en avenida General Artigas, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el local del propio comercio, a los promitentes vendedor y comprador. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Diciembre 22 de 1947. — HERMELINDA MENDY DE GONZALEZ. — Gregorio Rodao.

$14.40 En.12-203-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que de común acuerdo hemos procedido a la liquidación parcial de la sociedad que en el ramo de talabartería venía girando en esta ciudad bajo la razón social de "BENITEZ y GONZALEZ", integrada por los subscriptos. En adelante esta empresa estará bajo la propiedad, dirección y administración exclusiva del señor Francisco González, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos Enero 2 de 1947. — Francisco González. — Ignacio Benítez.

$16.00 En.9-153-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de tienda y zapatería sito en Liberta (Departamento de San José) a Najman Kraviez. Acreedores presentar créditos en calle Florida número 1208 (Montevideo). A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — JACOBO STIGLITZ.

$6.80 En.9-155-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ERWIN FELDMAN e HIJOS, en concordato de liquidación, ha vendido a Montitex S. A. las máquinas, útiles e instalaciones, vehículos y mercaderías, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar con el justificativo de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 36), estudio del Cr. César Durán Rubio.

$10.20 En.9-132-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en el ramo radio electricidad tenemos instalado en la calle Gral Flores N.o 2647, denominado "Radio Victory". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía Brugnoni, calle Rincón 593, primer piso, de 15 a 16 horas. — JUAN URBAN. — CARLOS RODRIGUEZ.

$9.00 Dic.27-15032-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el comercio de café y restaurant ubicado en la avenida Centenario 2757 al señor Mario G. Minetti. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — GOFREDO CONDIN. — EMILIA ROSA MAZZA DE CONDIN.

$6.00 Dic.27-15028-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos S. A. en Formación" nuestro establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos giraba en la ciudad de Salto bajo la razón social de "Víctor Hugo Umpierre y Cía." con domicilio en la Avda. Blandengues número 341 Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda Brasil número 743 de esta ciudad. — Salto Diciembre 15 de 1947. — VICTOR HUGO UMPIERRE y Cía.

$16.00 Dic.20 14825 v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he vendido a "Panificación Don Carlos S A. en Formación" el establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenía establecido en la calle José Pedro Varela números 920|928: la que giraba bajo la firma de "Panificación Don Carlos" de Carlos Ambrosoni. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Julio F. Aris calle Brasil número 743 de esta ciudad — Salto, Diciembre 15 e 1947. — CARLOS AMBROSONI.

$16.00 Dic 20 14824 v en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos S A., en Formación", nuestro establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos giraba en la ciudad de Salto, bajo la razón social de "Nario Hnos." con domicilio en la calle Cerrito número 55 Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Julio F Aris Avda Brasil número 743 de esta ciudad Salto Diciembre 15 de 1947 — NARIO Hnos.

$16.00 Dic 20 14826 v en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber a los interesados que por escritura que autorizó el escribano Nepomuceno Modernell el doce del corriente la firma "Charlín y Bomio, Sociedad Anónima" (Charbosa) tomó a su cargo el activo y pasivo de la extinguida Sociedad "CHARLIN Y BOMIO". Domicilio a presentarse: Artigas y Roosevelt. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947 — Israel D. Charlín. — Omar Bomio. — Por "Charbosa" Gaspar Bianchi. — L. Olegario Menéndez.

$16.00 Dic.27-15037-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete por el escribano Ulises W. Riestra, los señores BLAS y SALVADOR ANTONACCIO cedieron a Juan Emilio Grassi la participación que tenían en la Sociedad Antonaccio Hermanos, que gira en la ciudad de Durazno en los ramos de ganadería, explotación de montes, compra y venta de frutos del país, comisiones y negocios en general, continuando la sociedad entre el cesionario y el socio restante Pedro Antonaccio con la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al domicilio de la referida sociedad en Durazno, calle Manuel Oribe 588. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Antonaccio Hermanos

$20.00 Dic.26-15002-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender a Juan Antonio Stintón y a Manuel Jesús Nigro y éstos se comprometieron comprar, el café bar y billar, denominado "Café Cruz" ubicado en la esquina de las calles 18 de Julio y General Artigas de esta ciudad, con sus mercaderías útiles, muebles y derecho de clientela Pasivo a cargo de los promitentes compradores. Domicilio a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, en 18 de Julio 102, ciudad Tacuarembó — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1947 — PEDRO ENERIS BENTANCUR. — ANA FRANCISCA CLARO. — Juan Antonio Stintón. — Manuel Jesús Nigro.

$16.00 Dic.29-15078-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Juan F Muzio mi farmacia denominada "Farmacia Uruguay" establecida en la esquina 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Rocha. Acreedores presentarse en escribanía Corradi, calle José P Ramírez 168, de la misma ciudad. —Rocha, Diciembre 20 de 1947. — GERMAN GIL BARRIOS

$12 00 Dic.30-15108-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en calle Convención 1463 en los ramos de mensajería, salón y cigarrería, bajo la razón social de "PIÑON y PARDIÑAS" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Heriberto J Pardiñas Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Manuel Joaquín Piñón. — Heriberto J. Pardiñas.

$9.60 En.2-15167-v.en.21.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 23 de Enero de 1948 a las 18 horas en la oficina de la compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio, B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio hasta las 15 horas del día anterior — Montevideo, Diciembre de 1947 — El Secretario.

$15.00 En.2-15180-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social "PICCIOLI y BONOMI" en el ramo de compraventa de materiales, yeso y similares y construcciones de esculturas y decoraciones en general con domicilio en la calle Tristán Narvaja número 1631 Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro Casas Palacio calle Ituzaingó número 1393, de 16 a 18 horas — Montevideo, Diciembre 29 de 1947 — Pedro Piccioli — José Bonomi (hijo)

$12.80 En.2-15182-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender nuestra carnicería sita en calle Burgues 2792 a Manuel Pereira Iglesias. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.

$3.40 En.7-0055-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al publico en general que hemos prometido en venta al señor José María Sánchez Britos el comercio que gira en esta plaza bajo la razón de "Krause y Grillo" con la denominación de "Imprenta Krause" y que fué rescindido el compromiso de compraventa otorgado con los señores Julio Roberto Amorín y Héctor María Caputi respecto del mismo comercio. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en el estudio del escribano Dionisio Trujillo (hijo). Misiones 1422, escritorios 2 y 3. Y a los efectos de derecho hacen esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — "KRAUSE y GRILLO".

$13.60 En.7-0054-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Ricardo Fernández compra el comercio ramo horno de pizza y fiambrería sito Rivera 3109 (bis) acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — JESUS RIO — Ricardo Fernández

$6.80 En.7-0052-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 avisamos al comercio y público en general que hemos clausurado el negocio que bajo la firma de "José Luis da Silva" giraba en Cuchilla de Laureles, quinta sección judicial de Tacuarembó. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1947. — ARMINDA RODRIGUEZ DE DA SILVA. — OSVALDO DA SILVA. — JOSE LUIS DA SILVA. — ZULMA DA SILVA.

$12.00 En.7-0019-v.en.29.

VENTA DE BODEGA

Prometí vender a Luis Pira Benzo la bodega que tengo en carretera a San Jacinto (17.a sección judicial de Montevideo). Interesados deben presentarse con justificativos a escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — PEDRO PRATTO DELGADO.

$6.80 En.5-15264-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos FELICIANO DUARTE y DARCY LAMEIRA DE DUARTE, que suscriben, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Clementino Fernandes da Cunha nuestro comercio que en el ramo de panadería tenemos instalado en la casa que ocupa la esquina formada por las calles Julio Herrera y Obes y Vichadero, en la ciudad de Rivera, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía del señor Anaurelino Ferreira calle Joaquín Suárez número 583, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — Feliciano Duarte. — Darcy Lameira de Duarte. — Clementino Fernandes da Cunha

$17.00 En 5-8-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, y ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que desde la fecha se ha retirado el socio Armando Alberto Rossi, de la Sociedad "ARRUTI DIEZ Y Cía." que gira en esta plaza mediante cesión que de su cuota social hizo a sus consocios Juan Arruti Diez y José Antonio Barbieri. — Mercedes, Diciembre 23 de 1947. — Juan Arruti Diez. — José Antonio Barbieri — Armando Alberto Rossi.

$9 00 En.5-1-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi inscripta en el Registro de comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno al Fo 771 del Lo. 1, se disolvió totalmente la sociedad de responsabilidad limitada que habían constituído don Enrique Mario Lages y don Ricardo Flores Chans bajo la denominación Compañía de Representación de Fábricas Limitada "COREFA" y cuyo objeto era la exportación, importación y representación de artículos en general. Acreedores e interesados presentarse a Sarandí 444, 3.er piso escritorio 29 — ENRIQUE M LAGE — RICARDO FLORES CHANS

$13.60 En.5-15256-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Figueroa, a doña Juana Rodríguez de Vargas y a doña Blanca Renée Rodríguez. — Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carambula número 1125, de esta ciudad, dentro de treinta días de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — LUIS ALVES MELLO.

$12.00 En.5-7v.en.23.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender mi carnicería en avenida Garzón N.o 1892 al señor Domingo Ravera. Interesados deben presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — DOMINGO FIERRO.

$3.40 En.5-15266-v.en.24.

"BLAS MASTROIANNI Y HERMANOS LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley 8.992, de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslenghi el 22 de Diciembre último e inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones con el número 65 y del folio 350 vuelto al 358 vuelto, los subscriptos constituímos la Sociedad "Blas Mastroianni y Hermanos Limitada", con asiento en esta sección, para el giro de los ramos de empresa de transportes y de elaboración o industrialización de productos agropecuarios; por el plazo de cinco años a contar del 1.o de Setiembre último, prorrogable automáticamente; con capital inicial de ciento veintitrés mil ochocientos pesos, dividido en cuotas de un mil pesos; estando el gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad a cargo de la Gerencia y las asambleas de socios; habiendo sido designado Gerente el subscripto Blas Mastroianni (hijo); constando en el contrato las respectivas atribuciones y deberes, la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, la forma de enagenación de participación y demás estipulaciones necesarias o convenientes para el régimen social. — Pando Enero 2 de 1948. — BLAS MASTROIANNI (hijo). — DOMINGO S. MASTROIANNI. — RAFAEL S. MASTROIANNI. — JUAN FRANCISCO MASTROIANNI.

$16.00 En.7-0023-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ANGEL TRAVERSO y su esposa doña MARIA JOSEFINA VERDE han prometido en venta al señor Telmo Sabino Delgado Molina el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tienen instalado en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas de esta Capital, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Luis Eduardo Anza, calle Cerrito número 563 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis E. Anza, Escribano

$20.00 En.7-0009-v.en.29.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 8.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al 8.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1947. (Artículo 22, inciso A) 2.o Lectura del informe de la Sindicatura. (Artículo 22 inciso A). 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (Artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947 — El Secretario.

$16.00 En.5-15288 v.en.16.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada en la ciudad de San Carlos, el 19 de Diciembre de 1947, por el escribano David Rubén Borges, los señores Eliseo T. Odizzio, Segundo Brito, Orestes Camacho; José Ramón Rodríguez, Pedro Chocho Martínez, Ramón María Rodríguez Britos y Secundino Mussio, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo extracto es el siguiente:

Objeto: A) La explotación de negocios de ganadería, agricultura y agropecuarios en general y especialmente el de criar adquirir y enajenar toda clase de semovientes. B) La explotación del abasto de carne en el Departamento de Maldonado y especialmente en las ciudades de Maldonado, San Carlos y en la localidad de Punta del Este, sus alrededores y demás localidades balnearias del Departamento. C) La industrialización y comercialización de todos los productos y subproductos derivados de la matanza de las reses. D) La explotación de productos y subproductos de granja y lechería. E) Tomar y dar en arriendo campos y la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles conexos con las actividades sociales los que podrá explotar directamente o por arrendatarios socios o colonos aparceros con ganadería ó agricultura de acuerdo con los objetos expresados. F) Y en general la realización de cualquier acto de comercio o industria que directa o indirectamente se relacionen con el abasto asociando a dicha indutsrialización la explotación, industrialización y comercialización de los productos de avicultura y porcinos.

Denominación: "Compañía de Abastecedores del Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se designa también con la sigla de "C.O.D.A.D.E. Ltda.".

Domicilio: Calle 18 de Julio N.o 884 de la ciudad de San Carlos, pudiendo ser trasladado por resolución del Directorio. Plazo: Tres años a contar desde el 1.o de Enero de 1948. Vencido el término se considerará automáticamente prorrogado año a año hasta que la asamblea de socios que represente más de la mitad del capital social resuelva su disolución.

Capital: Ciento veinticinco mil doscientos pesos integrado totalmente en la siguiente proporción: Eliseo T. Odizzio y Segundo Brito, treinta y cuatro mil pesos cada uno; Orestes Camacho y José Ramón Rodríguez, veinte mil cuatrocientos pesos cada uno; Ramón María Rodríguez Britos y Pedro Chocho Martínez, cinco mil setecientos pesos cada uno y Secundino Mussio, cinco mil pesos. El capital podrá ser elevado a doscientos mil pesos y está dividido en cuotas de cien pesos cada una, la que podrá ser cedida a los socios o a terceros extraños con la aprobación del Directorio y con el consentimiento de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social.

Dirección y Administración: Está dirigida y administrada por un Directorio compuesto por los socios Eliseo T. Odizzio, Segundo Brito, Orestes Camacho y José Ramón Rodríguez, el cual durará todo el plazo social y sus prórrogas, pudiendo actuar los cuatro socios Directores, conjunta o separadamente en representación de la Sociedad estando facultado para realizar todos los actos, contratos, gestiones y transacciones inherentes a la Sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo nombrar factores o Gerentes que lo represente.

Uso de la firma social: Por el Directorio pudiendo usarla los cuatro socios Directores indistintamente y la que será usada del siguiente modo: "Por C.O.D.A.D.E. Ltda.", y a continuación la firma personal del miembro del Directorio que haga uso de ella. También podrán usar la firma social los mandatarios del Directorio o de la Sociedad cuando sean facultados para ello en el poder y cualquiera de los otros socios cuando el Directorio los faculte para efectuar compra y venta de ganado siendo en este caso suficiente justificativo para terceros una constancia del libro de actas expedido por el Presidente y Secretario del Directorio. Son suplentes del Directorio los otros tres socios.

Pérdidas y ganancias: Se distribuyen en proporción a los capitales aportados. División de utilidades: Anualmente, destinándose un veinticinco por ciento para fondo de reserva; otra parte de las utilidades que establecerá la asamblea de socios corresponderá como retribución al Directorio pudiendo destinarse por la asamblea un porcentaje mayor que el veinticinco por ciento para el fondo de reserva. Balance: Se practicará anualmente y se considerará en la asamblea de socios del mes de Diciembre.

Liquidación y disolución: Cuando expire el plazo de la Sociedad o sus prórrogas; por resolución de la asamblea de asociados que represente las tres cuartas partes del capital social y cuando la Sociedad haya experimentado pérdidas superiores al setenta y cinco por ciento del capital social. No se disuelve por muerte, interdicción, quiebra, concurso o incapacidad de los socios. Asambleas: Ordinarias en la segunda quincena del mes de Junio y en la segunda quincena del mes de Diciembre de cada año. Extraordinarias convocadas por el Presidente o el Secretario en cualquier momento que lo juzguen oportuno debiendo hacerlo también a pedido de cualquiera de los socios. Hasta la asamblea de Diciembre de 1948 ejercerá la presidencia del Directorio el socio Eliseo T. Odizzio y la Secretaría el socio Segundo Brito. Inscripción: Registro de Poderes de Maldonado el 23 de Diciembre de 1947, con el número 206 al folio 200 y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el 30 de Diciembre de 1947, con el número 16; al folio 141, del libro número 5. — San Carlos, Enero 3 de 1947. — Eliseo T. Odizzio Presidente. — Segundo Brito, Secretario.

$74.00 En.9-145-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"KELMANZON Hnos. y A. CYJON Ltda.", Curtiembre "La Capital", en Barros Arana 5540, hemos rescindido el compromiso de disolución parcial subscripto el 12 de Julio ppdo. a favor de Salomón Kelmanzon, continuando el giro del comercio como antes. Acreedores: Marcelino Sosa 2714, de 13 a 14 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Bernardo y Salomón Kelmanzon y Abraham I. Cyjon.

$6.00 En.9-131-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la sociedad "BERTAZZONI y LORIO", que actúa en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Paysandú 1023. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Mario Gianetto Bertazzoni. — Arturo Lorio.

$10.20 En.9-129-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PICERNO y BRUNO, establecidos con taller de fotograbados en esta ciudad, calle Rincón 587 (tercer piso), disuelven amistosamente la sociedad de hecho que tenían constituída. Interviene Escribanía Fon Amor y Fernández, Cerrito 592.

$3.40 En.9-139-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores César Witkind y Pedro Masaguez la barraca de materiales de construcción que tengo establecida en José B. Freire número 24, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. — FRANCISCO CARRERAS.

$6.80 En.10-194-v.en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a don Benjamín Suárez la cuarta parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos está instalada en esta plaza, avenida Italia número 3898. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — ADOLFO VARELA URES. — Benjamín Suárez.

$10.20 En.10-163-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José y Manuel Basalo Alvarez la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en esta plaza, calle Enrique Martínez número 1618. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE BASALO. — PURIFICACION ALVAREZ DE BASALO. — José Basalo Alvarez. — Manuel Basalo Alvarez.

$10.20 En.10-161-v.en.29.

CRESPI Hnos. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 7.o de los estatutos, se ha dispuesto ampliar en $ 200.000 00 el capital social. Los señores accionistas que quieran hacer uso del derecho que les correspondiere en proporción a las acciones que posean, deberán hacer conocer su decisión a la Gerencia de la Sociedad hasta el día 20 del corriente, teniendo plazo para integrar la subscripción hasta el 30 del presente mes. No haciendo uso dentro de las condiciones establecidas, se perderá el derecho de preferencia, colocándose el excedente que resultare entre los demás interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — La Gerencia.

$8.00 En.10-214-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Manuel Tielas, Héctor Fernández, Aurelio Garrido y Salvador Prado el puesto de reventa de pan y leche y fabricación de factura que tenemos instalado en la casa número 2050 de la calle Cufré. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — BLANCA S. DE EZCURRA. — FERMIN EZCURRA. — Manuel Tielas. — Héctor Fernández. — Salvador Prado. — Aurelio Garrido.

$10.20 En.10-165-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos resuelto disolver la sociedad "TASENDE y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza con casa de comercio en el ramo de panadería, instalada en la avenida 8 de Octubre número 3486, retirándose el socio señor José Cabezas Calvelo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Tasende Menzo. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Jesús Tasende. — José Cabezas.

$10.20 En.10-166 v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

He prometido vender al señor José Pedro Varela el comercio que en el ramo de provisión de comestibles gira en avenida Lezica 5802. Acreedores presentarse en oficina Pouquette, B. Irigoyen 5596 (Colón). — Montevideo, Enero 7 de 1948. — DIEGO C. INZAURRALDE.

$6.80 En.10-176-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL (S. A. F. I. C. I.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Enero de 1948 a las 11 horas en su local social, calle Florida número 1424, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Remuneración al Directorio y Síndico; 3.o Designación de Directorio, Síndico y suplente (artículos 11 y 25 del estatuto); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación, sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18). — El Directorio.

$8.00 En.10-177-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor FELIX RIERA, ha prometido en venta a los señores Manuel García Veres y Horacio Uslanghi Bataille, la patente de licencia de bebidas alcohólicas que tiene instalado en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos al referido comercio dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — L. A. Draper Furriol, Escribano.

$12.00 Dic.27-15039-v.en.15.

ARNOTT y Co. Ltd., S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1948 a las 15 horas, en su sede de la calle 25 de Mayo 591 (segundo piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947, así como el informe del Síndico; 2.o Eventuales.

Los señores accionistas que deseen asistir o ser representados en esta asamblea deberán depositar sus títulos, por lo menos, con tres días de anticipación, en la sede social. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

$10.00 En.10-175-v.en.15.

A V I S O

Se hace saber que el señor SATURNINO MARTINEZ VIÑAS ha prometido vender a don Héctor Moré, la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza bajo la firma de Martínez Sor, con sede en Asamblea N.o 624 y en el pueblo Rodríguez de este Departamento Se emplaza a los acreedores a presentarse dentro del plazo de 30 días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 11 de 1947. — Saturnino Martínez Viñas ... Héctor Moré.

$12.00 Dic.22-14878-v.en.18.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Enero de 1948 a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1 Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo segundo ejercicio social e informe del Síndico. 2/ Elección de Síndicos, titular y suplente. 3 Remuneración del Directorio y Síndico. 4 Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 16 de Enero de 1948 — El Secretario.

$10.00 En.3-15257-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausura casa de comercio Estación Cerro Colorado de JUAN F ABREU, Dep. Florida. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

$3.20 Dic.29-15076-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al Frigorífico Nacional el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Inca número 2315. Presentar créditos en Frigorífico Nacional. Solís 1480. — VICTORIO GAMENARA.

$6.40 Dic.30-15092-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a don Francisco Vilardo la agencia de lotería, subagencia de quiniela, cigarrería y peluquería denominadas "Star", que tenemos instalada en esta ciudad, calle Andes número 1422, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 21). — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — DAL ZOTTO ELISA DE FORNASETTI. — ROSA PONTES DE FERRARI. — Mario FORNASETTI. — VICENTE FERRARI.

$12.80 Dic.30-15102-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Nicanor Martínez mi imprenta y sus existencias de Isla de Flores 1634. Acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26|9|904. — ABELARDO INSUA.

$3.40. En.9-105-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Ubal Díaz, 25 de Mayo 512 he vendido mi casa de comercio (provisión), calle Brito del Pino número 952, al señor don Abraham Bautista Carrizo. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores presentar los respectivos créditos en dicha oficina. — LUCIO ESTEBAN LAZZARINI. — Abraham Bautista Carrizo.

$10.80 En.12-238-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don GUALBERTO GABETTI ha prometido en venta al señor Juan Venancio Vergara el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Brito del Pino 901, esquina Sarmiento. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo Diciembre 27 de 1947. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$9.60 Dic.30-15106-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, se hace saber que se ha proyectado vender el comercio que en el ramo de restaurant y posada, gira en esta plaza a nombre de ALBERTO M. SCAVINO, en la calle Sarandí y 18 de Julio de esta ciudad. Promitente comprador Justiniano Horacio Ibarra. Acreedores en el domicilio del comercio dentro del término legal. — San José, Diciembre 9 de 1947. — Justiniano Horacio Ibarra. — Alberto M. Scavino. — Lidia A. de Scavino.

$12.00 Dic.22-14877-v.en 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido nuestro negocio al señor Alejandro Luis Paroli, ubicado en la Av. San Martín N.o 3761 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — CLAUDIO ALLES. — MARTA SANCHEZ DE ALLES.

$6.00 Dic.27-15029-v.en.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la modificación de los Estatutos de "Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos Sociedad Anónima" (FUCESA).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos Sociedad Anónima" (FUCESA), solicitando la modificación de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Julio R. Bardallo, escribano, Certifico: Haber tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A." (FUCESA), con el fin de certificar la reforma estatutaria inserta en el acta número once folio setenta, resultando: Primero: Constitución de la asamblea. El día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se constituyó la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, para tratar la ampliación del capital social, con asistencia de accionistas que representan el sesenta y dos setenta y dos por ciento (62.72 o|o) del capital integrado, y del señor Inspector General de Hacienda, don Héctor Lioy, por lo que se reputó legalmente constituída con arreglo al artículo treinta de los estatutos sociales. Segundo: Aumento del capital social. Con tal fin se puso a consideración de la asamblea la memoria que se transcribe: "Señores accionistas: Por la memoria de la séptima asamblea general ordinaria, tienen ustedes conocimiento de los proyectos de transformación de la planta industrial en un nuevo edificio a construirse expresamente con todos los adelantos técnicos, permitiendo el desarrollo de la actual industria y su ensanchamiento con nuevas secciones de ramas afines. La compra de nueva maquinaria y la ampliación proyectada han de suponer gastos que es necesario prever con tiempo suficiente. Por ello el Directorio solicita de la asamblea resuelva la ampliación del capital social autorizado hasta la cantidad de tres millones de pesos valor nominal y, al mismo tiempo, se le autorice a efectuar la emisión de hasta $ 500.000.00 en el momento en que lo considere oportuno, dando cuenta a la asamblea en la primera sesión ordinaria que a continuación se celebre. En tal concepto, el Directorio se presentó a la asamblea y queda en espera de su decisión sobre el particular. — Montevideo, 17 de Abril de 1947. — Dr. Julio Arocena Folle, Presidente. — Ramón Fuentes Vicepresidente. — Ing. Quirino Pesquera, Secretario. — Prudencio Sánchez, Director Delegado. — Quím. Ind. Marcos Arinó, Vocal.

Montevideo, 18 de Abril de 1947. — Señores accionistas de F. U. C. E. S. A.: Cumpliendo con lo ordenado en los estatutos tengo el honor de informar a la tercera asamblea general extraordinaria que presto mi conformidad a todo lo expresado en la memoria del Directorio, por estar plenamente justificada la ampliación del capital autorizado a tres millones de pesos lo mismo que la autorización para efectuar la emisión de quinientos mil pesos en el momento que lo considere oportuno, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria a celebrarse. Saluda a los señores accionistas con la más alta consideración. — Osvaldo Boggiano, Síndico". Tercero: Aprobación. La ampliación de capital propuesta fué aprobada por aclamación estableciéndose a mayor abundamiento que "las nuevas emisiones de acciones serán siempre hechas a precio no inferior a la par y en la forma de pago que fije el Directorio, cuándo y en la forma que éste considere necesario o conveniente. En fe de ello y a pedido de los interesados siento el presente, que signo y firmo en Montevideo el diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Julio R. Bardallo.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Julio Arocena Folle y Quirino Pesquera, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A. (Fucesa), decimos: Que como surge de los testimonios notariales acompañados, el 30 de Abril próximo pasado se celebró la asamblea de accionistas de la Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A. en cuyo punto segundo de la orden del día se incluyó la reforma de los estatutos relativos a la ampliación del capital social. De acuerdo con lo establecido en los mismos testimonios, la asamblea de accionistas dispuso por aclamación elevar el capital social a la suma de tres millones de pesos valor nominal. Por la presente, venimos a solicitar la aprobación de la reforma respectiva, en cuanto modifica el artículo 5.o de los estatutos sociales. Pedimos al señor Ministro se digne acceder a lo solicitado. — Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, Sociedad Anónima (Fucesa). — Julio Arocena Folle. — Quirino Pesquera. — Eduardo Couture, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de "Fucesa" (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, Sociedad Anónima), en sesión celebrada el 30 de Abril del año en curso, resolvió ampliar su capital social hasta la suma de tres millones de pesos, lo que implica la modificación del artículo 5.o del estatuto. Esta Inspección General, para poder opinar, necesita que se establezca literalmente cómo quedaría estructurado el nuevo artículo reformado. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña Subdirector. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Constando en forma fehaciente, por el certificado notarial agregado, que la Sociedad Anónima nacional "Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A. (Fucesa) ha ampliado su capital a la suma de tres millones de pesos, lo que implica una modificación al artículo 5.o, no se requiere que se establezca "literalmente cómo quedaría estructurado el nuevo artículo reformado", como lo indica la Inspección de Hacienda, ya que lo esencial es la comprobación plena del aumento de capital, lo que aquí se ha efectuado, por lo que corresponde aprobar en la forma de estilo ese aumento de capital que se ha efectuado de acuerdo con lo que establecen los estatutos de la referida Sociedad. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947 — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Fucesa" (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A.), solicitando se preste aprobación al aumento de su capital autorizado, actualmente de un millón de pesos a tres millones de pesos, resuelto en asamblea de accionistas realizada el 30 de Abril último. Atento a que dicha resolución no contraría nuestra legislación vigente y que para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la Sociedad Anónima "Fucesa" (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, Sociedad Anónima)) a tres millones de pesos tal como se establece en el acta notarial adjunta y confirmar la resolución de 27 de Febrero de 1940 por la cual se autorizó su funcionamiento. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro P. de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas ac-

tuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese — (Firmado): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.
Es cipia Fiel. — Montevideo. Noviembre 18 de 1947. — (Firmado): Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Eduardo J. Couture, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, digo: Que, como surge de la escritura de mandato acompañada, la "Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A." me ha conferido poder para que le represente en todos sus asuntos. En consecuencia, solicito se tenga por acreditada mi personería y oportunamente se me devuelva el poder dejándose testimonio en autos; II) Acompaño un testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, según el cual mi representada ha sido autorizada a aumentar su capital a la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). Solicito la correspondiente anotación de este aumento en el registro a cargo de este Juzgado, donde "Fucesa" se halla anotada con el número 1 al folio 1 y siguientes del Registro de Contratos tomo 1 y según expediente archivado en el año 1940 número 1870. Por lo expuesto, pido al Juzgado que previos los trámites de estilo, se digne acceder a lo pedido, habilitándose el feriado para las publicaciones. Otrosí digo: Pido la devolución de todos los documentos acompañados. — E. J. Couture.
Presentado con cinco recaudos hoy, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Pereira.
Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Al despacho sin los autos por hallarse archivados. — Pereira.
20896. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Vuelva con los autos, que se sacarán del archivo en forma legal. — Ruiz.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.
Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — En cumplimiento de lo ordenado se extrajeron los autos del archivo, dejándose la respectiva constancia. — Doy fe. — Pereira.
Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Al despacho. — Pereira.
21043. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Ruiz.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe: J. T. Pereira.
Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Vista número 6261. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Ernesto Mautone.
Recibido el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Pereira.
Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Al despacho. — Pereira.
21783. — Montevidei. Diciembre 24 de 1947. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, inscríbase oficiándose, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y vuelva al archivo. Habilítase el feriado para las publicaciones. — Ruiz.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Ernesto Roland.
Dicha modificación de estatutos ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 40 al folio 52 y siguientes del tomo 26 de Estatutos, Poderes, etc. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$176.00. — 69.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de estatutos de "Pamer, Papelera Mercedes, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Pamer, Papelera Mercedes, Sociedad Anónima" solicitando la modificación de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer, Papelera Mercedes"

CAPITULO I

Constitución, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Pamer", Papelera Mercedes, S. A. se constituye una Sociedad Anónima de acuerdo con los presentes estatutos y los puntos no resueltos por ellos se regirán por el Código de Comercio vigente.

Art. 2.o El objeto principal de la Sociedad es la fabricación y venta de productos de papelería y cartonería en general, pudiendo extender sus negocios a la explotación de toda otra industria o comercio que tenga conexión, a juicio del Directorio, ya sea dentro del país o en el extranjero y además, lo que a continuación se prescribe: a) Estudiar y llevar a la práctica la explotación industrial y comercial de todos aquellos renglones de papelería y cartonería en cuya composición sea posible introducir las fibras vegetales de la flora nacional; b) Realizar cualquier clase de actos, contratos, operaciones o negocios de cualquier naturaleza que fuere que, directa o indirectamente se relacionen con las finalidades de la Sociedad, a juicio del Directorio; c) Podrá, asimismo, adquirir, enajenar, hipotecar y administrar bienes inmuebles, muebles y derechos y acciones.

Art. 3.o El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo. Capital de la República Oriental del Uruguay, y el Directorio podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera de esta Capital, si así lo considera conveniente.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo aprobase estos estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea general convocada expresamente al efecto y con el voto conforme de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social será de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) moneda nacional, dividido en cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, las que se emitirán en la siguiente forma: a) Una primera serie de $ 200.000.00, ya totalmente emitida e integrada; b) Una segunda serie de $ 150.000.000, ya totalmente emitida e integrada; c) Una tercera serie de $ 150.000.00, ya totalmente emitida e integrada; d) Una cuarta serie de pesos 500.000.00, ya totalmente emitida e integrada; e) Una quinta serie de pesos 1:000.000.00, ya totalmente emitida e integrada; f) Una sexta serie de $ 500.000.00 ya autorizada y parcialmente integrada; g) Una séptima serie de $ 500.000.00 ya totalmente emitida e integrada, y el resto, hasta la suma de cinco millones, en una o más series en la forma, plazo y condiciones que disponga el Directorio.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio y expresarán su valor nominal. Un mismo título podrá representar una o más acciones.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles, no reconociéndose más que un solo propietario para cada una de ellas.

Art. 8.o La posesión de acciones significa por parte de su tenedor conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las resoluciones de las asambleas y del Directorio adoptadas en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 9.o El subscriptor de acciones que no abonara el importe en las condiciones que se establezcan cae en mora por las cantidades impagas y deberá abonar un interés del doce por ciento anual por concepto de multa. El Directorio podrá cancelar la subscripción del deudor moroso devolviéndole el importe impago con deducción del interés punitorio y los gastos producidos, sin perjuicio de ejercer los derechos de ley.

Art. 10. En caso de aumento de capital social los tenedores de acciones de las series anteriores tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas emisiones en proporción al monto que posean. Si efectuada la adjudicación a prorrata resultare un sobrante por no haber hecho uso de la opción por los señores accionistas el Directorio dispondrá la forma de su colocación.

CAPITULO III

De la dirección y administración

Artículo 11. La Sociedad estará administrada por un Directorio constituído por siete miembros titulares y siete suplentes que serán designados por la asamblea general de accionistas por listas completas o por simple mayoría de votos. En el Directorio habrá los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y vocales.

Art. 12. Los Directores ejercerán personalmente sus cargos y durarán cuatro años en el ejercicio de su mandato pudiendo ser reelectos, indefinidamente.

Art. 13. Para poder ser elegido miembro del Directorio, se requiere ser poseedor de cuarenta acciones por lo menos. Dichas acciones deberán ser depositadas como garantía, en la caja social o en un Banco que designe el Directorio, mientras dure el mandato del Directorio y hasta que se haya realizado la asamblea de accionistas a la que corresponda expedirse sobre la gestión del último ejercicio en que actuó ese Director. Si un miembro del Directorio tuviera que ausentarse del país o por cualquier otra causa no pudiera concurrir a más de una sesión, solicitará la correspondiente licencia del Directorio.

Art. 14. La falta de asistencia de un miembro del Directorio, sin aviso o sin justificación a juicio de éste, a seis sesiones consecutivas, o a diez alternadas, dentro del período de su mandato, aparejará la caducidad de éste y deberá convocarse al suplente respectivo, de conformidad con lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 15. Cuando deba convocarse a un suplente el Directorio por mayoría simple de votos de los presentes elegirá al suplente que debe actuar.

Art. 16. En la primera reunión del Directorio después de cada asamblea general ordinaria, se elegirá de entre sus miembros y por mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que permanecerán en sus cargos durante un ejercicio, pudiendo ser reelectos una o más veces.

Art. 17. Durante el término de su mandato, los Directores sólo podrán ser removidos en los casos probados de ineptitud física, moral o legal, superviniente o abandono de sus deberes. La asamblea general convocada expresamente por el Directorio, es la que deberá resolvr inapelablemente al respecto.

Art. 18. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, es necesario que previa citación, estén reunidos cuatro de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones a mayoría de votos, salvo aquéllas en que por estos estatutos se exigiera un número mayor. En caso de empate, el Presidente, además de su voto ordinario, tendrá otro extraordinario que decidirá la discusión.

Art. 19. Cuando el Directorio esté desintegrado y esté agotada la lista de suplentes, se completará el número de sus miembros con algunos de los accionistas que elija el Directorio; y el designado actuará hasta la primera asamblea ordinaria a realizarse.

Art. 20. Los Directores no podrán deliberar ni votar en ningún asunto en que tengan interés personal.

Art. 21. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes, y además siempre que así lo pidiere el Presidente o dos de los Directores. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o donde lo resolviere el Directorio, previo aviso escrito remitido por el Secretario al domicilio de cada miembro del Directorio, por lo menos veinticuatro horas antes del día fijado para la reunión.

Art. 22. Las resoluciones del Directorio, serán registradas en un libro de actas destinado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores, pero para que la reconsideración tenga valor, deberán votarla por lo menos cuatro Directores.

Art. 23. El Directorio tiene la dirección representación y administración general de la Sociedad, con facultad para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare; con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos le corresponden a las asambleas. Le compete además: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. B) Fijar el presupuesto general de la Sociedad y organizar en forma legal su contabilidad. C) Autorizar al Presidente para convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria. D) Presentar cada año a la asamblea un balance general de activo y pasivo social, con las cuentas de ganancias y pérdidas, y una memoria e inventario del estado y marcha de la Sociedad; proponiendo también el dividendo a fijar, distribuciones y reservas que se indican en el artículo 46. El Directorio, previa aprobación del Síndico, puede acordar dividendos provisorios sobre utili-

dades líquidas fijadas sobre un balance general. E) Determinar los Bancos en que deberán depositarse los fondos pertenecientes a la Sociedad así como abrir cuentas corrientes en los mismos, solicitar créditos, girar en descubierto, firmar letras, vales, conformes, etc., y hacer toda clase de operaciones bancarias o de cualquier otra naturaleba, al contado o a plazos. F) Nombrar comisiones de una o más personas ya sean de su seno o terceros, confiriéndoles poderes, con el fin de tratar asuntos para los cuales está facultado. G) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea necesario ya sea por intermedio del Presidente o de apoderados o mandatarios especiales. H) Vigilar en general los actos de los empleados adoptando las resoluciones que considere necesarias, no pudiendo dichos empleados interponer recurso alguno contra tales resoluciones, so pena de destitución. L) Celebrar, aceptar o rechazar todos los contratos que tengan relación con la Sociedad, sean de la clase que fueren; y J) Dictar todos los reglamentos convenientes para la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, de acuerdo con estos estatutos.

Art. 24. En las facultades de administración general que le corresponden al Directorio; se tendrán por comprendidas expresamente las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, nombrar árbitros, contraer empréstitos, emitir obligaciones sin garantía hipotecaria; disponer de los bienes muebles o semovientes de la Sociedad, vendiendo comprando, constituyendo o recibiendo, prendas, anticresis y arrendando, todo por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; percibir los importes, prorrogar jurisdicciones hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones; demandar en juicio y desistir de la demanda, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros, acordar y solicitar quitas, esperas o ambas a la vez renunciar los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria, recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso. Asimismo, el Directorio podrá vender, permutar o hipotecar inmuebles, necesitando para estas operaciones el voto conforme de cuatro miembros.

CAPITULO IV

Presidente

Artículo 25. El Presidente representa al Directorio y es ejecutor de las resoluciones que éste adoptara. Le corresponde: A) Presidir las reuniones del Directorio, a quien dará conocimiento detallado de los asuntos que deban ser resueltos por éste o que tengan alguna relación con la Sociedad. B) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones y cuando éstas se hayan vuelto tumultuosas podrá suspenderlas hasta por un plazo de diez días. C) Convocar al Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y firmar los balances sociales con los demás miembros del Directorio. D) Firmar con el Secretario las escrituras públicas en que sea parte o deba intervenir la Sociedad, así como las actas de las sesiones del Directorio y las asambleas. E) Fiscalizar toda la administración dando de ello cuenta al Directorio, para que éste adopte las medidas más convenientes para la Sociedad. El Presidente no podrá firmar escrituras de ninguna clase, ni contraer compromisos que obliguen a la Sociedad, sin estar autorizado por el Directorio o por la asamblea.

Art. 26. Por impedimento accidental del Presidente, lo sustituirá el Vice, con sus mismas atribuciones. Cuando el impedimento proviniera de muerte, renuncia o inhabilidad, se nombrará un nuevo Presidente de acuerdo con el artículo 16. En toda reunión en que faltaren el Presidente y el Vice el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc en sustitución.

CAPITULO V

Secretario

Artículo 27. Corresponde al Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio y tener a su cargo la custodia y arreglo del archivo social. B) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y las que se refieren a las reuniones que celebre el Directorio, haciendo constar en ellas el nombre de los Directores concurrentes. Unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numérico en libros diferentes, encuadernados foliados y llevados con claridad y esmero. C) Redactar la correspondencia y documentos que le encomiende el Directorio; D) Firmar con el Presidente todas las escrituras públicas que éste deba firmar. Por ausencia o impedimento del Secretario el Directorio nombrará otro Secretario ad-hoc.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 28. La asamblea constituída en forma, representa a todos los accionistas, y sus decisiones, adoptadas de acuerdo con los estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán en el día, hora y lugar que el Directorio designare en la ciudad de Montevideo y en caso de fuerza mayor en el lugar que el Directorio resolviere. No se podrá tratar en ellas otros asuntos que los determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en los anuncios de citación, y, además, aquéllos que con diez días de anticipación al de la citación para la asamblea le fueren sometidos al Directorio por un número de accionistas que represente la décima parte del capital integrado.

Art. 29. El Directorio deberá convocar una vez por año a la asamblea general ordinarias, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y dicha asamblea tendrá por objeto: A) Discutir, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentarle anualmente, y el dividendo que éste aconsejare repartir, así como el destino que debrá darse al fondo de reserva, la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a las ampliaciones de obras y de otras clases que fueran convenientes a la Sociedad. Para modificar el monto que fijare el Directorio para fondo de previsión se necesitará una mayoría de dos terceras partes de concurrentes al acto. B) Tratar todos los asuntos que se hayan incluído en la citación convocatoria. C) Proceder a la elección de miembros del Directorio, del Síndico y de sus suplentes respectivos cuando corresponda.

Art. 30. Las asambleas extraordinarias, deberán convocarse cuando el Directorio así lo resuelva por considerarlo necesario, o cuando ello sea pedido al Directorio por escrito, por un número de accionistas que representa la décima parte del capital integrado o por el Síndico. En estos casos, el Directorio deberá hacer la convocatoria dentro de los diez días de recibida la solicitud.

Art. 31. Las convocatorias se harán por anuncios en el "Diario Oficial" y dos diarios de Montevideo, insertándose cinco publicaciones, con indicación en los anuncios del día y hora y del lugar donde se verificará.

Art. 32. La asamblea general se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriere un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Si no se obtuviere dicha concurrencia, luego de pasada la primera media hora después de la indicada en la convocatoria quedará constituída la asamblea con el número de accionistas que concurriere; debiéndose hacer constar este hecho en los avisos de convocatoria.

Art. 33. Las resoluciones adoptadas por la asamblea y las observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en el libro de actas destinado al efecto y deberán ser redactadas por el Secretario. La asamblea designará de su seno dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta. En las actas se hará constar el nombre de los accionistas presentes y tratándose de elecciones de Directorio, serán firmadas también por los escrutadores.

Art. 34. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes al acto. Sin embargo, cuando se trate de resolver sobre la modificación de los estatutos, la asamblea podrá sesionar válidamente cuando estén presentes accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado.

Art. 35. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia de éste, lo serán por el Vice y por falta de ambos las presidirá el miembro del Directorio que éste designare Estando impedidos todos ellos, la asamblea nombrará un Presidente ad-hoc. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en su ausencia el Presidente designará uno ad-hoc.

Art. 36. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las cuestiones que se trataren en las asambleas. En caso de empate, el Presidente tendrá un voto más, extraordinario, para resolverlo.

Art. 37. Para tener derecho a asistir a las asambleas, es necesario ser accionista y registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión.

Art. 38. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante simple carta o telegrama-poder, por otras personas las que deberán ser necesariamente accionistas, con las únicas excepciones siguientes: A) Los maridos, por sus esposas legítimas; B) Por las sociedades anónimas y otras corporaciones, un mandatario nombrado en forma legal; C) Los representantes de los incapaces, previa justificación de la representación invocada. En estos casos, los poderes del mandatario, o su repreentación legal, deberán ser presentados a la Secretaría de la Sociedad, para la toma de razón, hasta tres días antes de tener lugar la asamblea.

Art. 39. La posesión de 20 acciones da derecho a un voto y así sucesivamente pero, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio, un solo accionista no podrá tener más de seis votos, aún en el caso de representar a otros.

Art. 40. En el caso de no ser posible terminar en un solo día la resolución de los asuntos que fueren objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar para el siguiente día hábil la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accionistas que a él concurrieren.

Art. 41. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los presentes.

Art. 42. Tratándose de elecciones de Directorio y a los efectos establecidos en el artículo 33 el Presidente procederá ante todo a nombrar tres accionistas presentes para que formen la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de accionistas que hubieren concurrido, el capital que representen y los votos que a cada uno, corresponden por sí o por representación. De todo lo cual los escrutadores labrarán un acta de verificación, que firmarán y después se archivará por el Secretario. En caso de dudas sobre el resultado del escrutinio; la misma asamblea las resolverá inapelablemente por mayoría de votos; la votación que recayere en personas que por estos estatutos estén impedidas para desempeñar el cargo no se tomará en cuenta para nada.

Art. 43. La elección se hará por lista completa. El triunfo corresponderá a la lista más votada. Las listas para las elecciones de Directorio deberán registrarse en la Secretaría con cinco días de antelación a la fecha en que deba realizarse la asamblea y la solicitud de inscripción deberá firmarse por accionistas que representen por lo menos el 10 o,o del capital integrado.

CAPITULO VII

Del Síndico

Artículo 44. La asamblea ordinaria elegirá un Síndico titular y otro suplente, que un año en el ejercicio de sus funciones, pu naño en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Corresponde al Síndico: A) Verificar el inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad que el Directorio deberá presentar a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria de la marcha y situación de la Sociedad. C) Presentar un informe escrito a la asamblea, referente a la verificación que se le encomienda en el inciso anterior. A los fines expresados, treinta días antes de aquél en que deba tener lugar la asamblea, el Directorio invitará por escrito al Síndico para que proceda al cumplimiento de sus funciones. El Síndico tendrá concluído un informe diez días antes del que deba realizarse la asamblea, para que pueda ser examinado por los accionistas que lo desearen y además se leerá en la asamblea junto con los demás antecedentes que el Directorio le presentare. C) Asistir a las runiones del Directorio cuando éste lo haya citado o teniendo asuntos de interés que tratar, previo aviso al Presidente. En todos los casos podrá hacer uso de la palabra sin derecho a votación. D) Presentar semestralmente un memorándum al Directorio dando cuenta del resultado de su gestión, así como aquellas ideas que tiendan al mejoramiento de la Sociedad. E) Solicitar al Directorio la convocatoria a asamblea general extraordinaria, cuando lo considere necesario, de acuerdo con el artículo 30.

CAPITULO VIII

Reparto de utilidades

Artículo 45. Los balances generales serán fijados al treinta de Junio de cada año, término del ejercicio social.

Art. 46. De las utilidades líquidas que arroje el balance anual después de hacerse las amortizaciones corrientes se deducirá un doce y medio por ciento para retribución del Directorio y del Síndico, a repartirse e nla siguiente forma: 1.o El 10 1|2 por ciento para el Directorio, incluso el Presidente y el Secretario, repartido de acuerdo a las asistencias de cada uno a las sesiones. 2.o El 1 o|o para el Presidente del Directorio. 3.o El 1|2 o|o para el Secretario del Directorio. 4.o El 1|2 o|o para el Síndico. Luego de deducir ese porcentaje, el Directorio propondrá, las cantidades que

time convenientes para amortizaciones y creación de fondos de reservas y para fines sociales y retribuciones especiales. El saldo que resulte se distribuirá entre los accionistas en forma de dividendo.

Art. 47. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años desde la fecha en que la asamblea los acordó, caducan a favor de la Sociedad e integrarán el fondo de reserva.

CAPITULO IX

De la liquidación de la Sociedad

Artículo 48. La Sociedad se liquidará: 1.o) Por la expiración del término de su duración si no fuera prorrogado. 2.o) En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893. y 3.o) Cuando la liquidación sea resuelta en asamblea general por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado.

Art. 49. Declarada la liquidación la asamblea nombrará sus liquidadores, determinando a la vez la forma de liquidación. El Directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

Disposiciones transitorias

Primera: Una vez aprobada la reforma estatutaria el Directorio quedará integrado de la siguiente forma: Titulares: Señor León Peyrou, señor Guillermo F. Strauch, doctor Alfredo O. Inciarte, señor Luis M. Rocco, señor Carlos Hernández Wildner, arquitecto Gonzalo Vázquez Barriere e ingeniero Carlos R. Vegh Garzón. Suplentes: Señor Augusto Persico, señor Elbio A. Strauch, señor Juan A. Lavaggi, doctor Miguel U. Rocca, señor Carlos Sanguinetti, doctor Ramón F. Bado y doctor Arturo Lerena Acevedo. Durará en sus funciones hasta la asamblea ordinaria del ejercicio 1950 51. Segunda: El doctor Miguel U. Rocca queda autorizado para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de esta reforma estatutaria y su inscripción en el Registro, facultándosele para aceptar las modificaciones necesarias.

Juan Rolfo, escribano. Certifico: I) Que los precedentes estatutos son de la Sociedad Anónima "Pamer" y contienen las modificaciones introducidas en ellos por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, previa convocatoria realizada de acuerdo con el artículo treinta y uno de los estatutos sociales. II) Que dichas modificaciones se refieren a los artículos cuatro, cinco, diez, once, catorce, quince, diecinueve veinticuatro, treinta y uno, treinta y dos, treinta y cuatro, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y disposiciones transitorias que se encuentran transcriptos en el acta de la referida asamblea que luce de fojas trescientos sesenta y dos a trescientos sesenta y nueve del libro respectivo que el subscripto escribano tuvo a la vista. III) Que las modificaciones preindicadas fueron aprobadas por unanimidad de los accionistas presentes cuyos nombres constan en dicha acta y representaban un capital de un millón setecientos ochenta y tres mil cien pesos moneda nacional, de cuyo monto quinientos mil pertenecen a las acciones séptima serie y un millón doscientos ochenta y tres mil cien pesos a acciones de las demás series emitidas, según se dejó establecido en el acta de la expresada asamblea, y cubren los porcentajes exigidos por los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de los estatutos sociales. IV) Que el acta está subscripta por el Presidente y Secretario de la entidad señores León Peyrou y Carlos Hernández Wildner respectivamente, por los accionistas designados por la asamblea señores Augusto Pérsico y Juan Carlos Barragué, por el Inspector de Hacienda señor Walter Pifaretti y por los integrantes de la Comisión Escrutadora los nombrados señores Pérsico y Barragué y el señor Alberto L. Freyre. V) Que en la asamblea se designó al señor Miguel Ubaldo Rocca para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de los nuevos estatutos y su inscripción en el Registro respectivo. En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Pamer" expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo. — Juan Rolfo, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Miguel U. Rocca con domicilio en la casa N.o 1478 de la calle Misiones digo: Que según lo establece la segunda de las disposiciones transitorias de los estatutos que acompaño se me ha autorizado para que realice las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las modificaciones que se han hecho a los actuales estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer". Que de acuerdo a la autorización vengo a presentar los estatutos vigentes, reformados por decisión de la asamblea etxraordinaria del 28 de Agosto próximo pasado dos copias autenticadas por el escribano don Juan Rolfo y una copia simple, todo según decreto del 15 de Mayo del corriente año. Que solicito de ese Ministerio se sirva prestar aprobación a los nuevos estatutos y ratificar en el goce de la personería jurídica a la "Pamer" S. A. Por lo expuesto solicito del señor Ministro: Que previos los trámites de estilo se acceda a lo pedido en este escrito, ordenándose la oportuna devolución de la primera copia acompañada y se me expida el testimonio de las actuaciones que se realicen en esta gestión. Sírvsae el señor Ministro proceder de conformidad con lo solicitado. (Fdo.): Miguel U. Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres: Señor Ministro: La asamblea de accionistas de "Pamer S. A." legalmente constituída resolvió introducir modificaciones en sus estatutos. Artículo 34. En el entendido de que bastará la simple mayoría de votos de los accionistas presentes que representen más del 50 o|o del capital integrado para efectuar la reforma de estatutos; puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación a las mencionadas reformas ya que las mismas no contrarían la legislación vigente. Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.). Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Considera el Fiscal que de la redacción del artículo 34 resulta indudable que, cuando se trata de resolver sobre modificación de los estatutos el quórum será de más del 50 o|o del capital integrado, pero los votos requeridos para la aprobación serán los de la simple mayoría de los presentes, como lo establece sin restricciones en el párrafo inicial de dicho artículo 34; y con la salvedad de que el aumento de capital de los cuatro millones de pesos autorizados a los cinco millones de pesos sancionado se efectúe previa comunicación y autorización del Poder Ejecutivo, y atento a que esta modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional "Pamer Papelera Mercedes S. A.", se efectuó de acuerdo con lo estatuído por los artículos 32 y 34 de los estatutos en vigencia cuando se celebró la asamblea extraordinaria de accionistas que sancionó estas reformas, y no contraría nuestra legislación vigente, corresponde que sea aprobada y en consecuencia se ratificará en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1947. Vista al interesado. (Fdo.): Por el Ministro :C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torrse. Presente. Señor Ministro: Miguel U. Rocca en la gestión que iniciara para obtener la aprobación de las modificaciones hechas a los estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer", al señor Ministro digo: Que vengo a evacuar la vista que se me ha dado de la interpretación que el artículo 34 de los estatutos en estudio, han dado tanto la Inspección de Hacienda como el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, dejando expresa constancia de que, en efecto, es esa la verdadera y auténtica interpretación que corresponde dar al contenido de la referida disposición. Que de la misma manera se tendrá presente la advertencia hecha por el señor Fiscal respecto al aumento de capital en su caso, es decir siempre que pase de 5 millones. Que por lo tanto solicito: Se tenga por evacuada la vista pendiente y se aprueben las reformas estatutarias propuestas. Sírvase el señor Ministro así resolverlo. (Fdo).: Miguel U. Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. A sus antecedentes y pase a despacho. (Fdo.): Ledo Arroyo Torres.

Montevideo, Noviembre 24 de 1947. Salvado en forma por el señor Miguel U. Rocca, el agregado que contiene el precedente escrito lo que podría hacer al notificarse. (Fdo.): Ledo Arroyo Torres.

Montevideo, Diciembre 2 de 1947. Enterado de la providencia que antecede vengo a expresar que el agregado de mi escrito anterior es el siguiente: "es decir, siempre que pase de cinco millones" y debe tenerse parte integrante de escrito, quedando así salvado el agregado tal como se solicita. Y para constancia firmo en la fecha arriba indicada. — Migguel U. Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1947. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Pamer" Papelera Mercedes a fin de que se aprue en las reformas introducidas en los artículos 4.o, 5.o, 10, 11, 14, 15, 19, 24. 31, 32, 34, 43. y 44 y disposiciones transitorias de sus estatutos. Resultando: 1.o Por el artículo 5.o se eleva su capital social autorizado a la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000), y todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. 2.o Los interesados aclararon el sentido del artículo 34 estableciendo que bastará la simple mayoría de votos de los accionistas presentes que representen más del 50 o|o del capital integrado para efectuar la reforma de estatutos tal como lo sugirió la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. 3.o También hicieron la salvedad que todo aumento que sobrepase la cantidad de cinco millones, deberá requerir la previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: Las mencionadas reformas no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria y para introducirlas se han llenado los requisitos del caso, según certificado notarial adjunto. De acuerdo, con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los artículos 4.o, 5.o, 10, 11 14, 15, 19, 24, 31, 32, 34. 43. 44 y disposiciones transitorias en los estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer" Papelera Mercedes con las aclaraciones hechas por los interesados y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha 23 de Junio de 1937. Sigue sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en futuro se dictaren, que le sean aplicables. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados; previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Miguel U. Rocca, con domicilio en la casa número 1478 de la calle Misiones al señor Juez digo: Que según lo establece la segunda disposición transitoria de los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer" que acompaño he sido designado para realizar las gestiones necesarias para la obtención en forma legal, de la aprobación de las reformas resueltas oportunamente y la respectiva inscripción de las mismas en el Registro Público de Comercio. Que estando inscriptos los estatutos originales de la "Pamer Sociedad Anónima" en el Registro que se lleva en este mismo Juzgado (Inscripción número 16 al F.o 71 vuelto y siguientes, del tomo 8 del Registro de Contratos) y a fin de anotar las modificaciones ya aprobadas por el Poder Ejecutivo según se comprueba con las actuaciones que acompaño a este escrito, vengo a solicitar: Se extraiga del archivo el expediente tramitado oportunamente y se proceda a la inscripción de las reformas referenciadas. Sírvase el Juzgado así resolverlo: Otrosí digo: Que desde ya solicito la correspondiente habilitación del feriado próximo a los efectos de esta tramitación y la respectiva publicación de los estatutos reformados, y que se ordene asimismo la devolución de los recaudos acompañados y la expedición y entrega de los testimonios de estilo. Sírvase el Juzgado acceder en un todo a lo pedido. — Miguel U. Rocca.

Presentado con dos recaudos, hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Al despacho son los autos por hallarse archivados. — Pereira.

No. 21.719. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Vuelva con los autos que se sacarán en forma del archivo. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — En cumplimiento de lo ordenado se extrajeron

los autos del archivo dejándose la constancia respectiva. Conste. — Pereira. —

Montevideo Diciembre 24 de 1947. — Al despacho. — Pereira.

N.o 21.763. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Vista número 6.331. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la reforma de los estatutos sociales que se solicita en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Ernesto Mautone.

Recibido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Al despacho. — Pereira.

N.o 21.921. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas inscríbase oficiándose, rubríquense los libros que presenten expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dicha modificación de estatutos ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 1 al F.o 1 y siguientes del tomo 27 de Estatutos, Poderes, etc. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$647.00.—0154.

CAMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA DE ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública, para la adquisición de tres chassis para camioneta y de un automóvil, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse de la Oficina de Adquisiciones de la Cámara de Representantes (Palacio Legislativo), los días hábiles en horas de oficina (de 15 a 18 horas). Las propuestas se abrirán en la referida oficina el día 30 y de acuerdo a las siguientes horas: Chassis a las 10 horas y automóvil, a las 11 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.15-20088-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE SACOS DE ARPILLERA Y DE TELA

Llámase a licitación pública para la adquisición de sacos de arpillera y de tela para el envío de efectos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Enero corriente, a las 10 horas, en esta Oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.15-20086-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto durante el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los intresados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 28 de Enero en curso, a las 10 horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.15-20085-v.en.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Se llama a licitación para el suministro de los siguientes artículos: N.o 281. Prensa hidráulica de 300 toneladas de capacidad. Apertura: 3 de Marzo de 1948 a las 10 horas. N.o 282 Aceites lubricantes. Apertura: 11 de Marzo de 1948 a las 10 horas. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en los días y horas indicados en la Secretaría de la Administración, calle 18 de Julio N.o 112 (3.er piso). — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.15-20084-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE SCIUTTO uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Defensa N.o 2345, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autro del pseudónimo: "John Schutton" que usa en sus actividades, y a la vez solicita el registro de un conjunto de jazz titulado: "Jazzman Boy", del cual se declara Director-propietario, de todo lo cual ha dejado testimonio en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.15-314-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRAIL

ACTA N.o 52515. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Daniele, Giménez y Cía., (Montevideo) han solicitado el registro de la marca "LA AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.15-330-v.en.26.

ACTA N.o 52579. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUELINA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.15-324-v.en.26.

ACTA N.o 52580. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHYOMONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.15-325-v.en.26.

ACTA N.o 52544. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ROSA DE YANTZE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.15-315-v.en.26.

ACTA N.o 52542. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SELECCION DE SOOCHOW" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.15-316-v.en.26.

ACTA N.o 52543. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, ha solicitado el registro de la marca "FLORES DE SOTO" para distinguir artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.15-317-v.en.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7095. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Francisco Saberio Cappuccio Di Blasi, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo automático economizador de nafta o gasolina para ser aplicado a todos los motores a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.15-311-v.en.26.

ACTA N.o 7093. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Fernández, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en heladeras a hielo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.15-326-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 10|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción en el edificio del Resguardo "Tres Bocas" (Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Los propuestos se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.15-20082-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 17. "Puntas de Duraznito", (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán otbener copias, los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.15-20083-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION SOBRE CONSTRUCCION VIVIENDAS MODESTAS

1.o La obra deberá ser realizada por administración", por su dueño.

2.o El interesado presentará una memoria y croquis de sus necesidades a la Dirección de Arquitectura Municipal y ésta le confeccionará los planos de obra y de sanitaria y memorias en forma gratuita y por duplicado, entregando una copia al dueño y quedando con otra para control.

3.o Cada persona podrá hacer solamente una casa en estas condiciones y debe ser única propiedad, teniendo la obligación de habitarla, y no pudiendo subarrendar todo o parte.

4.o La superficie a edificar no pasará de 50 ms2. y tendrá una cocina de 2.00 ms x 2.00 ms. y un baño de 1m20 x 2.00 ms. como mínimo con pozo negro o cámara séptica, o conectada al servicio público si lo hubiere.

5.o En caso de que dentro de los dos años de construida el propietario quisiera hacerle ampliaciones por un valor superior a $ 1.000.00, deberá reponer la cantidad paga por la Intendencia por concepto de 3 y 1|2 o|o a la Caja de Jubilaciones o impuestos exonerados.

6.o Además del referido aporte jubilatorio, la Intendencia exonera a dichas construcciones de los derechos municipales que pudieran corresponderles por frente, examen de planos, inspecciones, etc., siempre de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.o.

7.o Los materiales a emplearse deberán ser aceptados por la Intendencia, debiendo ser: ladrillos o bloques para las paredes, que irán interiormente revocados y pintadas pudiendo serlo o no en el exterior; pisos de mosaicos o madera, techos de cinc, paja, cemento o amianto, cartón alquitranado o plancha. El baño se revestirá hasta 1m.50, cor estuco; portland blanco lustrado o baldosa de portland y lo mismo 0m.60 sobre la cocina y pileta.

8.o La construcción no podrá durar más de 3 meses, debiendo ser aceptada por la Dirección de Arquitectura Municipal, previa a la ocupación por su dueño. — Diciembre 15 de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, procédase a su publicación para conocimiento de los que deseen acogerse a los beneficios que acuerda y a conocimiento de la Dirección de Arquitectuara Municipal, Cumplido, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-20087-v.en.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en

el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 15 de Enero de 1948

8.a Sección

OLIVERIO SEGUNDO GUTIERREZ 23 años, soltero, artista chileno, domiciliado Valparaíso 1289, y MARIA ELSA ALVEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1289.

9.a Sección

ANDRES PEDRO GARRO, 21 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino América s/n., e ISABEL MARGARITA SZABO, 21 años, soltera, checoslovaca, domiciliada camino Uruguay s/n.

11.a Sección

ESTEBAN MEGADJA, 29 años, soltero, chapista rumano, domiciliado Areguati 3293, y LIDIA BRIGNONI LATAPIE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Areguati 3293.

JUSTO PEREZ, 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Alférez Real 2572, y LYDIA ELBA RIOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2572.

14.a Sección

JOSE ANTONIO RIAL COSTAS, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lucas Obes 1072, y SHEINA MACKENZIE PEACOCK, 25 años, soltera, escocesa, domiciliada Lucas Obes 1064 bis.

CASIO VEGA, 46 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lozano 1072, y RENEE APARICIO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lozano 1072.

FRANCISCO ALONSO VAZQUEZ, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Progreso 885, y DELIA IVONNE PAZ, 21 años, soltera, oriental domiciliada Agraciada 2976.

GILBERTO NASNER, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 871, y ELIDA DONATA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 871.

TEODORO FLORENCIO TORENA, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Solís Grande 940, y LIDIA SOFIA BRAGAÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Solís Grande 938.

JESUS LIÑARES VIEITES 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado República Francesa 333, y PALMIRA CHANS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3615.

16.a Sección

IRIS LUZ PEÑA 24 años, soltero, oriental, pintor, domiciliado Ameghino 4378, y NORMA MARIA ERCILIA CAMIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 533.

17.a Sección

RAUL RICCI 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Itacumbú 3969, y OLIMPIA BERRUTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3969.

ELIEZER BITANCURT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 4023, y ZULEMA FONTANA, 25 años, soltera, oriental, empleada, domiciliada José A. Posolo 3727.

CARMELO PEÑA, 29 años, soltero, verdulero, oriental, domiciliado Trípoli 3919, y RITA FERNANDEZ, 18 años soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2825.

$2.00 Pip. v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MIGUEL DE DIP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.15--328-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PEREIRA o PEREYRA HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 En.15-329-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JERONIMO LUIS o LUIS LEVRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-278-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TIBERIO DE LODRON y EGLE BUSCAGLIA DE DE LODRON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-276-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Diego Landa, dictado en los autos "Rouby Moisés y Porra de Rouby Josefa Teresa contra PETRUSKEVY LUDOVIC y BAJAR PAULINA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 139), se cita, llama y emplaza a Petruskevy Ludovic y Bajar Paulina para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento y publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Héctor A. Viana, Escribano.

$24.00 En.15-337-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TESSADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 En.15-346-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ISOLABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 En.15-345-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA CARVALLO DE BARREIRO o ALCIRA CARVALHO DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.15-344-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JERONIMA DA CONCEIÇAO DE DAVILA o MARIA GERONIMA D'AVILA o MARIA GERONIMA DE CONCECION DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.15-343-v.en.26.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DOS SANTOS o DE LOS SANTOS o MANUEL FRANCISCO DA SILVA y DIEGO DE LOS SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.15-339-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Enero 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.15-318-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASIANO o CASIANO ENRIQUE DE LA BERNARDA o DELLA BERNARDA o DE LABERNARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1947. — Mario Duraňona, Actuario.

$6.00 En.15-330-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace sbaer la apertura de las sucesiones de GREGORIA RIOS DE BARRIENTOS y NEREO BARRIENTOS o NEREO DOMINGO BARRIENTOS, citádnose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1947. — Mario Duraňona, Actuario.

$6.00 En.15-331-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "MURAT MACHADO, Prescripción" (Libro 34, Folio 563) se cita, llama y emplaza por noventa días a los señores Anselmo Andújar, Pedro Rodríguez, Ramón Lorenzo Pereira, Julio Ocildes Rodríguez, Antonio Ferreyro, sus herederos o causahabientes y cualquier otra persona que pueda tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación El bien es el siguiente: Una fracción de la chacra trescientos veintiuno del ejido de esta ciudad, novena sección judicial de este Departamento de Rivera, que, según plano del agrimensor Zoe Taroco, levantado el 29 de Noviembre de 1934 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 39, el 3 de Diciembre del mismo año 1934, encierra un área de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con los límites siguientes: al Sur, las quintas números 94 y 95; al Norte, la chacra número 320; al Este, demás área de la precitada chacra número 321, y por el Oeste, la chacra número 312. Habilitada la feria mayor a efectos de estas publicaciones. — Rivera, Enero 3 de 1948.

$54.00 En.15-348-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ltrdo de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO VICENTE Y SILVA (libro 34, folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publi-

cación de edictos. — Rivera, Enero 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 En.15-338-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAIONE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.15-319-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA URQUIOLA DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.15-310-v.en.26.

DANIEL ROSTAN

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Sucesión de JUSTA RUFINA o ROSOLINA COMUNALE DE SANTOS. Autorización venta cosa común", se hace saber: Que el día 3 de Febrero próximo a las 11 horas, el martillero don Daniel Rostán, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado y en las puertas de éste, procederá a la venta con la base de $ 31.00 la hectárea, o sea el 50 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de dos fracciones de campo ubicadas en la octava sección judicial de este Departamento, empadronadas ambas con el N.o 735 a saber: Una de ellas tiene una superficie de 138 hectáreas con 9260 ms. lindando al Norte con Donato Pereyra; al Sur Luis Borges y María H. de Borges; al Este Hermanos Badará y al Oeste Timoteo Acosta y Nicolás Rodríguez. Y la otra fracción tiene una superficie de 36 hectáreas 8940 ms 50 dms. 2, lindando al Norte, con Demetrio Pereyra; al Este Timoteo Acosta y Cornelio Ojeda y al Sur y Oeste con el arroyo Sarandí. Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que son de cargo del o los compradores los gastos de escrituración certificados y honorarios. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 8 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 33.00 En.15-309-v.en.31.

EDUARDO M. VAZQUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Agüerro (Sofía) contra FRANCISCO ACOSTA BOOTH. Juicio arbitral" (Lo. 33, Fo. 532), se hace saber al público que en el entrante mes de Febrero, en los días, horas y lugares que más adelante se expresarán, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y por metro de 31 (treinta y uno) solares de terreno, por separados, sitos en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y cuyas áreas, deslindes y padrones se detallan a continuación, de acuerdo con el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez del mes de Marzo de 1908, aprobado por resolución municipal de fecha 20 de Abril de 1921, en el expediente número 20012 y copia sacada en el mes de Octubre de 1946 por el ingeniero civil y agrimensor don Omar Paganini Rocamora: A) El día 4 de Febrero próximo, a las 16 horas, en adelante, y en cruce de las calles Espuelitas y Tarariras, los siguientes solares: 1.o El solar número 4 de la manzana letra "O", empadronado con el número 134.260, compuesto de una superficie de ochocientos metros, teniendo seis metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras) y linda: por el Sureste, con zanja divisoria en medio con la Súc. Rosas; por el Sudoeste, en quince metros con veinte centímetros, con el solar número 3 de dicho plano y por el Nordoeste, con el solar 5, que se describirá; 2.o El solar número 5 de la misma manzana letra "O", empadronado con el número 134.261; se compone de setecientos cincuenta metros y tiene quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudeste, lindando por este viento con el solar número 4; por el Sudoeste con el solar número 2, y por el Nordoeste, con el solar número 6, que se describirá; 3.o El solar número 6 de la misma manzana letra "O", empadronado con el número 134.262; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Sudeste, con el solar número 6; por el Sudoeste, que es su fondo, con el solar número 1, y por el Nordoeste, en una línea de cincuenta metros con Máximo Gowland; 4.o El solar número 8 de la manzana letra "N" está empadronado con el número 134.256 y tiene una extensión superficial de mil ciento veinticinco metros, con quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordeste, con el solar número 7; por el Nordeste, con el solar número 6, y por el Sudeste, con el número 9; 5.o El solar número 1 de la misma manzana letra "N", empadronado con el número 65.763; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros y tiene quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas, con cincuenta metros de fondo al Sudoeste, que por ser esquina son de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras) lindando: al Sudeste, con el solar número 7 y al Noreste, con el solar número 2; 6.o El solar número 14 de la manzana letra "M", empadronado con el número 134.247; se compone de una extensión superficial de ochocientos diecinueve metros con veinticinco decímetros y tiene dieciséis metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas) por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, con el solar número 13, lindando: al Nordoeste, en dieciséis metros doce centímetros con el solar número 8 y por el Nordeste, con el barrio Fortuna, según el expresado plano; 7.o El solar número 12 de la misma manzana letra "M" está empadronado con el número 134.245 y tiene una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), lindando: por el Nordeste, con el solar número 13; por el Sudoeste, con el solar número 8 y por el Sudoeste, con el solar número 11; 8.o El solar número 9 de la manzana letra "M", empadronado con el número 134.242; se compone de una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: al Nordoeste, con el solar 8 y al Noreste, con el 10; 9.o El solar número 12 de la manzana letra "H", padrón número 134.215; se compone de una extensión superficial de mil metros y tiene veinte metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Nordoeste, con el solar número 11 y por el Nordeste, con el 13; 10.o El solar número 14 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.217; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con dieciséis metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitsa), y linda: por el Nordeste, con el solar número 15; por el Nordoeste, con el solar número 11 y por el Sudoeste, con el 13; 11.o El solar número 16 de la misma manzana letra "H", padrón número 134.219; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas) y linda: por el Nordeste, con el solar número 17; por el Nordoeste con el solar número 18 y por el Sudoeste, con el solar 15: y 12.o El solar número 17 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.220, se compone de una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Nordeste que, por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: por el Nordoeste, con el solar número 18 y por el Sudoeste, con el solar número 16. B) El día 5 del mismo mes de febrero próximo, a las 16 horas en adelante y en el cruce de las calles Godoy y Arrayán, los siguientes solares: 1.o El solar número 1 de la manzana letra "H", empadronado con el número 109.980 y compuesto de una extensión superficial de mil metros, con veinte metros de frente al Nordeste a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, que son, por formar esquina, también de frente a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Sudeste, con el solar número 2 y por el Nordeste, con el solar número 32; 2.o El solar número 9 de la misma manzana letra "H" empadronado con el número 134.212; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros y mide quince metros en su línea del frente, al Sudoeste, a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Sudeste, con el solar número 10; por el Nordeste, con el solar número 20, y por el Nordoeste con el solar número 8; 3.o El solar número 19 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.222; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordoeste, con el solar número 20; por el Sudoeste con el solar número 10, y por el Sudeste, con el solar 18; 4.o El solar número 20 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.223; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordoeste, con el solar número 21; por el Sudoeste, con el solar número 9 y por el Sudeste, con el solar 19; 5.o El solar número 1 de la manzana letra "M", empadronado con el número 109.976; se compone de una superficie de mil cincuenta metros con sesenta decímetros, teniendo veinte metros de frente al Sudoeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros de fondo en su línea Nordoeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), lindando: al Nordeste, con el solar número 16 y al Sudeste, con el solar número 2; 6.o El solar número 7 de la manzana letra "L", empadronado con el número 134.178, compuesto de una extensión superficial de ochocientos catorce metros cincuenta decímetros, con trese metros ochenta y ocho centímetros al Sudeste, sobre la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), que es su frente y linda: por el Nordeste, con Barrio Fortuna, por el Nordeste con el solar número 6 y por el Sudoeste, con el solar número 8; 7.o El solar número 12 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.183, y con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros, teniendo quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), por cuarenta y cinco metros de fondo en su línea Sudoeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: por el Nordoeste con el solar número 13 y por el Nordeste, con el solar número 11; 8.o El solar número 13 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.184, con una extensión superficial de novecientos metros, teniendo quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por sesenta metros de fondo en su línea Sudeste con los solares números 9, 10, 11 y 12, y linda: por el Nordeste, con el solar número 8 y por el Nordoeste, con el solar número 14; y 9.o El solar número 14 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.185; tiene una superficie de novecientos metros con quince metros de frente al Sudoeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por sesenta metros de fondo en su línea Nordoeste, con los solares números 1, 2, 3 y 4 y linda: por el Nordeste, con el solar 5 y por el Sudeste, con el 13; y C) El día 6 de Febrero entrante a las 16 horas en adelante y en el cruce de las calles Iguá y Arrayán, los siguientes solares: 1.o El solar número 3 de la manzana letra "C", empadronado con el número 134.135 y con una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros, que tiene quince metros de frente al Nordoeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por cuarenta y cinco metros de fondo en su línea Nordeste, con el solar número 4 y linda: por el Sudeste, con el solar número 40 y por el Sudoeste con el solar número 2; 2.o El solar número 5 de la

manzana letra "L", empadronado con el número 134.176, que tiene novecientos metros cuadrados de superficie, con quince metros de frente al Nordoeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con los solares números 4 y 14, y por el Sudeste con el solar número 8, y por el Nordeste, con el 6; 3.o El solar número 6 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.177, con una extensión superficial de setecientos cuarenta y ocho metros veinte decímetros; tiene doce metros sesenta y siete centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá)), y linda: al Nordeste con barrio Fortuna; al Sudeste, en trece metros veintisiete centímetros, con el solar número 7, y al Sudoeste, con el solar número 5; 4.o El solar número 8 de la manzana letra "A", empadronado con el número 134.077, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con el solar número 7; por el Nordoeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 9; 5.o El solar número 21 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.090 y compuesto de una superficie de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con el solar número 20; por el Nordoeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar 21; 6.o El solar número 28 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.099 compuesto de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), y linda: por el Sudoeste, con el solar 27; por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina, y por el Nordeste con el solar número 29; 7.o El solar número 30 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.101, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste con el solar número 29 y linda: por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 31; 8.o El solar número 31 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.102, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), y linda: por el Sudoeste, con el solar 30; por le Nordoeste, con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 32; 9.o El solar número 32 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.103, se compone de una extensión superficial de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), y linda: por el Sudoeste, con el solar número 31; por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina, y por el Nordeste, con el solar 33; y 10.o El solar número 33 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.104; se compone de una superficie de novecientos treinta y siete metros ochenta decímetros, con dieciséis metros veintisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo, en su línea Sudoeste por donde linda con el solar número 32; por el Nordoeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el barrio Fortuna. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptara su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el remate de los solares descriptos se efectuará por metro, verificándose bien por bien, es decir, vendiendo cada solar separadamente y al contado y en el orden establecido en este edicto; 3.o Que la comisión de remate será la legal (4 o|o hasta $ 4.000 y 1 o|o por el excedente) y será por cuenta y cargo del comprador y abonada en el acto del remate; 4.o Que los promitentes compradores deberán proceder a la escrituración dentro del término legal, en cuyo acto abonarán el saldo del precio; y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, plano mencionado y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, para la cual se habilitó la presente feria judicial. —Montevideo, Enero 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$354.00 En.15-313-v.en.31.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE GONZALEZ (herencia yacente) y otros. Sucesiones" (Lo. 34. Fo. 155), se hace público que el día 2 de Febrero próximo, a la hora 11 y en la puerta del Palacio de Justicia se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo M. Vázquez asistido de los señores Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 10.46 cts., de la tercera parte de un veinte avos del sigguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 99.696, señalada con el número 35 de la fracción letra D en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de trescientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sudeste, a la calle Nueva Palmira (hoy General Timoteo Aparicio); treinta y nueve metros veintidós centímetros al Noreste, confinando con el solar número 36; diez metros con cuatro centímetros al Nordeste, lindando con varios propietarios, y treinta y ocho metros noventa centímetros al Suroeste, limítrofe con el solar 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario (hipoteca número 290 serie "X") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la actual feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Enero 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.15-312-v.en.31.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A.
"EL TELAR"
República Francesa 868
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 28 del corriente mes a las 11 horas en el local social, calle República Francesa N.o 868, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 29). 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 38).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales referente al depósito de acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de esta asamblea. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — El Secretario.

$7.20 En.15-372-v.en.17.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY S. A.
Andes 1180
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de Enero del corriente año, pueden pasar por nuestras oficinas a hacer efectivo el cobro del dividendo del 7 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horario: 13 y 30 a 17 horas.

$1.20 En.15-373-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación agropecuaria, con el nombre de "SANTA ROSA Ltda.", que integran los señores Raúl Aguerrebere, Domingo Carricart y Armin Murguiondo, con domicilio en esta ciudad calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 63), la cual girará un capital de $ 45.000.00 que se integra por partes iguales y en efectivo, siendo el plazo de duración de diez años.

$6.00 En.15-347-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores José Pisco Liñares y José Vila mi casa de comercio, restaurant y horno de pizza Rivera 2727. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. Pisco Liñares. — Angel Puga Varela.

$6.80 En.15-333-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad J. KOBLER y E. KULKA del negocio taller de camisas, quedando a cargo del activo y pasivo Julio Kobler, casa calle Soriano 824 (bis). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Julio Kobler. — Enrique Kulka.

$6.80 En.15-334-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Humberto Terhoch mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Sucre 1137. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — RAMON BLANCO. — ADELINA GONZALEZ. — Humberto Terhoch.

$10.20 En.15-331-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad J. KOBLER y E. KULKA, del taller de camisas Buenos Aires 411, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Enrique Kulka. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Enrique Kulka. — Julio Kobler.

$6.80 En.15-332-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que disolveremos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARAÑANO y GORDILLO". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja número 480 (Treinta y Tres), dentro del término legal. — Treinta y Tres, Enero 5 de 1948. — James Barañano. — Rufino E. Gordillo.

$10.20 En.15-327-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escrituras que autorizó el escribano José V. Longo los días 29 de Diciembre de 1947 y 7 de Enero de 1948 hemos transferido el activo y pasivo de Passeggi y Co., que quedó totalmente disuelta, a Passeggi, S. A. Acreedores presentarse en avenida 18 de Julio número 2025. — PEDRO A. VIGORITO. — RAMON PALERMO. — LEANDRO PASSEGGI.

$10.20 En.15-308-v.feb.3.

UNION DE CARBONEROS
CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 18 y 30 en nuestro local social, calle Cuñapirú 2186. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o Asuntos varios y mociones: 5.o Elecciones autoridades ejercicio 1948. — El Directorio.

$1.20 En.15-342(bis)-v.en.15.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.909 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones números 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores Mario Preve Pastori, manzana número 153, solares 16, 17 y 18; María E. Aguilera manzana 63, solar 9; Germán Aguilera, manzana 63, solar 8, la caducidad respectiva.

$12.00 En.15-336-v.en.31.

Aliverti S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1946

Deudores—

Terrenos y edificios ..	$	239.789.01
Instalaciones, muebles y útiles	"	70.780.24
Vehículos	"	5.237.02
Mercaderías generales .	"	718.440.96
Caja	"	2.220.00
Varios deudores	"	51.664.34
Gastos constitución ..	"	7.794.01
Cuentas de resultados (Debe)	"	329.877.74
Acciones depositadas en garantía	"	30.000.00
	$	1.455.803.32

Acreedores—

Capital realizado	$	700.000.00
Reserva estatutaria ..	"	11.175.57
Reservas facultativas .	"	6.003.54
Acreedores varios ...	"	261.516.69
Hipotecas	"	57.697.64
Cuentas de resultados (Haber)	"	389.409.88
Depositantes de acciones	"	30.000.00
	$	1.455.803.32

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 14095.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Encaje:				
Billetes	$	1.040.640.00		
Vellón y cheques ...	"	69.493.29		
Cámara Compensadora	"	1.230.226.66		
Banco de la República	"	414.954.02	$	2.755.313.97
Deuda Pública valor nominal $ 1.452.400, valor efectivo			"	1.372.751.90
Deudores—				
Cuentas corrientes ..	$	6.658.690.98		
Valores descontados .	"	10.085.703.15		
Deudores en gestión .	"	88.193.29		
Vales amortizables ..	"	4.284.893.71	"	21.117.481.13
Varios:				
Acciones y valores ..	$	170.707.57		
Inmuebles	"	572.082.59		
Varias cuentas deudoras	"	3.565.953.72		
Deudores por compras a plazo	"	2.440.755.98	"	6.749.499.86
Suma del Activo			$	31.995.046.86
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$	423.727.86
Valores depositados, valor nominal			"	18.134.297.46
Valores de propiedad del Banco ... ...,			"	1.627.641.58
Deudores administración venta de terrenos por cuenta de terceros			"	15.327.385.89
			$	35.513.052.79

PASIVO

Capital realizado	$	4.000.000.00		
Fondo de reserva y previsión	"	1.827.255.64	$	5.827.255.64
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes y y otros depósitos a menos de 30 días .	$	8.207.920.15		
Obligaciones a plazo:				
Caja de Ahorros (preaviso 30 días)	"	12.915.586.40		
Otros depósitos a plazo fijo (o a más de 30 días)	"	4.140.447.84	"	20.263.954.39
Varios:				
Varios acreedores ..	$	3.923.953.63		
Intereses a vencer y cuenta nueva	"	1.018.180.50		
Dividendos a pagar .	"	361.729.00		
Beneficios en suspenso	"	600.973.67	"	5.903.836.83
Suma del Pasivo			$	31.995.046.86
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			$	423.727.86
Depositantes de valores			"	18.134.297.46
Valores de propiedad del Banco Dep. ...			"	1.627.641.58
Acreedores administración venta de terrenos por cuneta de terceros			"	15.327.385.89
			$	35.513.052.79

GANANCIAS Y PERDIDAS

Saldo del ejercicio anterior			$	2.995.84
Intereses			"	1.090.578.93
Comisiones y corretajes			"	247.531.62
Utilidades			"	5.914.47
			$	1.347.020.86
Gastos de administración .	$	561.038.60		
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	68.792.68		
Impuestos fiscales	"	232.098.66	"	861.929.94
			$	485.090.92

Distribución de utilidades:

10 % al fondo de reserva .	$	48.209.51		
7 % al Directorio	"	33.746.65		
Art. 52. Inciso B	"	22.040.00		
3 % al fondo de empleados	"	14.462.85	"	118.459.01
			$	366.631.91
Accionistas:				
Dividendos 4 ½ % distribuído	$	180.000.00		
Dividendo 4 ½ % distribuir	"	180.000.00	"	360.000.00
Saldo			$	6.631.91

Mauro Sierra, Presidente. — Alfredo O. Inciarte, Secretario. — Clemente Larraburu, Gerente General. — Pablo Cabrera, Subgerente Contador.

$ 24.60. — 285.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 6.736 AL 6.63

Solicitudes despachadas el 12 de noviembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES

11|64625, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Patrones hojas moda, etc., 289.

12|9087, Theo Frank S. R. L., Estados Unidos de América, A, Depertadores (gastos), 12.

11|98334, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos y accesorios para autos, etc., 3.156.

12|9100, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 121.

11|97098, Ariston Internacional Film S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 870.

11|58436, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Regadores para jardín, 318.

12|8235, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Bulones y tornillos, etc., (Flete y gastos), 81.

11|86175, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Chavetas de acero para maquinarias, 449.

11|64986, Joaquín Vivo y Cía., Estados Unidos de América, A, Rodajes para zorras etc., 752.

11|87270, Juan Bonino, Estados Unidos de América, A, Tela para capotas de Camiones y autos, 272.

11|84457, Raúl P. Bertullo, Estados Unidos de América, A, Pasta y ceras para autos y camiones, 254.

11|84192, Berthet y Scarlatto S. C., Estados Unidos de América, A, Tela engomada para capotas, 613.

11|84409, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Discos vírgenes para grabar, 214.

11|89144, José Lizarraga e Hijos, Estados Unidos de América, A, Papel Crepé, 307.

11|84758, Turcatti y Casalía, Estados Unidos de América, A, Esterilla común para sillas, 3.615.

11|83592, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Preservativos, 5.114.

12|4334, Francisco Tucci e Hijo, Estados Unidos de América, A, Bandas de goma para billar, 774.

12|4332, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Disyuntores, 491.

11|58552, Luis Alberto Gatti, Estados Unidos de América, A, Remaches y broches de presión, 480.

1159622, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Máscaras y artículos para protección industrial, 1.033.

11|61647, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas para cortar el cabello, 631.

11|58309, Conatel S. A., Estados Unidos de América, Discos para aparatos telefónicos, 1.351.

11|84478, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Discos vírgenes para grabar, 221.

11|84372, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, A, Cierres metálicos 284.

11|70343, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Broches, 957.

12|1948, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Reguladores de calor, 283.

12|1392, Walter Bangerter, Estados Unidos de América, A, Semillas a mano para fabricación de calzado, 752.

11|84335, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos fenólicos, 3.335.

11|84479, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Repuestos para radio - fono, 511.

11|83846, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Compresores p. máquinas refrigeración, 819.

11|83841, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. y acces. p. autos, etc., 3.077.

11|83839, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. ómnibus, 99.

11|83837, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Tableros control instrumentos, etc., 1.212.

11|83835, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Liquido p. frenos hidráulicos, 243.

11|83834, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Solución de caucho p. pegar juntas, 326.

11|83832, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. p. accesorios p. autos, etc., 532.

11|83830, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Liquido p. amortiguadores hidráulicos, 22.

12|615, General Motors Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Rep. p. equipos de luz y energía eléctrica, 154.

11|52973, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Gomas de borrar, 756.

11|52975, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices mecánicos, 755.

11|52971, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etc., 2.172.

11|52983, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etc., 936.

11|52967, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices comunes, 434.

11|59078, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Globos geográficos, 365.

12|2787, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. autos, 3.660.

12|2773, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 656.

12|1046, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. p. autos, camiones y tractores, 1.072.

12|1042, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Forros de freno, 4.547.

12|2774, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Amréica, A, Repuestos p. autos, 1.352.

12|2569, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 236.

12|2790, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. tractores, 297.

12|2765, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. autos, 1.261.

12|2763, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. autos, 540.

12|1040, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas 359.

11|82573, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Refrigeradores a kerosene, 9.090.

12|2778, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Planta de luz para campaña, 340.

12|883, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Fluído p. amortiguadores, 172.

12|884, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cemento p. juntas, 265.

12|881, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Soldadores, etc., 299.

12|877, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Soldadores p. radiadores, 212.

12|2775, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Aros de pistón, 1.475.

12|2277, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Monturas p. anteojos, 307.

12|2297, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Monturas p. anteojos, 3.795.

12|2302, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Monturas p. anteojos, 2.386.

11|61469, Pablo Ferrando S. A. Estados Unidos de América, A, Art. y útiles p. dibujo, etc., 5.571.

11|68145, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Art. p. ingeniería, 826.

11|61475, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Art. y útiles p. dibujos, 1.476.

12|2309, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Proyectores cine sonoros, 5.460.

11|68648, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Anteojos, armazones y patillas, 3.430.

11|68141, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Monturas p. anteojos, 2.827.

11|86590, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Monturas p. anteojos, 339.

11|61464, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Estuches metal p. anteojos, 826.

12|61464, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Inst. p. probar aparatos p. sordos, 426.

12|2281, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Ventiladores eléctricos, 249.

12|2276, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Delineascopios, 1.344.

12|2275, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Art. p. fotografías, 1.271.

12|5486, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves de paso, 239.